



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 18017 DE 2019

(14 NOV 2019)

Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Puerto Libertador (Córdoba)

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –
ANT –**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1º y 4º del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley 2363 del 07 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT) *“como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.”*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales que son propiedad de la Nación.

Que el numeral 4º del artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que, es función del Director General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el numeral 3º del artículo 16 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que es función de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad *“impartir directrices para la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas focalizadas por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural (...)”*

Que el numeral 3° del artículo 17 del Decreto-Ley 2363 de 2015, asigna a la Subdirección de Planeación Operativa, la función de *"Elaborar los planes de ordenamiento social de la propiedad a cargo de la Agencia, bajo las directrices de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que la Resolución No. 129 del 31 de mayo 2017¹, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispone a la luz del artículo 3°, que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) podrán elaborarse y ejecutarse en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el marco de las zonas focalizadas por el catastro multipropósito.

Que, a su vez el artículo 6° de la referida Resolución No. 129 de 2017, establece que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se elaborarán y ejecutarán bajo la conducción y con la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Tierras, considerando el marco integral del ordenamiento social de la propiedad y de la Integración de los procesos de regularización de las tierras rurales.

Que el Decreto-Ley 902 del 29 de mayo de 2017, *"Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"*, en su artículo 69, facultó al Director General de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para que estableciera los reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa aplicable a las distintas modalidades de acceso y formalización de tierras.

Que, en ese sentido, para la formulación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), el Director General de la ANT expidió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017, *"Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones"*; modificada por las resoluciones 108, 3234 de 2018, 4477 y 12096 de 2019.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificadorio del artículo 3° de la Resolución 740 de 2017, señala que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, contemplan las fases de Formulación, Implementación y Evaluación y Mantenimiento.

Que a la Resolución No. 130 del 31 de mayo 2017², expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su artículo 2°, adoptó la metodología de focalización territorial para la ejecución de la política pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que el artículo 5° de la señalada Resolución No. 130 de 2017, creó el Comité Técnico para la Focalización Territorial de la Política Pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

¹ *"Por la cual se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*

² *"Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*

Que el municipio de Puerto Libertador (Córdoba), fue focalizado y priorizado por el Comité Técnico para ser objeto de intervención bajo la metodología de barrido predial, siendo posteriormente programado por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, mediante la Circular No. 08 de fecha 08 febrero de 2018, para iniciar las fases de formulación e implementación del respectivo Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que la Agencia Nacional de Tierras suscribió el Convenio de Cooperación Internacional No. 951 de 24 de octubre de 2017 con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos institucionales para que la ANT y el PNUD trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad en la zona norte del país."*

Que la Subdirección de Planeación Operativa, como parte de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, atendiendo lo dispuesto en el Decreto-Ley 2363 de 2015, en las Resoluciones Ministeriales No 129 y No 130 de 2017, en el Decreto-Ley 902 de 2017, en la Resolución No 740 de 2017 (adicionada y modificada por las resoluciones No 108, 3234 de 2018, 4477 y 12096 de 2019) y, sujetándose a los Procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión de la ANT, formuló el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) del municipio de Puerto Libertador (Córdoba).

Que el documento *"Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Puerto Libertador (Córdoba)"*, elaborado por la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT y el socio estratégico PNUD en el marco del Convenio de Cooperación Internacional No. 951 de 2017, cumple con los aspectos enumerados en el artículo 44 del Decreto-Ley 902 de 2017.

Que en virtud de lo anterior, a través de Acta fechada de 22 de agosto de 2019, se llevó a cabo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la validación del documento Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Puerto Libertador (Córdoba), por las siguientes dependencias: Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, Dirección de Asuntos Étnicos, Subdirección de Planeación Operativa, Subdirección de Seguridad Jurídica, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación y Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

Que la información incluida en el documento Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Puerto Libertador (Córdoba), tiene el carácter de preliminar, dado que el mismo debe ser contrastada a la luz de los resultados obtenidos en la fase de implementación del POSPR, a través de la actividad de barrido predial masivo.

Que de conformidad con el artículo 5º de la Resolución No. 12096 de 2019, modificatorio del párrafo único del artículo 4º de la Resolución 740 de 2017 modificado por el artículo 1º de la Resolución 108 de 2018, dispone que *"(...) La resolución que aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural no deberá contener la relación de Folios de Matricula Inmobiliaria que se afectaran como medida publicitaria en el marco de los procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad, en tanto a la etapa de publicidad conforme lo establece el párrafo del artículo 40 del Decreto Ley 902 de 2017, se reserva hasta el momento de la implementación del Procedimiento Único (...)"*

Que, en mérito de lo expuesto,

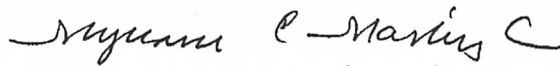
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el "*Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Puerto Libertador (Córdoba)*", contenido en el Anexo 1, y el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 14 NOV 2019



MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS

DIRECTORA GENERAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Proyectó: José David Pérez Reyes - Contratista SPO. ✓
Aprobó: José Carlos Orozco Zequeda - Subdirector Planeación Operativa (e). ✓
Felipe Espinosa Camacho - Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. ✓
Revisó: Yolanda Margarita Sánchez - Jefe Oficina Jurídica. ✓
Visto Bueno: Jaime Augusto Correa Medina - Asesor Dirección General. ✓

| | | | | |
|---|----------------------|---|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL – PRE
BARRIDO PREDIAL MASIVO**

MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR¹

Subdirección de Planeación Operativa
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Agencia Nacional de Tierras
2019

¹ Código DANE 23580 del municipio Puerto Libertador




| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| ÍNDICE DE MAPAS | 4 |
| ÍNDICE DE TABLAS | 4 |
| ACRÓNIMOS | 6 |
| GLOSARIO | 8 |
| 1 INTRODUCCIÓN | 15 |
| 2 CONTEXTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO | 19 |
| 2.1 LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA | 19 |
| 2.2 SUELO URBANO Y SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO | 29 |
| 2.3 ANÁLISIS CAPA PREDIAL FRENTE AL LÍMITE MUNICIPAL | 33 |
| 2.4 CONDICIONES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO | 36 |
| 2.4.1 CONDICIONES CLIMÁTICAS GENERALES | 36 |
| 2.4.2 CARACTERÍSTICAS HIDROGRÁFICAS DEL MUNICIPIO | 38 |
| 2.4.3 CONDICIONES GEOMORFOLÓGICAS GENERALES | 41 |
| 2.5 SUELOS | 44 |
| 2.5.1 USO ACTUAL DEL SUELO | 44 |
| 2.5.2 CAPACIDAD DE USO DE LOS SUELOS | 48 |
| 2.5.3 CONFLICTO DE USO DE LOS SUELOS | 50 |
| 2.6 DISTRIBUCIÓN PREDIAL ÁREA RURAL | 52 |
| 2.7 RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES LEGALES PARA EL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL 55 | |
| 2.7.1 RESTRICCIONES PARA EL OSPR EN EL MUNICIPIO | 56 |
| 2.7.2 CONDICIONANTES PARA EL OSPR EN EL MUNICIPIO | 68 |
| 3 CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL EN EL MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR | 70 |
| 3.1 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO | 70 |
| 3.2 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN EL MUNICIPIO | 75 |
| 3.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN EL MUNICIPIO | 77 |
| 3.3.1 COMUNIDADES INDÍGENAS | 81 |
| 3.3.2 COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES | 83 |
| 4 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR DEL MUNICIPIO | 87 |
| 4.1 NÚMERO PRELIMINAR DE PREDIOS DEL MUNICIPIO | 87 |
| 4.2 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS OBJETO DE BARRIDO PREDIAL MASIVO POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN 88 | |
| 4.3 PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE RESTRICCIÓN AL OSPR | 91 |
| 5 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR DEL MUNICIPIO | 95 |
| 6 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN | 96 |
| 6.1 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL PARA EL BARRIDO PREDIAL (UNIDAD DE INTERVENCIÓN Y BARRIDO PREDIAL) | 96 |
| 6.1.1 UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL- UIT | 97 |
| 6.1.2 RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BARRIDO PREDIAL | 100 |
| 6.2 ESTADO VÍAS DE ACCESO | 103 |
| 6.3 CONDICIONES CLIMÁTICAS | 104 |
| 6.4 CONDICIONES DE SEGURIDAD ACTUALES | 104 |
| 6.5 RIESGOS Y AMENAZAS AMBIENTALES | 106 |



| | | | |
|----------------------|--|----------------|----------|
| FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| | | |
|----------|---|------------|
| 6.6 | ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA | 107 |
| 6.7 | ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL | 113 |
| 6.8 | MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN | 117 |
| 6.9 | PROPUESTA ECONÓMICA PARA A IMPLEMENTACIÓN | 120 |
| 7 | ANEXOS | 120 |


| | | | | |
|--|----------------------|---|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

ÍNDICE DE MAPAS

| | |
|--|-----|
| MAPA 1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR..... | 20 |
| MAPA 2. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR..... | 22 |
| MAPA 3. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA | 25 |
| MAPA 4. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (URBANO Y RURAL) DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR SEGÚN EL EOT | 31 |
| MAPA 5. CASERÍOS Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR | 33 |
| MAPA 6. INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PREDIALES..... | 35 |
| MAPA 7. RÉGIMEN DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR..... | 37 |
| MAPA 8. CUENCAS Y RÍOS EN EL MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR | 38 |
| MAPA 9. PENDIENTES EN EL MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR..... | 42 |
| MAPA 10. COBERTURA Y USO ACTUAL DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR | 44 |
| MAPA 11. USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA. . | 46 |
| MAPA 12. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR..... | 49 |
| MAPA 13. MAPA CONFLICTO DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR..... | 51 |
| MAPA 14. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR RANGO DE ÁREAS..... | 52 |
| MAPA 15. RESTRICCIONES AL OSPR DE PUERTO LIBERTADOR..... | 56 |
| MAPA 16. CONDICIONANTES AL OSPR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR..... | 69 |
| MAPA 17. DENSIDAD POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR..... | 74 |
| MAPA 18. LOCALIZACIÓN DE RESGUARDOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR | 86 |
| MAPA 19. UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL. | 100 |
| MAPA 20. SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN..... | 103 |
| MAPA 21. VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR | 104 |
| MAPA 22. CONDICIONES DE SEGURIDAD ACTUALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR | 106 |


ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|-----------|
| TABLA 1. DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA EOT | 21 |
| TABLA 2. DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR 2016 – 2019 | 23 |
| TABLA 3. DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA | 24 |
| TABLA 4. DISTRIBUCIÓN VEREDAS/CORREGIMIENTOS Y PORCENTAJE DE ÁREA EN EL MUNICIPIO..... | 26 |
| TABLA 5. DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO | 32 |
| TABLA 6. CENTROS POBLADOS RURALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO Y TIPO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO ASIGNADA. 32 | |
| TABLA 7. DIFERENCIA DE PREDIOS RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO..... | 35 |
| TABLA 8. CLASIFICACIÓN DE PENDIENTES SEGÚN IGAC..... | 42 |
| TABLA 9. COBERTURA DE USO Y USO ACTUAL DEL SUELO..... | 44 |
| TABLA 10. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO | 48 |
| TABLA 11. CONFLICTOS DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR | 50 |
| TABLA 12. ANÁLISIS DISTRIBUCIÓN PREDIAL -UAF- POR RANGO DE ÁREAS | 53 |
| TABLA 13. RESTRICCIONES PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR..... | 57 |
| TABLA 14. RESTRICCIÓN PNN PARAMILLO..... | 57 |
| TABLA 15. RESTRICCIÓN RESGUARDO INDÍGENA | 59 |

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|-----------------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| | |
|---|-----|
| TABLA 16. DRENAJE | 61 |
| TABLA 17. RESTRICCIÓN LAGUNA | 64 |
| TABLA 18. TÍTULOS MINEROS | 64 |
| TABLA 19. RESTRICCIÓN TÍTULO MINERO | 66 |
| TABLA 20. TÍTULO MINERO SIN LICENCIA AMBIENTAL | 67 |
| TABLA 21. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE RESTRICCIÓN PARA LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS | 68 |
| TABLA 22. ÁREA IMPACTADA POR CONDICIONANTE | 69 |
| TABLA 23. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR..... | 70 |
| TABLA 24. DATOS POBLACIONALES POR CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR..... | 71 |
| TABLA 25. DATOS SEXO Y RANGO ETARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR | 75 |
| TABLA 26. REGISTRO DE VÍCTIMAS MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR | 76 |
| TABLA 27. COMUNIDADES RESGUARDO ZENÚ DEL ALTO SAN JORGE | 77 |
| TABLA 28. ORGANIZACIONES ÉTNICAS REGISTRADAS ANTE MINISTERIO DEL INTERIOR | 79 |
| TABLA 29. RESGUARDOS INDÍGENAS CONSTITUIDOS EN EL MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR..... | 82 |
| TABLA 30. PREDIOS PRELIMINARMENTE IDENTIFICADOS EN MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR | 88 |
| TABLA 31. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN | 89 |
| TABLA 32. PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES AL OSPR..... | 92 |
| TABLA 33. PREDIOS CON RESTRICCIONES. AFECTACIÓN MAYOR AL 90%..... | 93 |
| TABLA 34. RELACIÓN DE PREDIOS DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LA ANT..... | 94 |
| TABLA 35. UNIDADES DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR. | 98 |
| TABLA 36. RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR | 101 |
| TABLA 37. ORGANIZACIONES PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR | 108 |
| TABLA 38. ORGANIZACIONES SOCIALES CON PRESENCIA EN ESPACIOS COMUNITARIOS. | 110 |
| TABLA 39. ASISTENCIA EN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA..... | 111 |
| TABLA 40. ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL..... | 114 |
| TABLA 41. PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES | 117 |
| TABLA 42. MATRIZ ESTRATÉGICA..... | 118 |
| TABLA 43. PRESUPUESTO PRELIMINAR PLAN DEL MUNICIPIO DE XXXX. | 120 |




| | | | | |
|--|----------------------|---|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

ACRÓNIMOS

| | |
|----------|---|
| ADR | Agencia de Desarrollo Rural |
| ANT | Agencia Nacional de Tierras |
| ART | Agencia de Renovación del Territorio |
| CM | Catastro Multipropósito |
| CMDR | Comités Municipales de Desarrollo Rural |
| CSJ | Consejo Superior de la Judicatura |
| CSRT | Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras |
| DAICMA | Dirección de Acción Integral Contras las Minas Antipersonal |
| DANE | Departamento Administrativo Nacional de Estadística |
| DGOSPR | Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT |
| DNP | Departamento de Planeación Nacional |
| ELN | Ejército de Liberación Nacional |
| EOT/EOMT | Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal |
| FARC-EP | Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo |
| FMI | Folio de Matricula Inmobiliaria |
| FNA | Fondo Nacional Agrario |
| ICARE | Interrelación Catastro Registro |
| IGAC | Instituto Geográfico Agustín Codazzi |
| INCODER | Instituto Colombiano de Desarrollo Rural |
| INCORA | Instituto Colombiano de la Reforma Agraria |
| MADR | Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural |
| MADS | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible |
| MAP/MUSE | Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar |
| ORIP | Oficina de Registro de Instrumentos Públicos |
| OSP | Ordenamiento Social de la Propiedad |
| PBOT | Plan Básico de Ordenamiento Territorial |
| PDD | Plan de Desarrollo Departamental |
| PDET | Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial |
| PGOT | Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad |
| PMA | Planes de Manejo Ambiental |
| PND | Plan Nacional de Desarrollo |
| POMCAS | Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas |
| POSPR | Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural |
| POT | Planes de Ordenamiento Territorial |
| POTD | Plan de Ordenamiento Territorial Departamental |
| PPCM | Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito |
| RUPTA | Registro Único de Predios y Territorios Abandonados |
| SATZF | Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas |
| SGC | Servicio Geológico Colombiano |
| SIDRA | Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria |
| SIG | Sistema de Información Geográfica |
| SIMCI | Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos |


2

4

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

- SIRA Subsidio Integral de Reforma Agraria
- SIT Subsidio Integral de Tierras
- SNR Superintendencia de Notariado y Registro
- SPO Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
- SSB Subdirección de Seguridad Jurídica
- SSIT Subdirección de Sistemas de Información
- SSJ Subdirección de Seguridad Jurídica
- UAF Unidad Agrícola Familiar
- UGT Unidades de Gestión Territorial
- UNAT Unidad Nacional de Tierras Rurales
- UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
- URT Unidad de Restitución de Tierras
- ZRC Zonas de Reserva Campesina



| | | | | |
|--|----------------------|---|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

GLOSARIO

Acceso a la tierra rural: Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la propiedad y a la tierra, a través de las distintas formas de dominio temporales o permanentes, la cual se materializa a través del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

Acto administrativo: Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

Acumulación de la propiedad rural: Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

Adjudicación: Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

Avalúo catastral: Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario

Baldío: Son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

Barrido predial masivo: Metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

Bien inmueble: Es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.

Cartografía Social: Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio.

2

2

| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.

Catastro: Es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Catastro Multipropósito: Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad.

Distribución de la propiedad rural: Es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales. La propiedad rural puede ser distribuida de manera igual o desigual, concentrada o fraccionada, uniforme, unimodal o multimodal y distribuirse en diferentes tipos de propietarios y usos.

Equipo Territorial: Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

Enajenar: Acto jurídico mediante el cual se trasmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.

Escritura pública: Es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

Exactitud posicional: Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas) (ISO 19157).

Exactitud posicional relativa: El IGAC expidió la Resolución 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales", en la cual se reglamenta la adopción de estándares que incluyen la exactitud posicional para los ámbitos urbanos y rural, y señala: "para predios que requieran levantarse con fines de Ordenamiento Social de la Propiedad o en desarrollo de los procesos de formación y actualización catastral con ocasión de la Resolución Conjunta SNR



| | | | | |
|--|----------------------|---|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

(1732) e IGAC (221) de 2018 o, en general para contribuir con la seguridad jurídica, cuando sean predios rurales debe garantizarse la exactitud posicional así:

Ámbito: Rural

CE 95%: 1m

RMSE_x / RMSE_y: 0,41m

En consecuencia, de conformidad con lo argumentado anteriormente, la ANT acata lo contemplado en la resolución 643 del IGAC, en lo relacionado con la exactitud posicional.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: Es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.


Función ecológica de la propiedad rural: Es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras. Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

Función social de la propiedad: *“Consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás” (SC-595/95). Por lo tanto, “la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad_(SC-589/95)”. En este sentido, “la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad” (SC-006/93).*

Geodatabase: Es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

Grupos étnicos: La Constitución Política del 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se




| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante, convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

Imprescriptible: Es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

Inalienable: Bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

Inembargable: Bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no se puede limitar para garantizar un préstamo o un proceso judicial.

Lindero: Es la línea que delimita un predio.

Levantamiento topográfico: Conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

Ocupación: Es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

Ordenamiento social de la propiedad rural: "El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, a la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural" (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

Ordenamiento territorial rural: Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial. (Resolución 129 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural)



| | | | | |
|--|----------------------|---|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural: Es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

Planificación territorial rural: Es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.

Posesión: Será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

Predio: Finca o tierra, conformada por una cantidad delimitada de terreno.


Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural: consiste en el inicio de las etapas administrativas y judiciales, encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto Ley 902 de 2017, y sobre los cuales la ANT deberá emitir una decisión de fondo en materia de Ordenamiento de la propiedad, acorde a sus competencias y procedimientos vigentes.

Propiedad: Es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (escritura pública de compraventa, permuta, donación o sentencia de pertenencia para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (inscripción del respectivo título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos).

Reserva indígena: Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el INCORAINCORA a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

Resguardo Indígena: Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables,




| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Restitución de tierras: Es el derecho que tienen las víctimas a que se les restituya el derecho sobre devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

Seguridad jurídica del derecho de propiedad: Certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.


Semillero de la Tierra y el Territorio: Es una estrategia de participación comunitaria que busca conformar una red comunitaria, a través de la vinculación de habitantes del territorio, que apoyen promuevan y dinamicen el OSPR. Siempre bajo una lógica de multiplicación de conocimiento considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño.

Socio estratégico - operador: Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

Tenencia de la tierra: Es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos, y la tierra.

Territorio ancestral y/o tradicional: os resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.



| | | | | |
|--|----------------------|---|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Territorio rural: Comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Tierras de comunidades negras: Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.


Tradicición: Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

Unidad Agrícola Familiar: empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

Unidad de intervención: Es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

Zona focalizada: Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).




| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

1 INTRODUCCIÓN

Con el propósito de promover la distribución equitativa de la tierra, el acceso inclusivo y la garantía de una mayor capacidad de gestión sobre la propiedad en el campo, el Gobierno actual busca adoptar las medidas de carácter administrativo y legal que permita la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra intentado reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, respondiendo a las realidades particulares de cada territorio. Así pues buscará –como pilar fundamental- “promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural” , generando una transformación productiva agropecuaria a través de la inclusión, la atención a los principales problemas de pobreza, además de la seguridad jurídica y la creación de condiciones de acceso a la tierra poniendo especial énfasis en los territorios afectados por el conflicto armado, concentrado principalmente en las zonas rurales del país. (Bases del Plan de Desarrollo 2019 – 2022).


La Agencia Nacional de Tierras (ANT) creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 (artículo 3), tiene como propósito ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación. Como parte del Decreto Ley 2363 de 2015 se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.

Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a cumplir con el objetivo de la entidad (Artículo 2. Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial de cada municipio focalizado, el cual permite conocer el contexto de intervención y reconocer algunas de las conflictividades asociadas a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios. Información indispensable para planear la intervención en el territorio una vez comience el barrido predial masivo (BPM).

Así, este documento será un insumo fundamental para la planeación y operación del BPM, lo que permitirá caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, así como aportar a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa a la ANT como autoridad competente, sino que implica la



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

En este sentido, el presente POSPR pre BPM de manera específica, busca aportar insumos necesarios para implementar la metodología operativa del Barrido Predial, y lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras; y así obtener un Plan de Ordenamiento de la Propiedad Rural en el que se fomente la distribución equitativa, el acceso a la tierra y a la seguridad de la propiedad rural.

Para la construcción de los planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 3. Resolución 740 de 2017). La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones de contexto, logísticas y de análisis de bases de datos, con la finalidad de definir, la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada, determinando metas, tiempos y recursos. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente Plan, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 44 del Decreto 902 de 2017.

En esta línea, el plan se organiza en dos grandes apartados:


- I. De diagnóstico, que da cuenta del contexto territorial del municipio, su caracterización poblacional, la caracterización predial preliminar y finalmente, la identificación de las problemáticas de OSPR preliminares.
- II. Componente estratégico, el cual desarrolla las condiciones, estrategia y ruta de intervención de cara al barrido predial así como, la estrategia de participación comunitaria y de articulación interinstitucional, y establece tiempos y presupuestos preliminares que requiere la entidad para su implementación.

En todo caso, la información presentada propende por aportar al análisis de contexto necesario para la intervención en el territorio, que se complementará con los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, será ajustada en el marco de la formulación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural final que definirá las actuaciones misionales de la ANT.

Particularidades operacionales.

En aplicación de la resolución 130 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR– del 30 de mayo de 2017, la Agencia Nacional de Tierras emitió la Circular 008 de del 8 de febrero de 2018; en donde manifiesta que en aplicación de dicha resolución el Comité Técnico para la focalización territorial priorizó 98 municipios para la formulación e implementación de los POSPR para las vigencias 2017 y 2018, que atendiendo directrices y analizando variables




| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

técnicas y estrategias de optimización de recursos, la Dirección General programó 20 municipios sobre los que iniciará la formulación e implementación de los POSPR, con aplicación de la RUTA establecida internamente de la ANT, municipios dentro de los cuales se encuentra entra el municipio de Puerto Libertador del departamento de Córdoba.

El 24 de octubre de 2017 la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de la Naciones Unidas para El desarrollo PNUD, firmaron el convenio 951 con el objetivo de “Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de los POSPR, en la zona norte del país.

Teniendo en cuenta la ruta metodológica, las herramientas normativas y las decisiones de intervención y priorización definidas por la ANT, en el marco del convenio 951 PNUD ANT se inició en agosto de 2018 la fase de formulación del POSPR del municipio de Puerto Libertador.

Metodología:

Los municipios del Sur de Córdoba, entre esos Puerto Libertador han sido territorios con una gran informalidad en la tenencia de la tierra rural y desigual distribución de esta como consecuencia de la extranjerización, la apropiación del territorio, así como las consecuencias del conflicto armado interno. Siendo priorizado para dar cumplimiento a los acuerdos de Paz en cuanto a la “reforma rural integral” la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de las Naciones Unidas Para El Desarrollo-PNUD suscribieron el Acuerdo de Cooperación 951 con fecha del 24 de octubre de 2017 cuyo objeto consiste en “aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD- trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en la zona norte del país”


Para la elaboración del plan, en la metodología creada por la ANT establecida en la Resolución 740 de 2017 se contemplan tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento. En la siguiente tabla se muestran cada una de las actividades desarrolladas en el municipio de Puerto Libertador.

En virtud de lo establecido en el Decreto Ley 902 de 2017² y en la Resolución 740³ de 2017, la Subdirección de Planeación Operativa -SPO- de la ANT elaboró una ruta metodológica, considerada al interior de la Entidad como la estrategia o carta de navegación que permite la organización de los procesos y las acciones en pro de la formulación e implementación de los

2 Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras".

3 Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones.



| | | | | |
|---|----------------------|---|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p><small>JUNTOS ATRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

planes de ordenamiento social de la propiedad rural (POSPR) dentro de los territorios y en la entidad.


Dicho esquema presenta un procedimiento organizado por fases: (formulación de los POSPR, implementación -articulación de procedimiento único- y mantenimiento y evaluación); etapas, componentes y ejes transversales.

En ese orden de ideas desde la planeación hasta la elaboración del POSPR del municipio de Puerto Libertador, se desarrollaron actividades tendientes a recolectar información de otras entidades (información secundaria) y analizarla.

Adicionalmente se obtuvo otra información suministrada por la comunidad durante los ejercicios de las cartografías sociales municipales, realizándose los respectivos cruces con la información secundaria, permitiendo efectuar el respectivo diagnóstico preliminar territorial, con el cual es posible identificar aquellos asuntos de competencia de la Agencia en los términos de lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

2 CONTEXTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, legales y de uso del suelo propias del municipio Puerto Libertador que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.


Bajo este contexto, este apartado incluye ocho grandes componentes:

- I. La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y la organización político administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha del barrido predial masivo.
- II. Se analizan los problemas limítrofes y de re estructuración territorial que puede presentar el municipio en relación a sus vecinos colindantes.
- III. Se analizan la clasificación del suelo establecida en el PBOT, POT o EOT con el fin de determinar con claridad el suelo rural, estos insumos son centrales para definir las zonas de competencia de la ANT en el municipio.
- IV. Se analiza la capa predial frente al límite municipal, para determinar los predios y área que se encuentran por fuera del límite municipal así como, los vacíos presentes en el municipio.
- V. El análisis de las condiciones territoriales que se presentan en el territorio, tanto climáticas como hidrográficas y geomorfológicas, para tener en cuenta en el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.
- VI. Se analizan los usos, la capacidad de uso y los conflictos de uso del suelo en el municipio de cara al OSPR.
- VII. Se analiza la distribución predial del área rural del municipio, y
- VIII. Finalmente, la identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.

2.1 LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA.

El municipio de Puerto Libertador es un municipio al sur del Departamento de Córdoba, localizado en la Región Caribe, se ubica a los 7° 53' 17" de latitud norte y sobre los 75° 40' 25" de longitud oeste. Limita al norte, con el Río San Jorge que lo separa del Municipio de Montelíbano; al sur, con el Departamento de Antioquia; al Este, con las Quebradas Cristalina, San Antonio y Uré, que lo separan del Municipio de Montelíbano; al Oeste, con el Río San Jorge que lo separa del Municipio de Montelíbano. El área total del municipio es de 147.200

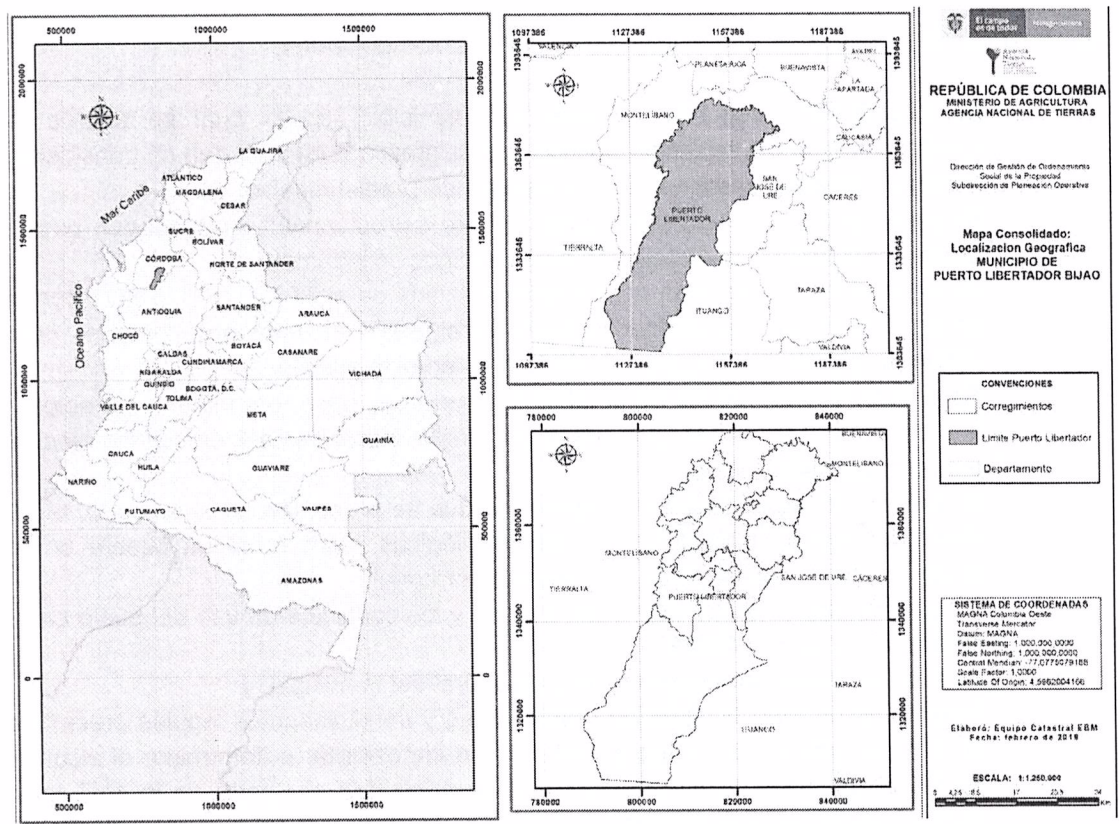


| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

ha.⁴ Establecida en el acuerdo de adopción del EOT municipal 2006-2019 003 de mayo 26 de 2014, que modifica el acuerdo 03 de mayo 17 de 2006.

La topografía se caracteriza por ser en su mayoría montañosa con algunas alturas que alcanzan los 1.500 m.s.n.m. correspondientes a las estribaciones de la Serranía de San Jerónimo y Ayapel. Hacia la parte Norte se localizan las zonas más planas. Su recurso hídrico es abundante toda vez que el Municipio forma parte de la cuenca receptora del Río San Jorge. Cuenta con variados cuerpos de agua, siendo los principales, las Quebradas de San Pedro, La Cristalina, El Salado, San Antonio, Lucas, Las Claras, entre otras.⁵

Mapa 1. Localización general del municipio de Puerto Libertador



Fuente: ANT-PNUD 2019

⁴ Ibíd, p.15
⁵ Ibíd, p.15

7

44

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

• **DELIMITACIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO**

La división político-administrativa de Puerto Libertador ha cambiado en el transcurso de los últimos 10 años existiendo notables cambios en lo que registra el EOT con vigencia del 2006-2019, ya que se han llevado a cabo varios acuerdos de adopción que le modifican, el más reciente es de 03 del 26 de mayo de 2014⁶, debido a la deficiente información en los insumos del EOT municipal, se tomo la decisión de explicar el presente apartado con la información contenida en el EOT 2005-2017 ya que este documento se encuentra como insumo de consulta pues del EOT 2006-2019 solo se encontraron los acuerdos que lo modifican.


De acuerdo a la información que aporta el EOT 2005 – 2017 del municipio de Puerto Libertador, la división político-administrativa corresponde con 12 corregimientos y 77 veredas que se relacionan a continuación, cabe anotar que esta información no tiene cartografía que le corresponda, razón por la cual se utilizará como base cartográfica la capa vectorial DANE, que tiene 88 veredas más el área rural y urbana de la cabecera para la representación del territorio.

Tabla 1. División político-administrativa EOT

| | CORREGIMIENTO | VEREDAS |
|---|----------------------|--|
| 1 | Centro Occidente | La Iraca, La Lucha, La Lata, La Latica, Pueblo Seco, Quiroz, Santa Fe Alto San Jorge, Betulia. |
| 2 | El Brillante | Caracolí, Corregimiento El Brillante, El Gilgal, El Tesoro, Nuevo Oriente, Playa Rica, Puerto Carepa, Samaria, Alto Carepa, Ucrania. |
| 3 | Pica Pica Viejo | Angostura, Moralito, Nueva Esperanza, Corregimiento Pica Pica Viejo, Boca de Santa Isabel, Santa Isabel. |
| 4 | Puerto Belén | Alto Sardina, La Piedra Indígena, Puerto Belén, Quebrada El Medio, Puerto López. |
| 5 | Centro América | Centroamérica, Guaimaral, La Palma Amarga, Montevideo, Puerto Unión, Corregimiento Torno Rojo. |
| 6 | Centro Oriente | Buenos Aires Abajo, Buenos Aires Arriba, La Odisea, San Antonio Fundación. |
| 7 | Juan José | El Guineo, El Saltillo, Corregimiento Juan José, La Candelaria, La Piedra, Los Olivos, Morrocoy, Rancho Grande. |
| 8 | La Rica | Vadumal Arriba, Vijagualito, El Santuario, La Liboria, Corregimiento La Rica, Vende Agujas. |

⁶ En lo concerniente al EOT municipal vigente se solicitó al municipio por medio de oficio 20182101173891 los documentos de soporte del mismo, pero se encontró que sus insumos se limitaron a los acuerdos de aprobación del EOT y por otra parte al solicitar una copia del documento técnico de soporte no contaban con el mismo, sino, con versiones de los borradores que constituyen la formulación del EOT 2005-2019. Teniendo en cuenta que el acuerdo más reciente de aprobación habla del EOT 2006-2019, se hizo la correspondiente solicitud a la Alcaldía, pero no fue posible adquirir una copia para su consulta, en especial porque no cuenta con soportes cartográficos.

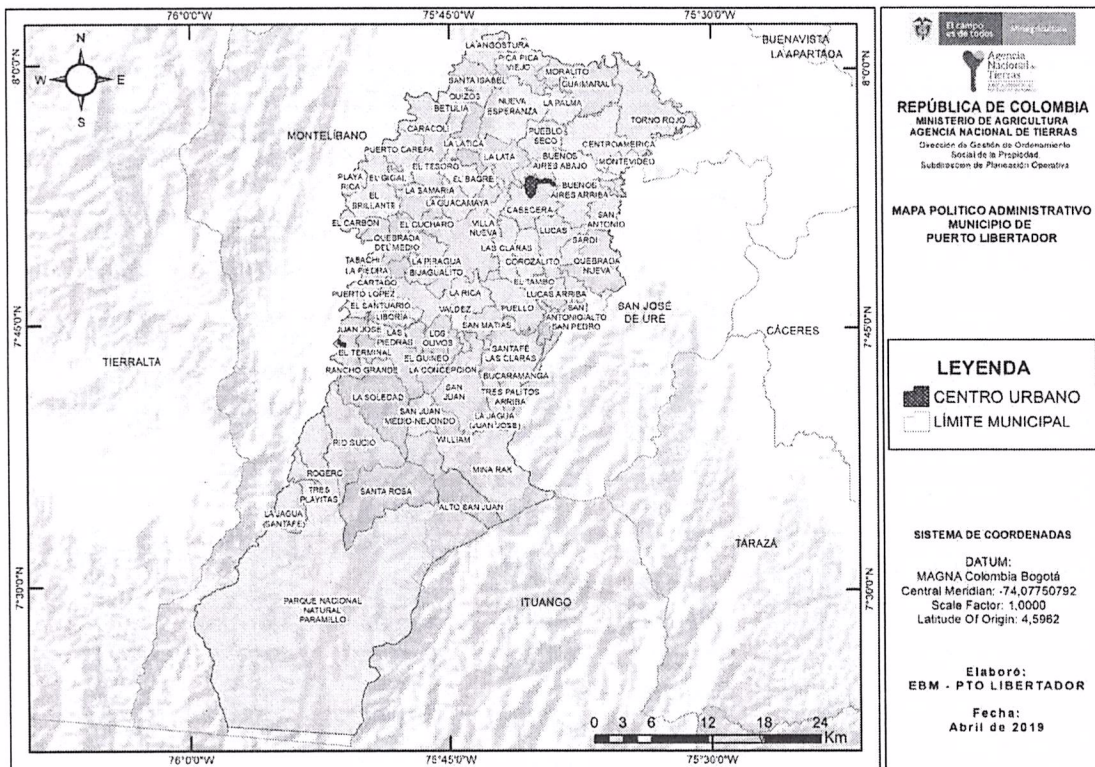


| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| | CORREGIMIENTO | VEREDAS |
|----|---------------------------------|---|
| 9 | Santa Fé Las Claras – Río Verde | Alto Cristal, La Bonga, Cuello, La Cristalina, La Danta, La Jagua, Corregimiento Santa Fé Las Claras, Bucaramanga, San Antonio Alto San Pedro, Tres Palitos Arriba. |
| 10 | San Juan | Alto San Juan, El Alacrán, La Concepción, Mina Rá, Corregimiento San Juan, San Juan Medio, Nejondo, San Matías, Valdés, William. |
| 11 | Villa Nueva | El Cucharo, La Guacamaya, La Piragua, Vadumal Abajo, Corregimiento Villahermosa. |
| 12 | Corozalito | Boca de la Cristalina, Corozalito, El Tambo Indígena, Las Claras Abajo, Lucas Medio, Quebrada Nueva, Lucas Arriba, Quebradona, Sardis. |

Fuente: EOT 2005 – 2017

Mapa 2. División político administrativa del municipio Puerto Libertador




Fuente: Capa Vectorial DANE 2017

En contraste con la división política del EOT el plan de desarrollo 2016 – 2019 también hace una distribución de la división política en la parte diagnóstica que realiza el documento del

f

LA

| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

territorio, el resultado arroja 14 corregimientos y 67 veredas, cabe anotar que no existe cartografía que acompañe esta división territorial, no obstante se utiliza para alimentar la base de nomenclatura veredal y corregimental que se usó en las jornadas de cartografía social municipal.

Tabla 2. División político-administrativa Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Libertador 2016 – 2019

| | CORREGIMIENTO | VEREDAS |
|----|----------------------|--|
| 1 | Pica Pica Viejo | Moralito, Santa Isabel, Betulia, Bocas de Santa Isabel, Montevideo, La Angostura. |
| 2 | Villa Nueva | La Piragua, El Cucharo, Guacamayo, La Divisa |
| 3 | La Rica | Las Parcelas, Vendeagujas, Bijagualito, Badumal, Altomira, Guácimo, El Salado. |
| 4 | Puerto López | Piedra Indígena, Santuario, Candelaria |
| 5 | Corozalito | Sardis, Quebrada Nueva, Lucas Medio, Lucas Arriba, El Algarrobo, El Tambo, Las Claras. |
| 6 | San Juan Viejo | Las Claritas, San Matías, Mina El Alacrán, Valdez, William, San Juan Medio, La Mulata, Alto San Juan, San Juan Nuevo, Los Olivos, Candela Viva, La Concepción. |
| 7 | Nueva Esperanza | La Lata, La Latica, Betulia. |
| 8 | El Brillante | Ucrania, Playa Rica, Samaria, Buenos Aires. |
| 9 | Belén | Quebrada del Medio, Sardina |
| 10 | Carepa | Gilgal, Nuevo Oriente, Caracolí, Tesoro, Santa Fe, Betulia, Quiroz. |
| 11 | Santafé Las Claras | Bucaramanga, La Bonga. |
| 12 | Juan José | Santa Rosa, La Jagua, Mutatá, Rogero, Olivos, Candelaria, La Piedra, El Terminal, Morrococoy, Río Sucio, Soledad, Rancho Grande, El Limón, Liboria. |
| 13 | Centro América | La Odisea, Buenos Aires Abajo, Buenos Aires Arriba. |
| 14 | Torno Rojo | Guaimaral, La Palma, Puerto Unión. |

Fuente: Plan de desarrollo 2016 – 2019

Con la información de la división político-administrativa de la capa veredal DANE, los datos del EOT y el plan de desarrollomunicipal 2016-2019 (PDM) se realizó la respectiva validación de los datos en las jornadas de cartografía social municipal, encontrando que la comunidad identifica 88 veredas y 15 corregimientos, datos que se encuentran en la siguiente tabla:





| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 3. División político-administrativa según información comunitaria

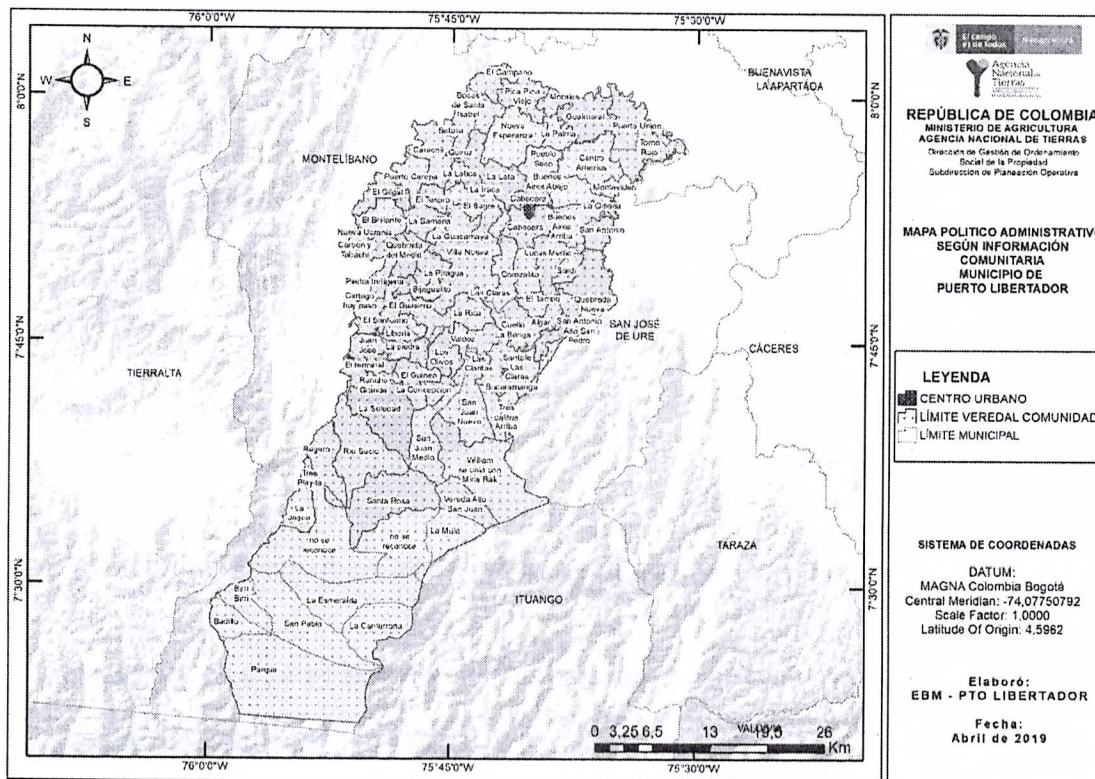
| CORREGIMIENTOS | VEREDAS | |
|-----------------------|--------------------------|---------------------------------|
| Pica Pica Viejo | 1. La Angostura | 7. La Latica |
| | 2. Santa Isabel | 8. La Iraca |
| | 3. Bocas de Santa Isabel | 9. El Bagre |
| | 4. Betulia | 10. Pueblo Seco |
| | 5. Quiroz | 11. El Campano |
| | 6. La Lata | |
| Villa Nueva | 1. La Piragua. | 3. Guacamayo |
| | 2. El Cucharó | 4. La Divisa |
| La Rica | 1. Altomira | 5. Vende Aguja |
| | 2. Alto Badumal | 6. Bijagualito |
| | 3. Guácimo | 7. Salado Arriba |
| | 4. Liboria | |
| Puerto López | 1. Piedra Indígena | 3. Candelaria |
| | 2. Santuario | |
| Corozalito | 1. Lucas Medio | 5. El Tambo |
| | 2. Las Claras | 6. Lucas Arriba |
| | 3. Quebrada Nueva | 7. San Antonio / Alto San Pedro |
| | 4. Sardi | 8. El Algarrobo |
| San Juan Viejo | 1. Alto San Juan | 6. Valdez |
| | 2. La Mulata | 7. Mina El Alacrán |
| | 3. San Juan Medio | 8. San Matías |
| | 4. William | 9. Las Claritas |
| | 5. La Concepción | 10. San Juan Nuevo. |
| Nueva Esperanza | 1. Moralito | 2. La Palma |
| El Brillante | 1. Playa Rica, | 3. Samaria |
| | 2. Nueva Ucrania | |
| Belén | 1. Quebrada del Medio | 2. Alto Sardina |
| Carepa | 1. Gilgal | 5. Betulia |
| | 2. Nuevo Oriente | 6. Santafé/Alto San Jorge |
| | 3. El Tesoro | 7. Quiroz |
| | 4. Caracolí | |
| Santafé Las Claras | 1. Cuello La Bonga | 3. Tres Palitos Arriba |
| | 2. La jagua | 4. Bucaramanga |
| Juan José | 1. Mutatá | 11. El Guineo |
| | 2. Jagua | 12. Los Olivos |
| | 3. Rogero | 13. Birri Birri |
| | 4. Río Sucio | 14. La Esmeralda |
| | 5. Santa Rosa | 15. Flecha |
| | 6. Soledad | 16. Badillo |
| | 7. El Terminal | 17. La Canturrona |




| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| CORREGIMIENTOS | VEREDAS | |
|--------------------|------------------------|---------------|
| | 8. Rancho Grande | 18. San Pablo |
| | 9. La Piedra | 19. El Limón. |
| | 10. Morrocoy | |
| Centro América | 1. Buenos Aires Arriba | |
| Torno Rojo | 1. Puerto Unión | 3. La Palma |
| | 2. Las Estrellas | |
| Buenos Aires Abajo | 1. Guaimaral | 3. La Odisea |
| | 2. San Antonio | 4. Montevideo |


Mapa 3. División político administrativo del municipio según información comunitaria



Fuente: Elaboración propia ANT-PNUD, DANE 2019.

Hay una muy cercana similitud en la percepción que tiene la comunidad de la división política administrativa respecto a lo que menciona el PDM 2016 - 2019. Sin embargo, hay algunas diferencias importantes que resaltar para entender como la comunidad crea y entiende las referencias socio espaciales de su territorio. Para empezar, en la jornada de cartografía social municipal del municipio de Puerto Libertador los líderes y lideresas participantes identificaron 88 veredas y 15 corregimientos, como se mostro anteriormente.

Handwritten signature

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Se observa que la percepción de la comunidad tiende a nutrir con otros nombres y referencias su lenguaje como parte del saber común de una población para georreferenciarse espacialmente en el municipio. Conocer su percepción del territorio permitirá a los profesionales que realizarán el barrido predial acceder de ante mano a la forma en que nombran sus lugares y tener entendimiento mutuo entre la comunidad y el equipo en campo.

En la división político administrativo según información brindada por la comunidad en las cartografías sociales municipales se reconocieron 17 veredas distintas de las que aparecen en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019. Siendo las siguientes:

- El Bagre
- Pueblo Seco
- Alto Badumal
- San Antonio / Alto San Pedro
- Cuello La Bonga
- Salado Arriba
- Nueva Ucrania
- Alto Sardina
- La Estrella
- Alto San Juan
- El Guineo
- Birri Birri
- La Esmeralda
- Flecha
- Badillo
- Canturrona
- San Pablo

Para el calculo de áreas y porcentajes frente al área total del municipio se utiliza la base vectorial DANE.

Tabla 4. Distribución veredas/corregimientos y porcentaje de área en el municipio.


| Vereda | Área (ha) | Porcentaje | Vereda | Área (Ha) | Porcentaje |
|-----------------|-----------|------------|---------------------|-----------|------------|
| La Angostura | 1028,75 | 0,61 | Buenos Aires Abajo | 1673,30 | 0,99 |
| Las Claras | 1359,96 | 0,80 | Tres Palitos Arriba | 352,23 | 0,21 |
| La Rica | 3193,15 | 1,89 | Lucas Arriba | 602,22 | 0,36 |
| Alto Sardinas | 166,04 | 0,10 | Candelaria | 353,45 | 0,21 |
| Torno Rojo | 4398,75 | 2,60 | San Matias | 1021,61 | 0,60 |
| El Santuario | 471,30 | 0,28 | La Guacamaya | 1087,20 | 0,64 |
| Sardis | 685,91 | 0,41 | Montevideo | 555,89 | 0,33 |
| La Concepcion | 1183,85 | 0,70 | Santa Isabel | 1428,83 | 0,84 |
| Pica Pica Viejo | 1968,79 | 1,16 | La Soledad | 4010,13 | 2,37 |






| | | | |
|----------------------|--|----------------|----------|
| FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| Vereda | Área (ha) | Porcentaje | Vereda | Área (Ha) | Porcentaje |
|-----------------------------------|-----------|------------|----------------------------|-------------|------------|
| Tres Playitas | 732,82 | 0,43 | La Lata | 2699,54 | 1,60 |
| La Palma | 999,98 | 0,59 | Pueblo Seco | 1568,22 | 0,93 |
| El Carbon | 624,22 | 0,37 | La Latica | 410,14 | 0,24 |
| Caracoli | 2383,03 | 1,41 | Alto Badumal | 411,65 | 0,24 |
| La Jagua (Juan Jose) | 885,83 | 0,52 | Villa Nueva | 4843,77 | 2,86 |
| Altamira | 310,06 | 0,18 | Lucas | 2684,93 | 1,59 |
| Cabecera | 2669,57 | 1,58 | Centroamerica | 2915,41 | 1,72 |
| Moralito | 693,20 | 0,41 | Nueva Esperanza | 3253,33 | 1,92 |
| Puerto Carepa | 1402,38 | 0,83 | Guaimaral | 2533,82 | 1,50 |
| Puerto Belen | 496,58 | 0,29 | Santa Rosa | 4876,51 | 2,88 |
| La Samaria | 1167,50 | 0,69 | Juan Jose | 1526,48 | 0,90 |
| Santafé Las Claras | 3031,08 | 1,79 | Las Piedras | 773,40 | 0,46 |
| Playa Rica | 440,81 | 0,26 | La Jagua (Santafe) | 1516,80 | 0,90 |
| Parque Nacional Natural Paramillo | 45467,85 | 26,89 | Rogero | 2151,36 | 1,27 |
| William | 922,09 | 0,55 | Bijagualito | 553,33 | 0,33 |
| Rancho Grande | 446,67 | 0,26 | Bucaramanga | 332,18 | 0,20 |
| Cartago | 203,96 | 0,12 | San Antonio/Alto San Pedro | 960,31 | 0,57 |
| Las Claras Abajo | 113,36 | 0,07 | Mina Rak | 5795,83 | 3,43 |
| Los Olivos | 1035,80 | 0,61 | Quebrada Del Medio | 1061,12 | 0,63 |
| Corozalito | 1338,14 | 0,79 | La Odisea | 165,80 | 0,10 |
| El Bagre | 1783,92 | 1,05 | El Terminal | 763,20 | 0,45 |
| San Antonio | 1179,02 | 0,70 | La Piragua | 781,10 | 0,46 |
| Cuello | 2273,08 | 1,34 | El Tesoro | 760,91 | 0,45 |
| Liboria | 710,32 | 0,42 | Mina El Alacran | 178,54 | 0,11 |
| El Cucharo | 404,32 | 0,24 | El Gilgal | 730,30 | 0,43 |
| Quiróz | 1026,98 | 0,61 | Nueva Oriente | 322,28 | 0,19 |
| Alto San Juan | 3372,73 | 1,99 | Quebrada Nueva | 2692,38 | 1,59 |
| El Guineo | 1600,24 | 0,95 | La Piedra | 289,17 | 0,17 |
| San Juan Medio-Nejondo | 1027,37 | 0,61 | Buenos Aires Arriba | 1704,71 | 1,01 |
| Betulia | 274,48 | 0,16 | Puerto Lopez | 937,16 | 0,55 |
| Rio Sucio | 4733,13 | 2,80 | Sardina | 434,70 | 0,26 |
| La Iraca | 415,65 | 0,25 | El Brillante | 1851,48 | 1,09 |
| Morrocoy | 563,76 | 0,33 | Valdez | 380,77 | 0,23 |
| Vende Aguja | 380,96 | 0,23 | El Tambo | 706,43 | 0,42 |
| San Juan | 3792,61 | 2,24 | Tabachi | 453,83 | 0,27 |
| La Cristalina | 436,67 | 0,26 | Caebcera | 204,90 | 0,12 |
| TOTAL | | | 169107 ha + 35 m2 | 100% | |

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

- **PROBLEMAS LIMÍTROFES Y NUEVA RECONFIGURACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO**

La organización político-administrativa del país no siempre ha sido la misma, a lo largo de la historia las fronteras y división territoriales han sufrido transformaciones por razones políticas y poblacionales que generan grandes impactos en el ordenamiento social de la propiedad en la medida que:

- i) es una de las causales de la desactualización de la información predial con que cuenta la ruralidad en Colombia, toda vez que estos cambios no se realizan de manera articulada en los diferentes sistemas de información oficial; y
- ii) dificulta la actuación institucional bajo un modelo de focalización territorial en tanto no permite establecer competencias y marcos normativos de ordenamiento territorial claros para algunas zonas.


En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los municipios para sus planes de desarrollo, la base catastral de esta Entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limítrofes como los que se expuso anteriormente.

Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios, la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que para la modificación o precisión de límites ente municipios de un mismo departamento será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte del de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

7

WR

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ADELANTEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Es por lo anterior, que para el presente POSPR es determinante establecer posibles escenarios de conflictos limítrofes o reconfiguraciones de los territorios que puedan inducir inconsistencias en la información. Analizando el caso del municipio de Puerto Libertador a nivel veredal se puede identificar que a partir de la cartografía EOT 2005-2017 del municipio se han realizado muchos cambios en la distribución veredal, dichos cambios si se identifican en la base vectorial IGAC no obstante muchas de las veredas que se encuentran especializadas en esta cartografía no están soportadas en el EOT del municipio, se desconocen si existen solicitud de deslindes para aclaración de límites veredales.

2.2 SUELO URBANO Y SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO


Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.

La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT⁷). El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR. Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural.

Por su parte, el Capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado, perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en

⁷De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.

Aun cuando exista el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR pre barrido predial masivo se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica como estas: i) los POT no hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos cuando estos se logran conseguir.


En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc...). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la intervención de la ANT en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con mucho cuidado cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR pre barrido predial masivo.

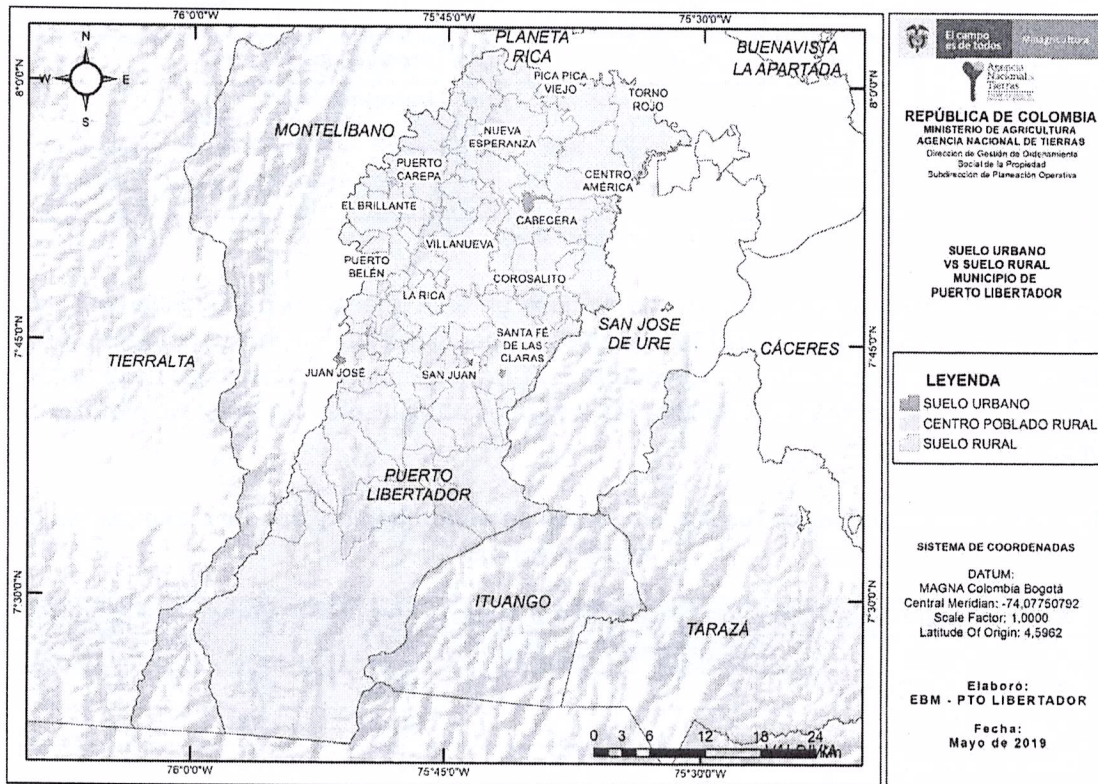
Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Ante esos escenarios, a continuación, se hace la valoración frente a la clasificación del suelo del EOT del municipio de Puerto Libertador, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso del OSPR y, finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del presente POPSR pre BPM.




| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADEMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Mapa 4. Clasificación del suelo (urbano y rural) del municipio de Puerto Libertador según el EOT



Fuente y fecha de consulta: Base Vectorial IGAC - ANT SPO 2019

El EOT del municipio ha tenido varias modificaciones en relación a la clasificación de usos del suelo en el municipio, partiendo del acuerdo Número 003 de 2006 por el que se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial 2005-2017 este ha sido modificado a través del acuerdo 009 de 2013 donde se realiza una actualización del perímetro urbano de la cabecera municipal, posteriormente se realiza otra modificación consignada en el acuerdo 003 de 2014 donde se incluye la cabecera del corregimiento de San Juan (Nuevo San Juan) como zona urbana y el acuerdo 003 de 2006 se determinaron las cabeceras de los corregimientos Juan José y Santa Fe Las Claras como zona urbana, para dejar la zona rural del municipio comprendida en los corregimientos Torno Rojo, Pica Pica, Juan José, San Juan, El Brillante, Villa Nueva, Puerto Belén, La Rica y Santa Fe Las Claras, Nueva Esperanza segregado de Pica Pica, Puerto Carepa segregado del Brillante, Corozalito segregado de Santa Fe Las Claras, Centro América segregado de Torno Rojo.




| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 5. Distribución del Municipio de Puerto Libertador por clasificación del suelo

| Extensión total municipio ha | Urbana | Clasificación | Extensión (ha) | Porcentaje | Rural | Clasificación | Extensión (ha) | Porcentaje |
|------------------------------|------------|---------------|----------------|------------------------|-------|---------------|----------------|------------|
| | | 147 200,00 | Suelo urbano | 290,78 | | 0,19% | Protección | N/A |
| Expansión urbana | N/A | | N/A | Desarrollo restringido | N/A | N/A | | |
| Rural | 146 909,22 | | 99,8% | | | | | |

Fuente: EOT 2005 - 2017

Según la información del EOT el municipio tiene un área total de 147.200 hectáreas, y por medio del acuerdo N°0009 de 2013 se establece el perímetro urbano para determinar un área de 290 hectáreas 7812 metros cuadrados. el EOT no hace mención a las zonas de expansión urbana, así como también no establece las áreas correspondientes con suelo de protección y Desarrollo Restringido.


Tabla 6. Centros poblados rurales presentes en el municipio y tipo de clasificación del suelo asignada

| Nombre centro poblado | Clasificación del suelo | | Área (ha) | Número de predios |
|-----------------------|-------------------------|-------|-----------|-------------------|
| | urbano | Rural | | |
| Santa fe Las Claras | X | | 18.45 | 401 |
| Juan José | X | | 32.27 | 426 |
| Pica Pica Viejo | | X | 45 | 176 |
| Torno Rojo | | X | 14.1 | 150 |
| El Brillante | | X | 6.05 | 63 |
| Puerto Belén | | X | 3.04 | 54 |
| Villa Nueva | | X | 5.9 | 75 |
| La Rica | | X | 17 | 187 |
| Nueva Esperanza | | X | S/I | S/I |
| San Juan | X | | 17.2 | 179 |
| Puerto Carepa | | X | 1,55 | 20 |
| Puerto López | | X | S/I | S/I |
| Corozalito | | X | 4,25 | 51 |
| Centro América | | X | 28,01 | 15 |

Fuente: Base predial Catastro – IGAC 2019

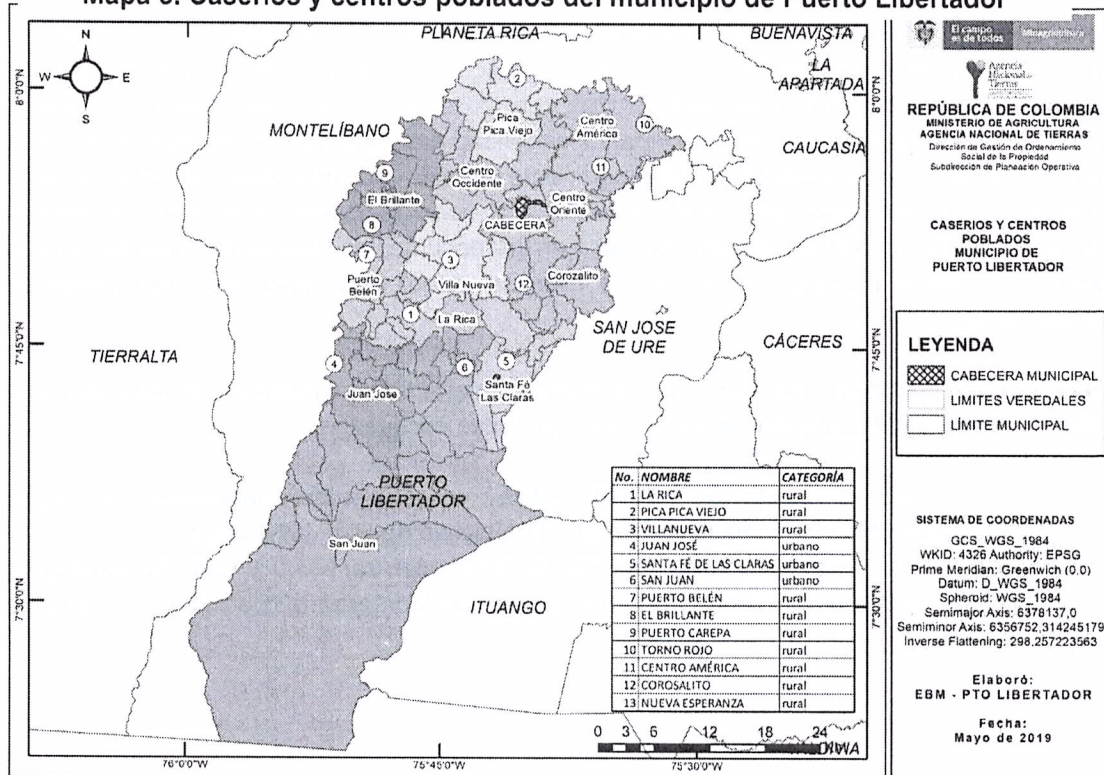
7

44

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Solo 3 cabeceras corregimentales han sido elevadas a categoría de urbano, estas se encuentran ratificadas en el acuerdo número 003 de 2014 donde se determina la cabecera del corregimiento de San Juan (Nuevo San Juan) como zona urbana y el acuerdo número 003 de 2006 por el cual se determinan las cabeceras corregimentales de Juan José y Santafé Las Claras como zona urbana en el artículo 20 del capítulo II.

Mapa 5. Caseríos y centros poblados del municipio de Puerto Libertador




Fuente: DANE 2012

2.3 ANÁLISIS CAPA PREDIAL FRENTE AL LÍMITE MUNICIPAL.

En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992, numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica de los municipios para sus planes de desarrollo, la base catastral de esta Entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limítrofes como los que se expuso anteriormente.

Cuando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios, la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que, para la modificación o precisión de límites entre municipios de un mismo departamento, esta será hecha por las Asambleas Departamentales mediante



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.


El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte del de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.

Para el caso particular del municipio de Puerto Libertador se identificó, de acuerdo a la información geográfica predial del IGAC, los siguientes escenarios:

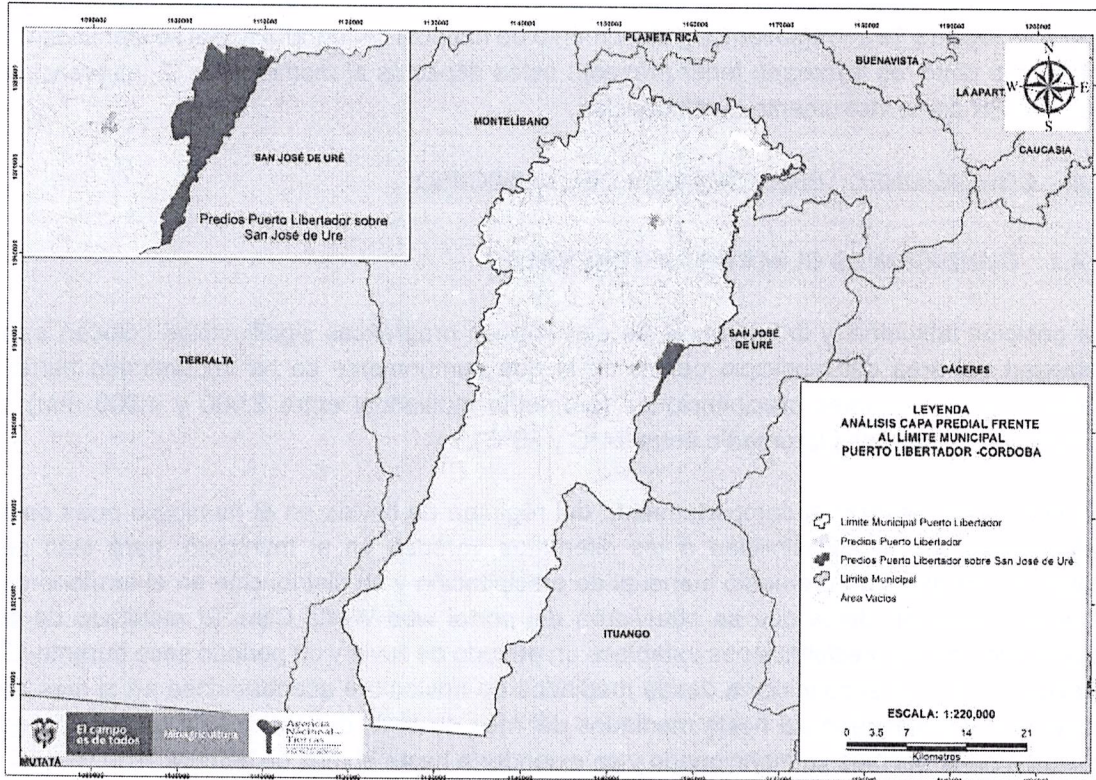
- El primero, la existencia de 39 predios catastrales del municipio de Puerto Libertador ubicados espacialmente en el municipio de San José de Uré.
- El segundo, vacíos prediales (sin información catastral IGAC y Catastro Antioquia) en las colindancias con los municipios de Montelibano (Cordoba) e Ituango (Antioquia).

8

UR

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Mapa 6. Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales



Fuente: Datos geográficos IGAC.
Elaboración propia PNUD-ANT, 2018


En el caso de los predios que se salen del límite municipal se identifican 39 predios ubicados en el mapa N° 5 con color morado, todos esos predios se encuentran ubicados en la vereda La Cristalina, según información comunitaria esta vereda corresponde al municipio de San José de Uré; por otra parte, En color blanco se observan los vacíos prediales, se desconoce la cantidad de predios que puedan ocupar estos vacíos, así mismo, en la parte sur del municipio donde se encuentra ubicado el Parque Nacional Natural (PNN) Paramillo en límites con Antioquia existe una incongruencia en definición de límite administrativos.

Tabla 7. Diferencia de predios resultado del análisis comparado

| Número de predios que exceden el límite municipal | Municipios en los que se exceden | Área (ha) vacíos | Municipios colindantes en donde se identifican los vacíos |
|---|----------------------------------|------------------|---|
| 39 | San José de Uré | 4.149,88 | Montelíbano e Ituango |

En el caso particular del municipio de Puerto Libertador se encontró que actualmente existe

Handwritten signature

| | | | | |
|--|----------------------|---|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

incongruencia en la información cartográfica se evidencian unos espacios vacíos prediales, la capa veredal no es coincidente con la capa de límite municipal, así mismo la capa predial en relación a las veredas; además la información cartográfica se encuentra desactualizada ya que solo registra 12 corregimientos y al momento de hacer la cartografía social se identificaron 14. Por lo tanto, es necesario tener presente estos aspectos al momento de la intervención del POSPR como instrumento de planeación.

2.4 CONDICIONES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO.

2.4.1 CONDICIONES CLIMÁTICAS GENERALES

La posición latitudinal y la presencia de elevaciones orográficas significativas colocan a la totalidad del área del municipio dentro de lo que comúnmente se ha denominado tierras cálidas con abundantes precipitaciones (promedio multianual entre 2.000 y 4.000 mm) y temperaturas elevadas (promedio entre 24°C y 36°C).⁸

Es importante analizar el comportamiento del régimen de lluvias en el municipio pues esta relacionado con la accesibilidad a las diferentes veredas en el municipio, para esto se utilizaron los datos de promedio mensual de precipitación y su distribución en el territorio de Puerto Libertador, datos que se obtuvieron del portal web World Clim. El resultado de la distribución de las precipitaciones establece un periodo de lluvia y un periodo seco durante 12 meses, el periodo seco iniciaría desde mediados de noviembre acentuándose en el mes de diciembre y prolongándose hasta mediados del mes de abril, donde iniciaría un periodo de lluvias a partir del mes ya mencionado y se extendería hasta el mes de octubre.

Los mapas de régimen de lluvias también reflejan el movimiento de las lluvias sobre el territorio durante el año, en primera instancia se identifica en la zona sur del municipio que corresponde con el PNN Paramillo, una constante de lluvias en un periodo de 8 meses, que inicia desde septiembre, pasa por el mes de diciembre y se extiende hasta abril. esto se relaciona también con el difícil acceso que tiene esa zona del municipio. pues según la comunidad las pocas vías que hay siempre se encuentran en mal estado.

El tránsito entre las veredas del sector medio del territorio municipal y la zona norte se ve afectado por las lluvias en 5 meses, periodos comprendidos entre mayo hasta agosto y octubre a noviembre. la zona mencionada abarca las veredas de los corregimientos de Pica Pica Viejo, El Brillante, Villa Nueva, Puerto Belén, La Rica y Juan José.

El mes de junio puede considerarse el que mas afectación puede representar al momento de realizar actividades en campo pues es el tiempo en el cual existe mayor pluviosidad y afecta aproximadamente al 80% del territorio centro y norte del municipio.

⁸ EOT 2005 -2017 Pag 35.

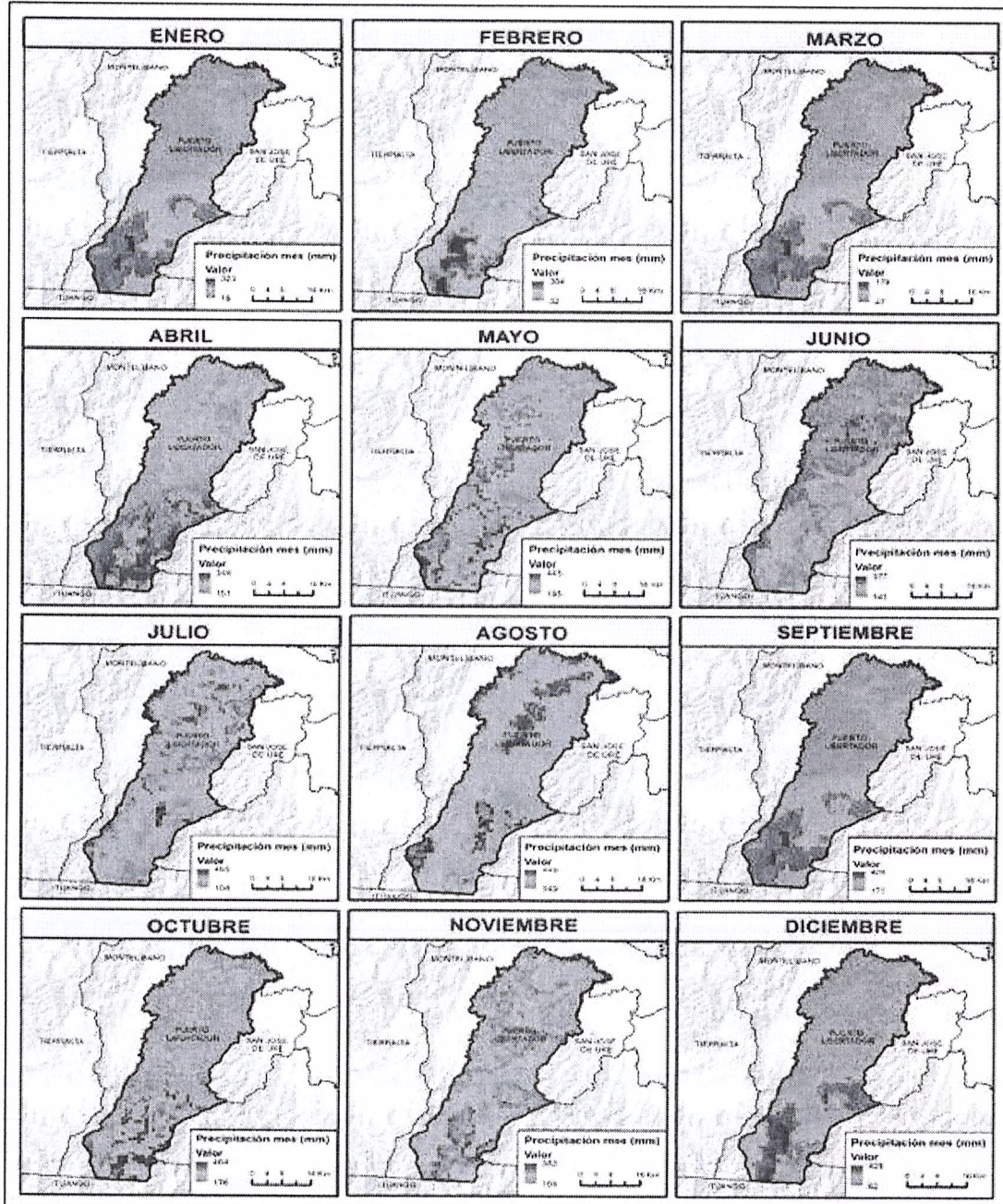
7

44




| | | | |
|----------------------|--|----------------|----------|
| FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Mapa 7. Régimen de lluvias en el municipio Puerto Libertador



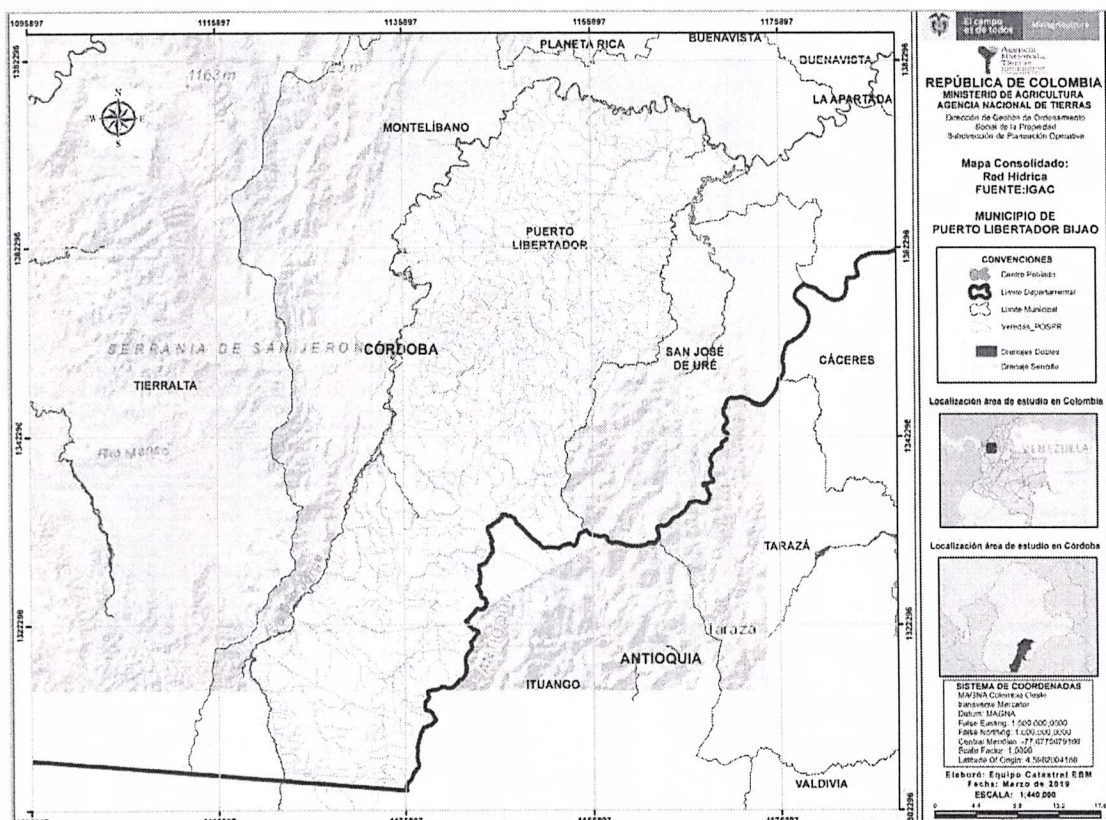
Fuente: worldclime.org – Elaboración propia ANT SPO -2019

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

2.4.2 CARACTERÍSTICAS HIDROGRÁFICAS DEL MUNICIPIO

En el área del municipio la principal red hidrográfica de la zona la constituye la Cuenca Alta del Río San Jorge, que tiene como afluentes principales el Río Sucio, Río San Pedro, San Juan, Quebrada Las Claras y Quebrada Uré, entre otras.

Mapa 8. Cuencas y ríos en el municipio Puerto Libertador



Fuente: Elaboró EBM ANT-PNUD 2019 Con base en información de IGAC.

Cuenca del Río San Jorge.

Todo el Municipio de Puerto Libertador se encuentra localizado en la Cuenca Alta del Río San Jorge, esta a su vez contiene los siguientes afluentes:

| | |
|----------------------|------------------------|
| • Río San Pedro. | • Quebrada Jesusa |
| • Río Sucio. | • Quebrada Rojero. |
| • Quebrada de Uré. | • Quebrada Rojerito. |
| • Quebrada López. | • Quebrada La Piedra. |
| • Quebrada La Jagua. | • Quebrada La Sardina. |
| • Quebrada Sabaleta. | • Quebrada Carepa. |

| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>PUNTOS ABIERTOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |


| | |
|---------------------------|------------------------------|
| • Quebrada El Chimurrito. | • Quebrada Tío Flor. |
| • Quebrada Florida. | • Quebrada Caracolí. |
| • Quebrada Guásimo. | • Quebrada Tesoro |
| • Quebrada Samaria | • Quebrada La Ligia. |
| • Quebrada Chigorodó. | • Quebrada El Carbón |
| • Quebrada El Zorro | • Quebrada Quiroz. |
| • Quebrada El Barro. | • Quebrada Santa Isabel. |
| • Quebrada Peñas Negras. | • Quebrada Posino. |
| • Quebrada Venado. | • Quebrada La Gata. |
| • Quebrada El Limón. | • Quebrada El Manguito. |
| • Quebrada Tabachí. | • Quebrada No Hay Como Dios. |
| • Quebrada Buenavista. | • Quebrada La Zumbadora |
| • Quebrada La Soledad | • Quebrada La Mula |
| • Quebrada Pavarandocito. | • Río Mutatá. |
| • Quebrada Popal. | • Quebrada El Retiro. |
| • Quebrada Gallinas. | • Quebrada La Soledad. |
| • Quebrada Dorada. | • Quebrada Monicongo. |

Cuenca media del Río San Pedro.

Localizado en la parte central del territorio (Ver Plano No. 6), contiene los siguientes afluentes:

| | |
|---------------------------|----------------------------|
| • Río San Juan. | • Quebrada Mala Noche |
| • Quebrada El Salado. | • Quebrada Santa Fe. |
| • Quebrada Las Claras. | • Quebrada Leonarda. |
| • Quebrada La Lata. | • Quebrada Nueva Esperanza |
| • Quebrada Lucas. | • Quebrada Wenceslao |
| • Quebrada Rancho Grande. | • Quebrada Pimienta |
| • Quebrada La Guacamaya. | • Quebrada El Amargo |
| • Quebrada La Escondida | • Quebrada San Julián |
| • Quebrada Veracruz | • Quebrada Siete Vueltas |
| • Quebrada Palmavinal | • Quebrada Honda |
| • Quebrada William. | • Quebrada San Clemente. |
| • Quebrada La Palma. | • Quebrada Cementerio. |
| • Quebrada La Danta. | • Quebrada La India. |
| • Quebrada Los Micos. | • Quebrada Pena. |
| • Quebrada El Tambo. | • Quebrada Mulata. |
| • Quebrada Loma Macho. | • Quebrada Morrocoicito. |
| • Quebrada El Bagre. | |



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Microcuenca de la Quebrada El Salado.

Esta microcuenca presenta los siguientes afluentes:

| | |
|---------------------------|-----------------------|
| • Quebrada Rancho Grande. | • Quebrada La Caña. |
| • Quebrada La Goya. | • Quebrada Liboria. |
| • Quebrada El Guineo. | • Quebrada Onda. |
| • Quebrada Vijagualito. | • Quebrada Vadumal. |
| • Quebrada Rica. | • Quebrada Liborita. |
| • Quebrada Del Medio. | • Quebrada El Mister. |
| • Quebrada Valdez. | • Quebrada Wenceslao. |
| • Quebrada Los Chivos. | |

Microcuenca de la Quebrada Las Claras.

Esta microcuenca presenta los siguientes afluentes:

| | |
|------------------------|--------------------------|
| • Quebrada Ingle. | • Quebrada Ingle II. |
| | • Quebrada Cuello |
| • Quebrada Macarena. | • Quebrada La Jagua. |
| • Quebrada Río Verde. | • Quebrada Las Claritas. |
| • Quebrada Costa Azul. | |
| • Quebrada San Pablo. | |


Cuenca media del Río Sucio.

Localizada al Sur del territorio del Municipio, presenta los siguientes afluentes:

| | |
|--------------------------|------------------------|
| • Quebrada Pital. | • Quebrada Moladora. |
| • Quebrada La Pedregada. | • Quebrada La Palmera. |
| • Quebrada El Muerto. | • Quebrada Jordán. |
| • Quebrada Cañaflacha. | • Quebrada La Pita. |
| • Quebrada Primavera. | • Quebrada La Arena. |
| • Quebrada Sabaletas. | • Quebrada Sardina. |
| • Quebrada San José. | • Quebrada El León. |
| • Quebrada Arenales. | • Quebrada La Flecha. |
| • Quebrada La Nutria. | • Quebrada Mutatá. |
| • Quebrada San Vicente. | |

f

SR

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Cuenca media de la Quebrada Uré.

Esta cuenca presenta como afluente principal en el Municipio de Puerto Libertador la Quebrada San Antonio, que a su vez tiene los siguientes afluentes:

- Quebrada San Antonio.
- Quebrada La Cristalina
- Quebrada Nueva.
- Quebrada Prietas.
- Quebrada Boca Grande.
- Quebrada La Palma.
- Quebrada La Burra.

2.4.3 CONDICIONES GEOMORFOLÓGICAS GENERALES

Los grandes procesos formadores de relieve ocurridos en la región están vinculados con los eventos tectónicos, material litológico y modificaciones bioclimáticas. La susceptibilidad, vulnerabilidad y riesgo a los procesos geomórficos han condicionado el uso y ocupación del territorio del Municipio. Bajo estas características, las poblaciones orientan y desarrollan sus actividades con riesgo latente, principalmente ante las inundaciones periódicas, movimientos en masa y erosión fluvial, cuando las actividades socioeconómicas se desarrollan en zonas susceptibles a estos fenómenos se aceleran los procesos morfodinámicos influyendo en forma negativa el desarrollo sostenible de la región.⁹

La morfogénesis del Municipio de Puerto Libertador se ha manifestado bajo la influencia de dos procesos formadores del relieve, el primero originado por fuerzas endógenas correspondientes a fases tectónicas de levantamiento, hundimiento y plegamiento, las cuales dieron lugar al nacimiento de zonas de gran altitud, éstas se presentan especialmente en la parte alta de la cuenca montañas irregulares, depresiones intramontañosas y la llanura. El segundo está relacionado a los intensos procesos denudativos, los cuales modelan las zonas relativamente altas, generando depósitos que han sido transportados por los sistemas fluviales originados durante el levantamiento Andino.¹⁰

Con el uso de una capa de uso libre tipo raster DEM de 1 arco segundo de resolución, obtenida de la página Servicio Geológico de los Estados Unidos (<https://www.usgs.gov/>), se elaboró un mapa de pendientes del territorio de Puerto Libertador para comprender mejor la dinámica del relieve en el municipio, el mapa corresponde con la clasificación de pendientes establecida por el IGAC, donde se determinan los grados de inclinación del terreno sobre un área determinada.

⁹ EOT Pag 89.

¹⁰ Ibid. Pag 89.




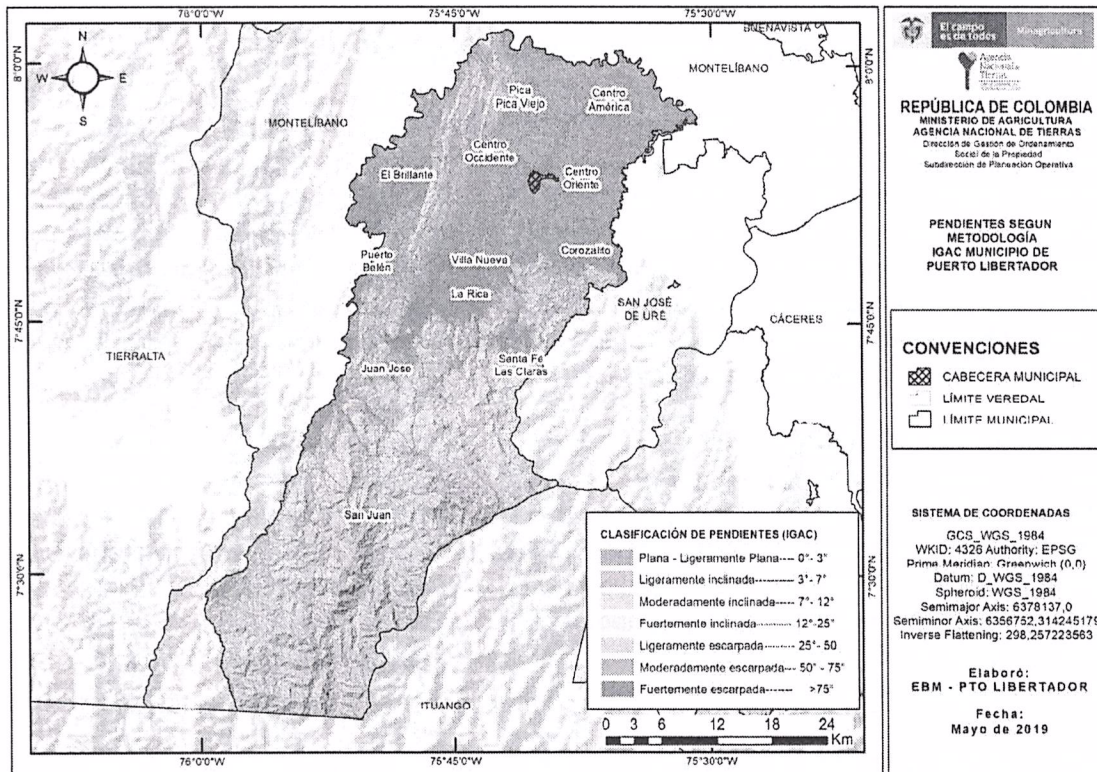
| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 8. Clasificación de Pendientes Según IGAC

| <i>Grados/Inclinación</i> | <i>Clase</i> |
|---------------------------|---------------------------|
| 0° - 3° | Plana - Ligeramente Plana |
| 3° - 7° | Ligeramente inclinada |
| 7° - 12° | Moderadamente inclinada |
| 12° - 25° | Fuertemente inclinada |
| 25° - 50° | Ligeramente escarpada |
| 50° - 75° | Moderadamente escarpada |
| >75° | Fuertemente escarpada |

Fuente: Metodología para la clasificación de las tierras por su capacidad de uso IGAC.

Mapa 9. Pendientes en el municipio Puerto Libertador



Fuente: IGAC.

Las pendientes de mayor inclinación, categoría “Fuertemente Escarpadas” se encuentran distribuidas hacia el sur del municipio, corresponden a 7 ha. de terreno que están localizadas en el Parque Nacional Natural Paramillo y parte de la vereda La Jagua del corregimiento de San Juan. solo representan un 0,0043 % del territorio total del municipio, igualmente para las zonas mencionadas se identifica la categoría de pendiente “Moderadamente Escarpada”, que

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

corresponde con 241 ha. distribuidas en el corregimiento de San Juan principalmente en el PNN Paramillo y las veredas Alto san Juan, Mina Rak, La Jagua, Rogero y Santa Rosa.


Las pendientes correspondientes a la categoría “Ligeramente Escarpada”, comprenden un área de 31.019 ha. el territorio municipal, un 18,34% del total de área municipal, distribuyéndose en mayor proporción desde la zona sur del municipio correspondiente con el corregimiento de San Juan, y menor proporción de área hacia la zona centro del municipio donde están los corregimientos de Juan José, Santa Fé las Claras, La Rica y Puerto Belén, hasta llegar a la zona norte en el corregimiento de Pica Pica Viejo. La Categoría a nivel veredal destaca en mayor área en las Vereda Santa Rosa, Mina Rak y Rio Sucio del corregimiento de San Juan. Para efectos de barrido los territorios mencionados serían los de más difícil acceso tanto en verano como en tiempo lluvioso.

Las clasificaciones “Fuertemente Inclinada” y “Moderadamente Inclinada” comprenden un área de 63.807 ha., un 37,73% del área total municipal, este porcentaje se distribuye principalmente en la zona sur y centro del municipio, en los corregimientos de San Juan, Juan José, La Rica, Puerto Belén, Corozalito, Villa Nueva, El Brillante, Pica Pica Viejo y Centro América, a nivel veredal destacan las veredas de Mina Rak, Santa Rosa, Alto San Juan, del corregimiento de San Juan y la vereda La Soledad del Corregimiento de Juan José. Al igual que las clasificación anterior estos territorios también presentan un nivel de dificultad alto para realizar trabajo de barrido no obstante hay que tener en cuenta que en tiempo seco se mitigaría esta condición.

Las clases “Plana a Ligeramente Inclinada” comprenden un área de 74.790 ha., un 43,04% del área total municipal, este porcentaje se distribuye principalmente en la zona Centro y Norte del municipio, en los corregimientos de Corozalito, El Brillante, Juan José, Centro America, La Rica, Pica Pica Viejo, Puerto Belén, Santa fé Las Claras y Villa Nueva, las veredas con mayor área en categoría son Torno Rojo y Guaimaral del Corregimiento de Centro America; Quebrada Nueva, Lucas del Corregimiento de Corozalito, Nueva esperanza del corregimiento de Pica Pica Viejo y la Lata de Centro Occidente. Para esta clasificación del territorio se debe tener en cuenta que se presentan condiciones favorables de relieve para el trabajo en campo condicionadas por la época de lluvias intensas debido a la presencia de zonas inundables.

Los procesos erosivos tales como erosión laminar, surcos y cárcavas presentan una mayor distribución en las zonas de pendientes moderadas a bajas debido a la influencia de otros factores como la cobertura vegetal de pastos manejados y rastrojos y a la ganadería extensiva, estos factores favorecen la generación de procesos de éste tipo en las zonas bajas. Los deslizamientos se concentran en terrenos montañosos y colinados con pendientes altas, donde la cobertura vegetal y el clima favorecen más la saturación de los materiales rocosos que la escorrentía superficial originando una mayor susceptibilidad a presentar estos movimientos.



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

2.5 SUELOS

La planificación del sector rural, no podrá ejecutarse si no se cuenta con los conocimientos suficientes de los recursos existentes, como suelo, agua, relieve, tamaño del predio etc., toda vez que el conocimiento de las prácticas actuales de uso y manejo de los recursos es fundamental para la planeación agropecuaria que propenda por el sostenimiento o reconversión de uso para la conservación del mismo.

Incorporar el análisis del entorno físico y ambiental, es fundamental, por cuanto la identificación de las características inherentes a la explotación del predio, son parte básica y necesaria, tanto para la definición del uso del suelo como para el adecuado manejo de los recursos existentes, soporte para la optimización ambiental, técnica y económica del ordenamiento y demás exigencias requeridas para su sostenibilidad.

Se pretende en este acápite el análisis de uso actual, capacidad de uso y conflictos en línea con la distribución predial y el uso del suelo establecido en el EOT para incluir las conclusiones y recomendaciones de cara a la relación entre vocación de uso, tamaño de los predios y conflictos generados incluyendo la respectiva identificación del territorio.

2.5.1 USO ACTUAL DEL SUELO

Tabla 9. Cobertura de uso y uso actual del suelo


| <i>USO</i> | <i>AREA ha.</i> | <i>%</i> |
|--|------------------|------------|
| Agrícola | 14079 | 9,56 |
| Agricultura Mecanizada | 65,68 | 0,04 |
| Misceláneo (Agricultura de subsistencia) | 18140,1 | 12,32 |
| Extracción forestal | 42536,9 | 28,90 |
| Ganadería extensiva | 8760,19 | 5,95 |
| Bosque | 19031,15 | 12,93 |
| Áreas de protección | 35.145 | 23,88 |
| Cuerpos de agua | 3750 | 2,55 |
| Uso urbano | 354,46 | 0,24 |
| Minería | 454,14 | 0,31 |
| TOTAL | 142316,62 | 100 |

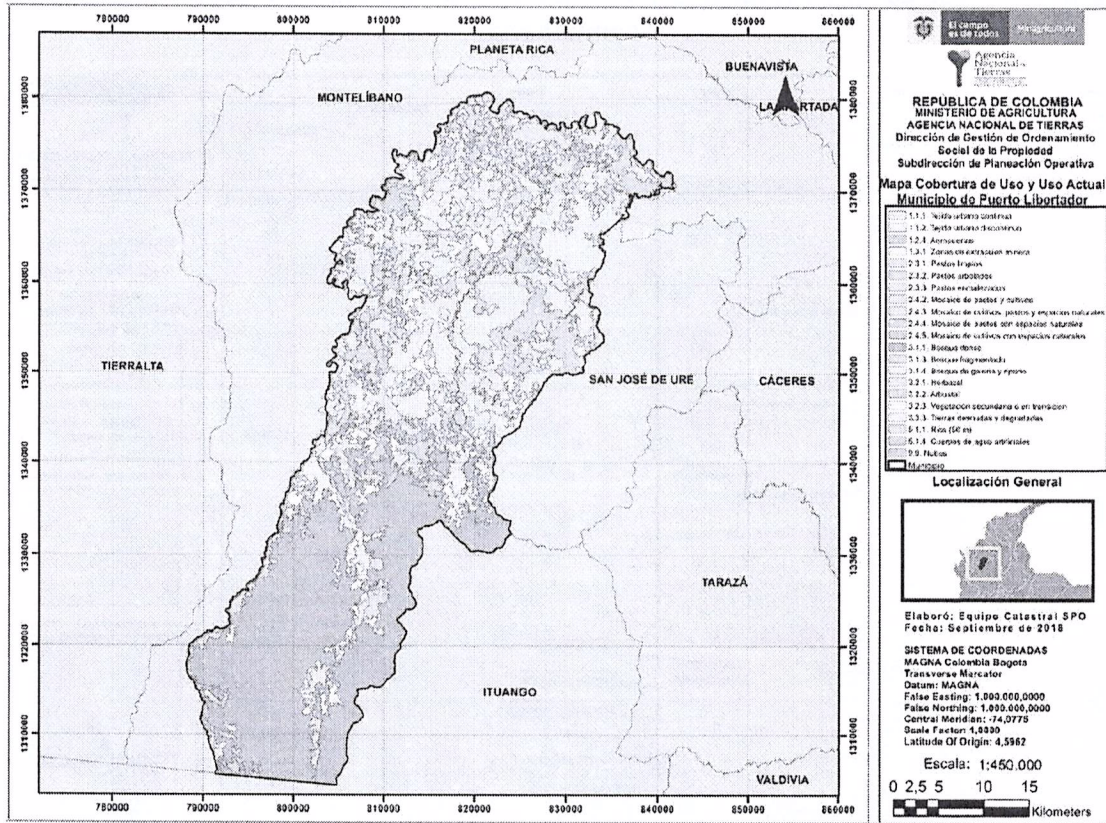
Fuente: POMCA Cuenca del San Jorge 2005.

La cobertura de la tierra comprende los elementos naturales o creados que están sobre la superficie terrestre, en la anterior tabla se evidencia una amplia gama de coberturas que se presentan para el municipio de Puerto Libertador en ella se evidencia una gran discrepancia frente al área total del municipio y las coberturas con mayor representación son las áreas de protección, bosques y de extracción forestal continua del uso agrícola y el pecuario.

Mapa 10. Cobertura y uso actual del suelo en el municipio de Puerto Libertador





| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |



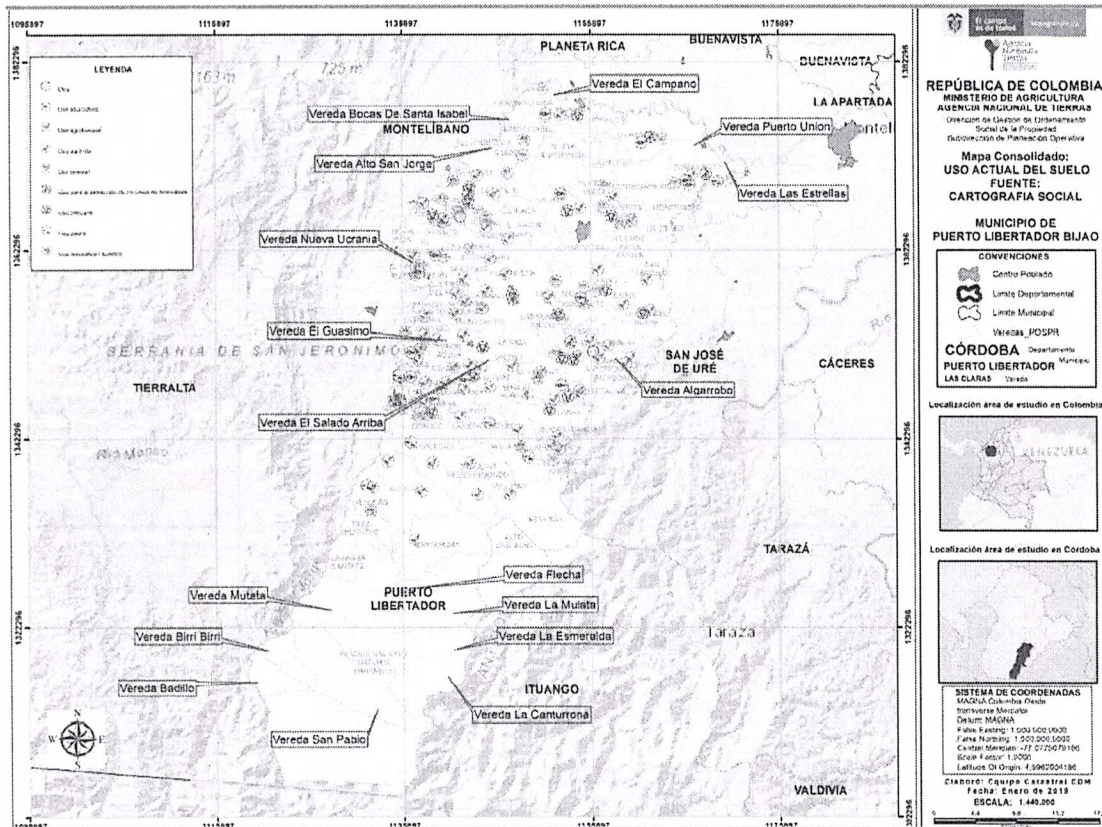
Fuente: 2018 SIAC, Cobertura de la tierra 2010-2012
 Descargado de <http://www.siac.gov.co/catalogo-de-mapas>

Del anterior mapa se puede inferir la predominancia de áreas de bosque denso hacia la parte sur del municipio representando el 38.9% del área total del municipio, continuo de una clasificación herbazal con un área de 53000 hectáreas representada en un 36% seguido de un área cubierta por un mosaico de cultivo y de pastos 37054 hectáreas, y en menor representación se encuentran coberturas de vegetación secundaria, arbustal, cuerpos de agua, zonas de extracción minera con 1236 hectáreas en ese entonces y en ultima terrenos desnudos y cuerpos de aguas artificiales. Realizando un análisis detallado y comparando la información recolectada a través de la cartografía social se encontró que existen áreas que su cobertura y uso en los últimos años han presentado ciertos cambios para el caso de las veredas de Guaimaral territorios que antes eran dedicados a uso agroforestal o a actividad ganadera y agrícola hoy están dedicados a la actividad minera, así mismo se observa en el corregimiento de Torno Rojo, Puerto Carepa, Villa Nueva y Cuello La Bonga, sin embargo, hay áreas que presentan gran semejanza como es el caso de la zonas de bosques, el uso de pastizales y actividad agrícola como son las veredas Santafé Las Claras, El Brillante, Buenos Aires para referenciar; también es de tener presente que la información analizada procede de diferentes fuentes y diferentes épocas, así mismo otro factor fundamental es la escala de trabajo.



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Mapa 11. Usos del suelo rural en el municipio de Puerto Libertador según información comunitaria.




Fuente: ANT-PNUD 2018.

La dinámica de usos del suelo para el municipio de Puerto Libertador en últimas décadas ha sido muy cambiante al comparar a información de las fuentes oficiales y la brindada por la comunidad en las jornadas de cartografía social se ha evidenciado un cambio en relación a áreas que eran potencialmente agrícolas y ganaderas correspondiente al corregimiento de Torno Rojo que hoy día han sido adquirida por la empresa GECELCA generadora de energía a base de Carbón los campesinos manifestaban el conflicto que se ha desatado a través de la concentración masiva de predios que han dejado de ser agrícolas para ser explotados en minería; de igual modo el corregimiento El Brillante la dinámica ha presentado un cambio acelerado ya que este era uno de los corregimientos mas productores de arroz y hoy en día se han cambiado la producción arroceras por las actividades agropecuarias.

De acuerdo con la información brindada en las cartografías sociales municipales, la ganadería y la minería se consideran como sus principales actividades económicas, al comparar esta información con los datos de uso del suelo del POMCA de la cuenca del San Jorge dichas actividades solo ocupan el 5% del área del municipio con 8760,19 has y 0.31 % con 454,14 has respectivamente, en contraste con estos datos las actividades de cultivos misceláneos de panoger tienen una representación del 12,32% del área total del municipio y ocupan 18140,1

7

[Handwritten signature]

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

has del área total, así mismo los cultivos de teca y caucho correspondientes con el uso agrícola significarían un 9,56% del área total que corresponderían a 14079 has.

como dato adicional la actividad ganadera es principalmente visible en el corregimiento Corozalito, donde hay extensiones de tierras de aproximadamente 500 hectáreas, en la vereda Las Claras, según informa la comunidad, se encuentran fincas con extensiones de tierras que van desde las 150 hectáreas hasta las 300 hectáreas y que se dedican a esta actividad, la comunidad resaltó que la ganadería es muy visible también en los corregimientos de Villanueva y La Rica, además, que en el corregimiento Puerto Carepa, especialmente en la vereda Gilgal, hay cría de búfalos una especie introducida en la región.

En términos generales, en la zona rural del municipio predominan los cultivos de autoconsumo, maíz, yuca, plátano, ñame, ajonjolí, frijol cabecita negra y hortalizas y el cultivo de arroz específicamente en los corregimientos de Pica Pica Viejo, Torno Rojo, La Rica (1000 has según información comunitaria), Puerto Lopez (50 has, según información comunitaria), Puerto Carepa y El Brillante.


En menor medida, existe producción porcícola, piscicultura, especialmente en los corregimientos Pica Pica Viejo, Puerto López, El Brillante y Puerto Belén, y pesca, sobre todo en las comunidades ubicadas en la ribera del río San Jorge, la quebrada Uré y la quebrada San Antonio, especialmente, de enero a marzo cuando hay las llamadas subriendas. La comercialización de estos productos hacia otras zonas se dificulta por el estado de las vías y la nula asistencia técnica. En otras veredas de esta zona se cultivan peces como Morrocoy, Las Piedras, El Terminal y el corregimiento Juan José.

Tanto la agricultura como la pesca artesanal se han visto afectadas por la compra de grandes extensiones a cargo de la empresa Cerro Matoso en zonas como la vereda Montevideo. Por su parte, la empresa GECELCA, dedicada a la generación de energía a base de carbón, ha adquirido predios cuyo suelo era usado por los campesinos para la actividad agrícola.

También hay producción de cacao, caucho, teca y palma de aceite. Esta última se siembra en una extensión de 90 hectáreas en el corregimiento Puerto Carepa. En el corregimiento Puerto López se ha gestado un proyecto de siembras de teca liderado por el programa de Guardabosque de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge. En los corregimientos El Brillante y Puerto Belén también se encuentran cultivos de teca y caucho, en el corregimiento Cuello La Bonga se está llevando a cabo un proyecto productivo de cacao.

La actividad minera se ha convertido en fuente de preocupación para las comunidades y las autoridades locales especialmente en los corregimientos de la Unidad de Intervención 1, ya que empresas como SATOR y GECELCA, dedicadas a la explotación de carbón, han venido adquiriendo predios y aumentando la concentración de la tierra en este sector. La comunidad señaló que se ha presentado explotación ilegal de carbón en la vereda Pueblo Seco del corregimiento Pica Pica Viejo la cual fue cerrada en abril de 2018. En los corregimientos Villanueva y Puerto Carepa, y las veredas Río Sucio, La Soledad, El William, Mina el Alacrán



| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

y San Matías hay explotación de oro pero la comunidad desconoce si hay licencia o permiso para esta actividad.

Es importante mencionar que en el municipio de Puerto Libertador aún se encuentran cultivos ilícitos en el corregimiento Santafé Las Claras y en las veredas Bucaramanga y Tres Palitos. Sucede lo mismo en varias veredas los corregimientos Juan José y San Juan a pesar de los esfuerzos de los programas de sustitución, aún se conservan hectáreas con estos cultivos, pues según informa la comunidad, los campesinos están vulnerables frente a la falta de garantías para iniciar otros proyectos productivos y la presencia de actores armados ilegales que amenazan líderes y lideresas campesinas.

2.5.2 CAPACIDAD DE USO DE LOS SUELOS


En relación al potencial de uso del suelo del municipio de Puerto Libertador es notorio que el 52% del territorio está destinado a bosques naturales y áreas de protección este es un factor determinante para potencializar actividades ecoturísticas en la región, pero el factor del conflicto armado en este sector se ha convertido en una limitante para el desarrollo de políticas que impulsen esta actividad, seguido de un 32% potencialmente ganadero aprovechable para crear una cadena de productos e integrar a la región y propiciar alternativas de desarrollo, así mismo se destaca la agricultura con el 17% del territorio potencialmente para desarrollar actividad la cual podría potencializar el desarrollo de pequeños campesinos si en el municipio se crean políticas que impulsen el desarrollo de estas. Por otra parte, se resalta la importancia de la actividad minera que ha venido tomando mucho auge en las últimas décadas.

Tabla 10. Clasificación de tierras por capacidad de uso

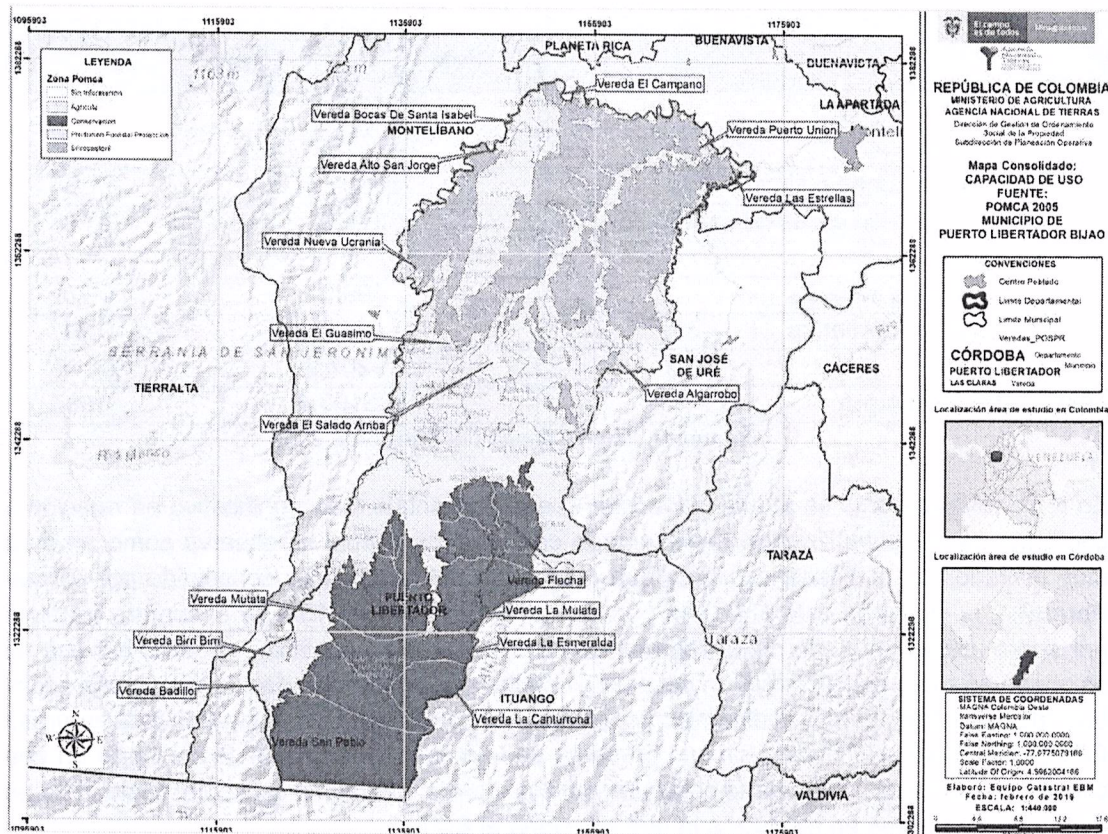
| CLASE | APTITUD DE USO | AREA (ha) | % |
|-----------------------------|----------------|---------------|------------|
| 1. II | | 0 | 0 |
| 2. III | Agrícola | 24.500 | 17 |
| 3. IV | Agrícola | 0 | 0 |
| 4. V | Ganadera | 46700 | 32 |
| 5. VI | Ganadera | 0 | 0 |
| 6. VII | Foresta | 76000 | 52 |
| 7. VIII | No aplica | No aplica | No aplica |
| Área total municipio | | 147200 | 100 |

f

LR

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Mapa 12. Clasificación de tierras por capacidad de uso del municipio de Puerto Libertador.



Fuente: POMCA Cuenca del San Jorge 2005.

Realizando el respectivo análisis se evidencia que el municipio de Puerto Libertador la gran parte de su territorio está dedicada a zona de conservación hacia la parte sur donde está ubicado el PNN Paramillo continua de una extensa área de protección forestal y conservación en la cual se permite el desarrollo de ciertas actividades que no afecten el desarrollo de las generaciones futuras; así mismo es notoria la extensa área potencial en sistemas silvopastoril y en ultima una mancha amarilla destinada a la producción agrícola en la cual los cultivos que más predominan según información comunitario son el arroz seguido de maíz y otros productos pan coger como son la yuca, el ñame el plátano el frijol etc.

Handwritten signature

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |


2.5.3 CONFLICTO DE USO DE LOS SUELOS

Tabla 11. Conflictos de uso del suelo en el municipio de Puerto Libertador

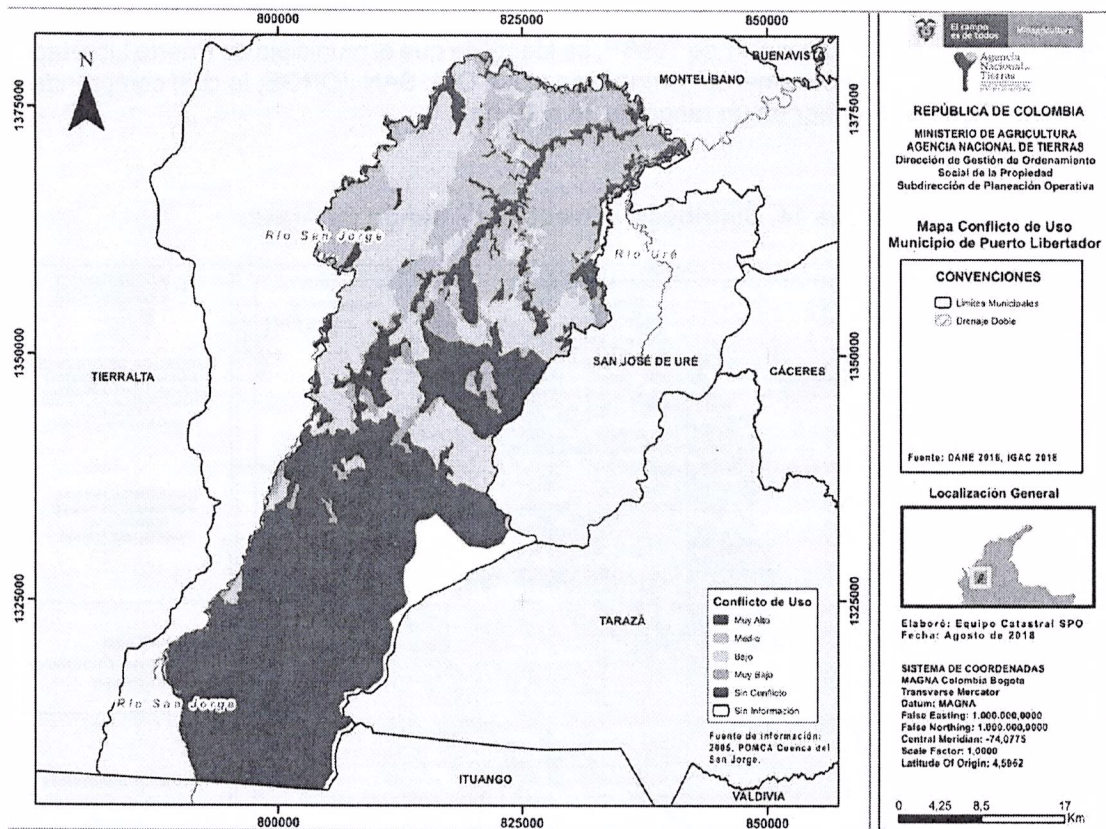
| USO | AREA (ha) | % |
|---|-----------------|------------|
| 1. Sobre utilización | 31523.9 | 15.29 |
| 2. Subutilización | 47478.8 | 23.03 |
| 3. Uso adecuado o sin conflicto | 55963.8 | 27.14 |
| 4. Conflictos en áreas de cuerpos de agua | 175.9 | 0.09 |
| 5. Conflictos mineros | 409.3 | 0.20 |
| 6. Conflictos urbanos | 434.2 | 0.21 |
| 7. Otros | 29207.9 | 14.16 |
| Área total municipio | 165193.8 | 100 |

Fuente: POMCA Cuenca del San Jorge 2005

En términos generales se puede evidenciar que el porcentaje más significativo en relación a conflictos es por subutilización representado con un 23% lo cual se observa como un dato muy elevado hay que tener presente que gran parte del territorio es constituido por parque Paramillo, continuo de este otra gran porción del terreno con un 15% se encuentra conflicto por sobre utilización y ene meno representación se presentan conflictos mineros aunque no se observan cifras significativas en necesario resaltar que en las jornadas de cartografía social la comunidad manifestaba la dinámica de tenencia de tierras que está presentando la empresa GECELCA. Solo el 27% del territorio presenta un uso adecuado lo cual se convierte en una cifra muy alarmante ya que haría crear una política interna que regule el uso del suelo. Existen diferencias de áreas en relación a la que relaciona el EOT.

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |


Mapa 13. Mapa conflicto de uso del suelo en el municipio de Puerto Libertador



Fuente: POMCA Cuenca del San Jorge 2005

El color rojo intenso resalta el alto grado de conflictividad hacia la zona del PNN Paramillo y el área de conservación forestal del municipio, esto obedece a que en este sector según datos de la comunidad se desarrollaban actividades de cultivos ilícitos, aunque estas han venido disminuyendo en la actualidad; en color naranja se marca el conflicto con nivel medio la zonas de los corregimientos de Torno Rojo, Puerto Carepa, Pica Pica, corresponde a las áreas donde están ubicadas las empresas dedicadas a la extracción de recursos no renovables, entre ellas GECELCA. SATOR, FRONTIER entre otras y los colores verdes que presentan conflictos bajos y muy bajos corresponden con las áreas que conforman los corregimientos de El Brillante, Villa Nueva, Las Claras donde las actividades desarrolladas principales son la agricultura y ganadería. hay que tener presente que los datos de este mapa son del año 2005 y la dinámica del uso del suelo es un tema muy cambiante en este territorio.

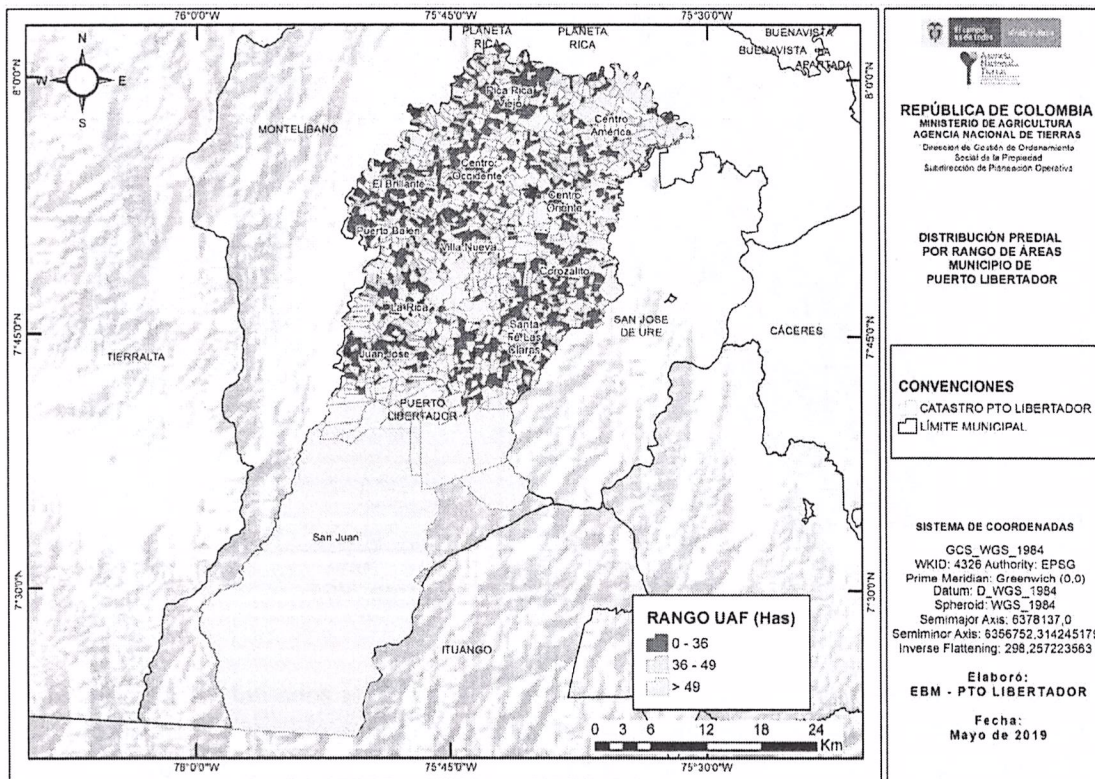


| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

2.6 DISTRIBUCIÓN PREDIAL ÁREA RURAL

De acuerdo con la resolución 041 de 1996¹¹, se identifica que el municipio de Puerto Libertador pertenece a la zona relativamente homogénea No. 2 DEL SAN JORGE, la cual comprende a la Unidad Agrícola Familiar en un rango de 36 a 49 ha.

Mapa 14. Distribución Predial por Rango de Áreas.



Fuente: ANT-PUND, 2019

La información gráfica que observamos en el mapa anterior se ve reflejada cuantitativamente en la siguiente tabla, con datos obtenidos de la base catastral del IGAC, para el municipio de Puerto Libertador:

¹¹ Resolución 041 de 1996 Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. Artículo 20.


| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 12. Análisis Distribución Predial -UAF- por Rango de Áreas

| Ítem | Cantidad predios | Porcentaje Área Respecto al Municipio |
|--|------------------|---------------------------------------|
| Número de predios con área menor al rango inferior de la UAF (0-36 ha) | 7029 | 14,18 |
| Número de predios con área en el rango de la UAF para la zona de vega (36-49 ha) | 239 | 5,93 |
| Número de predios con área mayor al rango superior de la UAF (mayor a 49 ha) | 500 | 75,68 |
| TOTAL | 7768 | 96 % |

Elaboración: ANT-PNUD, 2019, a partir de Información base catastral IGAC.

“De acuerdo con la UPRA el fraccionamiento antieconómico de la tierra, consiste en la subdivisión formal o informal de los predios por debajo del área mínima establecida por la legislación agraria que permite el sostenimiento, capitalización y generación de ingresos de una familia campesina y la producción de riqueza para el territorio y el país.

Este concepto de fraccionamiento tiene implícito un principio geográfico de uso sostenible de la tierra y que fue instrumentalizado en la gestión del desarrollo rural de Colombia, a través de la unidad agrícola familiar (UAF), sin embargo, la escasa extensión de la tierra, en conjunto con sistemas productivos tecnológicamente ineficientes o en conflicto con la aptitud de la tierra, impiden una producción agropecuaria eficiente, alteran el modelo de ocupación, incrementan la demanda de bienes naturales comunes y aumentan los impactos negativos, siendo estas características frecuentes en zonas donde predomina el microfundio o minifundio constituyendo hechos territoriales reproductores de pobreza.

De esta forma, para el OSPR se deberán tener en cuenta, por ejemplo, los casos en los que una misma persona natural o jurídica es propietaria de varios predios o extensiones de terreno que podrían superar la UAF, con el fin de analizar si en los mismos se ha configurado algún tipo de acumulación irregular de baldío.

Así mismo, debe tenerse en cuenta en la fase de implementación de los POSPR, el desarrollo del artículo 31 de la Resolución 740 de 2017 y su modificación contenida en el artículo 10 de la Resolución 108 de 2018, en donde se establece que se debe aprovechar la visita predio a predio para realizar las labores de campo requeridas para la definición de la UAF predial, esto es, realizar la inspección ocular, la recolección de información sobre costos de producción de los principales sistemas productivos de la zona, la encuesta de economía del cuidado y el cuestionario de excepción de UAF predial.

Handwritten signature

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Se debe aclarar que para los procesos que sean competencia de la Subdirección de Zonas Focalizadas de la ANT, la determinación de la UAF se realizará de la siguiente manera:

Cuando se trate de procesos de rezago y cuando el solicitante escoja seguir su proceso por la normatividad de la Ley 160 de 1994 (solicitudes anteriores al 29 de mayo de 2017), se determinará el rango de UAF de acuerdo a lo establecido en la Resolución 041 de 1996, emitida por la junta directiva del INCORA, y se establecerá el rango de UAF dependiendo de la ubicación del predio.


En los casos en que la UAF no esté claramente identificada, se procederá a realizar análisis de los casos, y a identificar soportes técnicos suficientes, para determinarla, y así proceder en los procesos de adjudicación.

Así mismo, en los casos en que los predios se encuentren por debajo de los rangos de UAF para el municipio, establecidos en la Resolución 041 de 1996, se procederá a realizar el análisis de las excepciones previstas en el Acuerdo 014 de 1995, emitido por la junta directiva del INCORA, para identificar, si para el caso, aplica alguna de éstas, y así emitir el aval agronómico, haciendo relación a la excepción por la cual se realizará el proceso de adjudicación bajo condiciones de UAF.

Los procesos que, en el marco del barrido predial, tengan la opción de escoger el régimen, y elijan el del Decreto Ley 902 de 2017, o para los procesos nuevos (solicitudes desde el 29 de mayo de 2017 en adelante), se aplicarán condiciones de UAF predial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2533 de 2018 de la ANT, metodología por la cual se formula a nivel predial un proyecto productivo que permita generar a una familia campesina 2 - 2.5 SMLVM, que contenga sistemas agrícolas y/o pecuarios y/o agroforestales y/o silvopastoriles, y que de ser posible incluyan coberturas forestales, los cuales deben ser amigables con el medio ambiente y según la vocación y uso del suelo, de tal manera que se determine un área mínima para desarrollar dichas actividades económicas.

Para los casos anteriores, es necesario realizar la solicitud del certificado de uso de suelo ante la oficina de planeación municipal; además de solicitar a las corporaciones ambientales, certificados de riesgos y amenazas, o de áreas de protección, cuando se identifique alguna de ellas”.




| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

2.7 RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES LEGALES PARA EL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL


El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *“identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial”*.

Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptible e inalienables.

Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:

1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
5. Predio solicitado en restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat. Así como, baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
8. Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas. Así como, los predios en zonas de Resguardos Indígenas constituidos.
9. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras. Así como, las Tierras de las comunidades negras adjudicadas a los Consejos Comunitarios
10. Reserva territorial del Estado.
11. Bienes de uso público.
12. Zonas de alto riesgo no mitigable.
13. Las zonas de reserva forestal de Ley 2 de 1959.



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

14. Los predios ubicados en zonas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, particularmente las Áreas del Sistema Nacional de Parques Naturales, Parques Regionales y Reservas Forestales Protectoras.

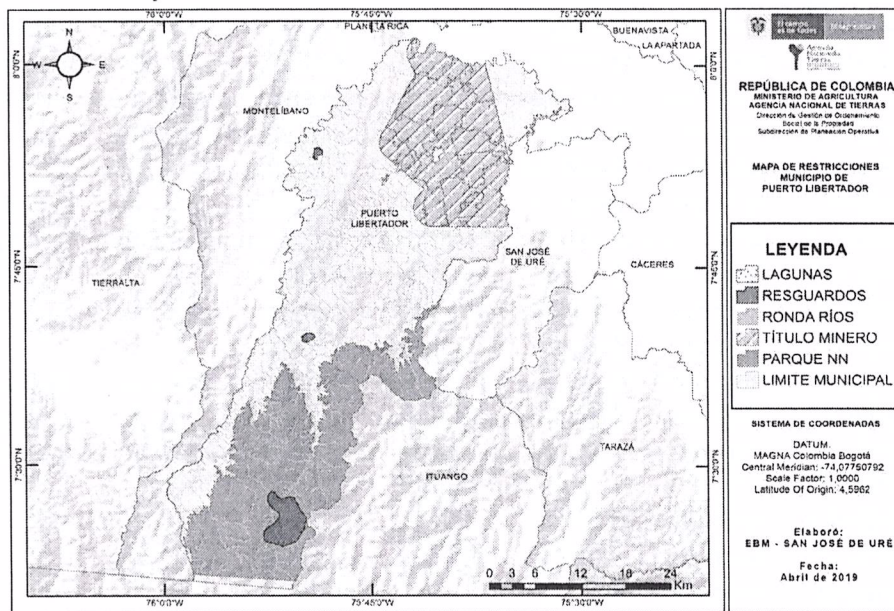
Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Se han establecido los siguientes condicionantes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos ilícitos.
5. Ecosistemas Estratégicos.

La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de Puerto Libertador, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían de competencia de la ANT.

2.7.1 RESTRICCIONES PARA EL OSPR EN EL MUNICIPIO

Mapa 15. Restricciones al OSPR de Puerto Libertador.



Fuente: ANT-PNUD, 2019.

7

12

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 13. Restricciones presentes en el municipio de Puerto Libertador

| Restricción | Área en restricción (ha) | Porcentaje de afectación en el municipio (%) | Fuente |
|---------------------------------------|--------------------------|--|---|
| Lagunas | 209,36 | 0,13 | SIT |
| Bienes de uso público | 10223,36 | 6,21 | SIT |
| Título minero | 29872,21 | 18,13 | Agencia Nacional De Minería |
| PNN Paramillo | 47023,15 | 28,54 | Acuerdo 24 del 2 de mayo de 1977 |
| Resguardo Indígena Alto San Jorge | 300,16 | 0,18 | Acuerdo 336 del 26 de mayo De 2014- Incoder |
| Resguardo Indígena Quebrada Cañaveral | 2632,58 | 1,60 | Resolución No. 0010 del 20 de febrero de 1985- Incora |

Fuente: ANT-PNUD, 2019

Teniendo en cuenta el insumo anterior, se identificaron el área de afectación de cada una de las restricciones del municipio respecto al área total de municipio; por lo tanto, a continuación, se presenta una descripción de cada una estas:

Tabla 14. Restricción PNN Paramillo

| Vereda | Área total vereda (ha.) | Área en restricción vereda (ha.) | Porcentaje (%) |
|-----------------------------------|-------------------------|----------------------------------|----------------|
| Alto san juan | 1375,53 | 1352,63 | 98,34 |
| Bucaramanga | 331,51 | 81,31 | 24,53 |
| La cristalina | 9,97 | 5,10 | 51,12 |
| La jagua (juan jose) | 885,83 | 267,03 | 30,14 |
| La jagua (santafe) | 1508,24 | 366,57 | 24,30 |
| La soledad | 4010,13 | 149,91 | 3,74 |
| Mina rak | 4770,65 | 4053,47 | 84,97 |
| Parque nacional natural paramillo | 42854,50 | 35132,46 | 81,98 |
| Rio sucio | 4733,13 | 855,93 | 18,08 |
| Rogero | 2147,42 | 286,13 | 13,32 |
| San juan | 3792,61 | 127,45 | 3,36 |
| San juan medio-nejondo | 1027,37 | 198,07 | 19,28 |
| Santa rosa | 4862,65 | 3437,66 | 70,70 |
| Santafé las claras | 2996,55 | 86,77 | 2,90 |
| Tres palitos arriba | 340,84 | 300,46 | 88,15 |
| Tres playitas | 729,33 | 109,19 | 14,97 |



| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| Vereda | Área total vereda (ha.) | Área en restricción vereda (ha.) | Porcentaje (%) |
|--------------|-------------------------|----------------------------------|----------------|
| William | 922,09 | 213,02 | 23,10 |
| TOTAL | 77298,34 | 47023,15 | 652,98 |

Fuente: Convenio 951 de 2017 PNUD-ANT

● PARQUE NACIONAL NATURAL PARAMILLO.

Un Parque Nacional Natural es un "área de extensión que permita su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación u ocupación humana, y donde las especies vegetales y animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tienen valor científico, educativo, estético y recreativo nacional y para su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo"¹².

El PNN Paramillo fue reservado, alinderado y declarado por la Junta Directiva del Inderena mediante Acuerdo 24 del 2 de mayo de 1977¹³, tiene un área de 504.014 ha., de las cuales 47.023,15 ha se encuentran en el municipio de Puerto Libertador.

La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales -hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia-, entidad encargada de la administración y el manejo de todas las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución 027 de 2007 adoptó el Plan de Manejo del PNN Paramillo.

Cabe resaltar los parques naturales son considerados de utilidad pública¹⁴ y para su declaratoria se les da el tratamiento de baldíos reservados de la Nación. Así mismo, gozan de una garantía especial al otorgárseles los privilegios de los bienes de uso público¹⁵: inalienables, imprescriptibles e inembargables, características que se convierten en restricción para el desarrollo de la ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Esta restricción se encuentra en las veredas: Alto San Juan, Bucaramanga, La Cristalina, La Jagua(Juan José), la Jagua Santa Fe, La Soledad, Mina Rak, Rio Sucio, Rogero, San Juan, San Juan Medio-Nejondo, Santa Rosa, Santafé las Claras, Tres palitos Arriba, Tres Playitas, William y zona en la que no se definen veredas dejándose con el nombre de Parque Nacional Natural Paramillo, afectando un área de 47.023,15 ha.

¹² Artículo 2.2.2.1.2.2. (El Sistema de Parques Nacionales Naturales) Decreto 1076 de 2015, corregido por el art. 4, Decreto Nacional 1956 de 2015. Figura adoptada por primera en el artículo 13 de la Ley 2 de 1959 con el fin de conservar la flora y la fauna nacionales; artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1994

¹³ Aprobado por Resolución No. 163 del 3 de julio de 1977 Ministerio de Agricultura

¹⁴ Artículo 14 Ley 2 de 1959, Decreto 622 de 1977

¹⁵ Artículo 63 Constitución política de 1991.




| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

- **RESGUARDO INDÍGENA**

El Resguardo se define como una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva inalienable, imprescriptible e inembargable, goza también de las garantías de la propiedad privada, poseen un territorio y se rigen para el manejo de este y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y un sistema normativo propio. Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables¹⁶.

Del cruce de las capas prediales se identificaron dos resguardos indígenas: Alto San Jorge de la etnia Zenu, constituido mediante Acuerdo 336 del 27 de mayo de 2014 (Incoder), ubicado en las veredas de El Brillante, El Gígal, La Soledad, Nueva Oriente y Río Sucio con un área en restricción de 300,16 ha., con un porcentaje de restricción equivalente al 12,59% respecto al área total del municipio y; Quebrada Cañaverál de la etnia Embera Katio, constituido mediante Resolución No. 0010 del 20 de febrero de 1985 (Incora), ubicado al interior del Parque ubicado al interior del Parque Nacional Natural Paramillo con un área de restricción de 2.632,58 ha. con un porcentaje de restricción respecto al municipio de 6,14%, ha.

En virtud de lo ordenado en la legislación colombiana, en los territorios tradicionalmente usados por comunidades étnicas, como es el caso de los resguardos indígenas, la actuación de la Agencia Nacional de Tierras es restringida, por ende, si bien será objeto de barridopredial masivo, no es posible adelantar procesos de ampliación, constitución y levantamiento en el marco de la atención por oferta.

Tabla 15. Restricción Resguardo Indígena

| VEREDA | ÁREA TOTAL VEREDA (ha) | ÁREA EN RESTRICCIÓN VEREDA (ha) | PORCENTAJE (%) | NOMBRE RESGUARDO |
|-----------------------------------|------------------------|---------------------------------|----------------|--------------------|
| EL BRILLANTE | 1851,48 | 134,32 | 7,25 | ALTO SAN JORGE |
| EL GIGAL | 730,30 | 9,05 | 1,24 | ALTO SAN JORGE |
| LA SOLEDAD | 4010,13 | 133,40 | 3,33 | ALTO SAN JORGE |
| NUEVA ORIENTE | 322,28 | 0,95 | 0,29 | ALTO SAN JORGE |
| RÍO SUCIO | 4733,13 | 22,44 | 0,47 | ALTO SAN JORGE |
| PARQUE NACIONAL NATURAL PARAMILLO | 42854,50 | 2632,58 | 6,14 | QUEBRADA CAÑAVERAL |
| TOTAL | 54501,82 | 2932,73 | 18,73 | |

- **BIENES DE USO PÚBLICO – RESTRICCIONES POR CUERPOS DE AGUA.**


Los cuerpos de aguas que corren por cauces naturales son bienes de uso público y pertenecen a la Nación¹⁷, otorgándoles las características de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables¹⁸.

¹⁶ Artículo 21 del Decreto 2164 de 1995..

¹⁷ Artículo 667 Código Civil Colombiano, Artículo 102 Constitución Política de 1991.

¹⁸ Artículo 63 CP 1991



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

El literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 1450 de 2011¹⁹ facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales para que en el marco de sus competencias, realizara el acotamiento de la zona paralela a los cuerpos de agua y el área de protección o conservación aferente, estableciéndose los criterios técnicos de los estudios a realizar conforme a lo indicado en el Decreto 2245 del 29 de 2017²⁰.

Así mismo, para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial, se tendrá en cuenta las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la autoridad ambiental competente, consideradas normas de superior jerarquía²¹.

En este orden de ideas, para llevar a cabo el ordenamiento social de la propiedad rural la Agencia Nacional de Tierras tendrá en cuenta el acotamiento de la franja paralela a los cuerpos de agua que para el efecto realice la autoridad ambiental competente, así como las herramientas para el ordenamiento, planificación y/o administración del territorio²² aplicables al manejo de la respectiva cuenca.

- **DRENAJE DOBLE**

Entiéndase por drenaje doble aquellas corrientes de aguas representadas en ríos o quebradas, las cuales hacen parte de una red de drenaje dentro de un espacio geográfico, cuyo cauce es lo suficientemente ancho para ser representado como polígono²³, Su captura se encuentra vinculada a la identificación visual cuando se trabaja con fotografía aérea de la zona por su geometría compleja o irregular con un ancho mayor a 0.4mm teniendo en cuenta la escala del mapa. Garantizando la consistencia topológica del elemento; haciendo coincidir el trazo de las islas, bancos de arena, el trazo del lecho seco, usando las herramientas que permiten el corte de un polígono con respecto a otro.²⁴

Los ríos corresponden a las grandes corrientes de agua dulce (ecosistemas lóticos), el cual tiene un cauce natural, entendiéndose por tal, la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.²⁵

Para el caso de Puerto Libertador (Córdoba), se tiene que la principal fuente hídrica del municipio es el río San Jorge, seguido por las cuencas del río San Pedro y río Sucio, adquiriendo gran importancia no solo por su papel en la conservación de los bosques

¹⁹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, artículo 206.

²⁰ Reglamentario del artículo 206 de la Ley 1450 de 2011.

²¹ Artículo 10 de la Ley 388 de 1997

²² Expedidos por las autoridades ambientales, como es el caso de los POMCAS, considerados según el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 determinantes ambientales y normas de mayor jerarquía.


²³ Tomado el 16 de abril de 2019 desde la página web: http://geoservice.igac.gov.co/contenidos_telecentro/cartografia_basica/cursos/sem_1/uni1/index.php?id=48

²⁴ Especificaciones técnicas Cartografía Básica IGAC 2016 Pag, 337.

²⁵ Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015

f



| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

naturales y especies de fauna y flora, sino también, por la utilización y el consumo por parte de sus pobladores, en el desarrollo de las actividades diarias.

- **DRENAJE SENCILLO**

De acuerdo con los resultados obtenidos de los cruces catastrales se identificó que las franjas de drenaje sencillo se concentran en todo el municipio las cuales permiten sostener el equilibrio ecosistémico de las lagunas y ciénagas.


Dentro de los drenajes de este tipo evidenciados en el municipio de Puerto Libertador, se encuentran importantes quebradas afluentes de las cuencas de los ríos San Jorge, San Pedro y río Sucio, entre las cuales vale la pena mencionar entre otras: Quebrada de Uré, López, La Jagua, El Salado, Las Claras, Pital, Cañaflacha, Primavera.

Encontramos este tipo de restricción en ochenta y ocho (88) veredas, en un área total de 7.675,89 ha., relacionadas en la siguiente tabla.

Tabla 16. Drenaje

| VEREDA | ÁREA TOTAL VEREDA (ha) | ÁREA EN RESTRICCIÓN VEREDA (ha) | PORCENTAJE (%) |
|---------------------|------------------------|---------------------------------|----------------|
| ALTAMIRA | 310,06 | 43,10 | 13,90 |
| ALTO BADUMAL | 411,65 | 42,13 | 10,23 |
| ALTO SAN JUAN | 1375,53 | 46,77 | 3,40 |
| ALTO SARDINAS | 166,04 | 25,40 | 15,30 |
| BETULIA | 272,03 | 9,85 | 3,62 |
| BIJAGUALITO | 553,33 | 76,91 | 13,90 |
| BUCARAMANGA | 331,51 | 25,38 | 7,66 |
| BUENOS AIRES ABAJO | 1673,06 | 73,39 | 4,39 |
| BUENOS AIRES ARRIBA | 1704,71 | 72,07 | 4,23 |
| CABECERA | 2669,57 | 199,19 | 7,46 |
| CANDELA VIVA | 353,45 | 9,97 | 2,82 |
| CARACOLI | 2380,76 | 132,23 | 5,55 |
| CARTAGO | 203,96 | 10,11 | 4,96 |
| CENTROAMERICA | 2915,41 | 153,23 | 5,26 |
| COROZALITO | 1338,14 | 74,61 | 5,58 |
| EL BAGRE | 1783,92 | 101,75 | 5,70 |
| EL BRILLANTE | 1851,48 | 149,59 | 8,08 |
| EL CARBON | 624,22 | 54,79 | 8,78 |
| EL CUCHARO | 404,32 | 17,72 | 4,38 |
| EL GIGAL | 730,30 | 31,04 | 4,25 |
| EL GUINEO | 1600,24 | 97,21 | 6,07 |
| EL SANTUARIO | 471,30 | 36,04 | 7,65 |
| EL TAMBO | 706,43 | 11,60 | 1,64 |
| EL TERMINAL | 763,20 | 46,38 | 6,08 |
| EL TESORO | 760,91 | 41,64 | 5,47 |



| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| VEREDA | ÁREA TOTAL VEREDA (ha) | ÁREA EN RESTRICCIÓN VEREDA (ha) | PORCENTAJE (%) |
|----------------------|------------------------|---------------------------------|----------------|
| GUAIMARAL | 2492,39 | 129,72 | 5,20 |
| JUAN JOSE | 1526,48 | 131,46 | 8,61 |
| LA ANGOSTURA | 1021,54 | 63,72 | 6,24 |
| LA CONCEPCION | 1183,85 | 64,35 | 5,44 |
| LA CRISTALINA | 9,97 | 1,63 | 16,34 |
| LA GUACAMAYA | 1087,20 | 56,69 | 5,21 |
| LA IRACA | 415,65 | 19,49 | 4,69 |
| LA JAGUA (JUAN JOSE) | 885,83 | 92,58 | 10,45 |
| LA JAGUA (SANTAFE) | 1508,24 | 153,09 | 10,15 |
| LA LATA | 2699,54 | 169,23 | 6,27 |
| LA LATICA | 410,14 | 9,63 | 2,35 |
| LA ODISEA | 165,80 | 1,69 | 1,02 |
| LA PALMA | 999,98 | 69,27 | 6,93 |
| LA PIEDRA | 289,17 | 23,99 | 8,29 |
| LA PIRAGUA | 781,10 | 103,00 | 13,19 |
| LA RICA | 3193,15 | 403,43 | 12,63 |
| LA SAMARIA | 1167,50 | 35,17 | 3,01 |
| LA SOLEDAD | 4010,13 | 215,35 | 5,37 |
| LAS CLARAS | 1359,96 | 45,92 | 3,38 |
| LAS CLARAS ABAJO | 113,36 | 8,09 | 7,14 |
| LAS PIEDRAS | 773,40 | 26,12 | 3,38 |
| LIBORIA | 710,32 | 49,86 | 7,02 |
| LOS OLIVOS | 1035,80 | 58,77 | 5,67 |
| LUCAS | 2684,93 | 198,20 | 7,38 |
| LUCAS ARRIBA | 602,22 | 40,25 | 6,68 |
| MINA EL ALACRAN | 178,54 | 9,67 | 5,42 |
| MINA RAK | 4770,65 | 278,72 | 5,84 |
| MONTEVIDEO | 554,89 | 33,92 | 6,11 |
| MORALITO | 686,78 | 61,93 | 9,02 |
| MORROCOY | 563,76 | 58,03 | 10,29 |
| NUEVA ESPERANZA | 3253,33 | 130,36 | 4,01 |
| NUEVA ORIENTE | 322,28 | 6,89 | 2,14 |
| PICA PICA VIEJO | 1968,79 | 104,98 | 5,33 |
| PLAYA RICA | 440,81 | 18,15 | 4,12 |
| PUEBLO SECO | 1568,22 | 90,78 | 5,79 |
| PUELLO | 2273,08 | 127,86 | 5,62 |
| PUERTO BELEN | 496,58 | 16,71 | 3,36 |
| PUERTO CAREPA | 1402,37 | 107,47 | 7,66 |
| PUERTO LOPEZ | 937,15 | 48,92 | 5,22 |
| QUEBRADA DEL MEDIO | 1061,12 | 71,64 | 6,75 |
| QUEBRADA NUEVA | 2684,49 | 235,08 | 8,76 |
| QUIZOS | 1026,45 | 43,62 | 4,25 |
| RANCHO GRANDE | 446,67 | 14,01 | 3,14 |
| RIO SUCIO | 4733,13 | 333,97 | 7,06 |




| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| VEREDA | ÁREA TOTAL VEREDA (ha) | ÁREA EN RESTRICCIÓN VEREDA (ha) | PORCENTAJE (%) |
|----------------------------|------------------------|---------------------------------|----------------|
| ROGERO | 2147,42 | 196,47 | 9,15 |
| SAN ANTONIO | 1176,40 | 110,81 | 9,42 |
| SAN ANTONIO/ALTO SAN PEDRO | 626,39 | 31,66 | 5,05 |
| SAN JUAN | 3792,61 | 221,13 | 5,83 |
| SAN JUAN MEDIO-NEJONDO | 1027,37 | 71,24 | 6,93 |
| SAN MATIAS | 1021,61 | 65,68 | 6,43 |
| SANTA ISABEL | 1424,45 | 66,37 | 4,66 |
| SANTA ROSA | 4862,65 | 290,21 | 5,97 |
| SANTAFÉ LAS CLARAS | 2996,55 | 271,18 | 9,05 |
| SARDI | 685,91 | 30,40 | 4,43 |
| SARDINITA | 434,70 | 11,08 | 2,55 |
| TABACHI | 453,83 | 26,84 | 5,91 |
| TORNO ROJO | 4225,35 | 153,81 | 3,64 |
| TRES PALITOS ARRIBA | 340,84 | 1,85 | 0,54 |
| TRES PLAYITAS | 729,33 | 57,41 | 7,87 |
| VALDEZ | 380,77 | 14,36 | 3,77 |
| VENDE AGUJA | 380,96 | 26,36 | 6,92 |
| VILLA NUEVA | 4843,77 | 433,09 | 8,94 |
| WILLIAM | 922,09 | 50,46 | 5,47 |
| TOTAL | 119325,28 | 7675,89 | 560,84 |

Fuente: Convenio 951 de 2017 PNUD-ANT

● RESTRICCIÓN DE LAGUNA

Las lagunas se describen como grandes cavidades de tierra ocupadas por las aguas, sin comunicación con los mares o ríos, pues algunos no cuentan con entrada o salida alguna para recibir aguas corrientes²⁶. Para Colombia, las lagunas se entienden como depósitos de agua que no superan la profundidad de 10 metros, pues no existen técnicamente hablando lagos en el territorio nacional. Las lagunas permanecen con agua todo el año, aumentando el nivel en épocas de lluvias o crecidas de los ríos.

En el municipio de Puerto Libertador las lagunas se encuentran ubicadas en las veredas de El Bagre, la Guacamaya, Lucas, Sardi, Torno Rojo y Villa Nueva, abarcando un área de 199,94 ha.

²⁶ Lagunas, lagos y ciénagas naturales. Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonía Colombiana. www.siatac.co [Tomado el 31 de julio de 2018].




| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 17. Restricción Laguna

| VEREDA | ÁREA TOTAL VEREDA (ha) | ÁREA EN RESTRICCIÓN VEREDA (ha) | PORCENTAJE (%) |
|--------------|------------------------|---------------------------------|----------------|
| EL BAGRE | 1783,92 | 18,67 | 1,05 |
| LA GUACAMAYA | 1087,20 | 27,76 | 2,55 |
| LUCAS | 2684,93 | 1,48 | 0,06 |
| SARDI | 685,91 | 39,50 | 5,76 |
| TORNO ROJO | 4225,35 | 9,51 | 0,22 |
| VILLA NUEVA | 4843,77 | 103,02 | 2,13 |
| TOTAL | 15311,08 | 199,94 | 11,77 |

Fuente: Convenio 951 de 2017 PNUD-ANT

▪ **RESTRICCIONES POR PRESENCIA DE TÍTULOS MINEROS**

Del cruce de información se logró la identificación del once (11) títulos mineros, logrando afectar un área de 29.872,21 ha. del municipio de Puerto Libertador. Vale la pena precisar que dichos títulos fueron expedidos por la Agencia Nacional de Minería bajo la modalidad de contrato de concesión (L.685), se encuentran vigentes y en etapa de ejecución.

Posterior a la expedición de los títulos mineros, la Corporación de los Valles del Sinú y San Jorge (C.V.S) otorgó a los títulos los correspondientes licenciamientos ambientales para la extracción de los minerales mencionados, quedando obligados sus beneficiarios a desarrollar las obras y actividades descritas en el título minero para las áreas de influencias descritas, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Tabla 18. Títulos Mineros

| Código exp y registro | Licenciamiento o ambiental | Fecha inscripción | Minerales | Titulares | Fecha vencimiento |
|-----------------------|---|-------------------|-----------|---|-------------------|
| FIN-104 | Resolución No. 1-6418 del 6/08/2012 | 11/08/2005 | Carbón | (8000248610) GEOCOSTA LTDA\ (9002570618) CARBONES DEL SINU S.A | 10/08/2035 |
| HE5-082 | Resolución No. 2-1677 de 23 de diciembre de 2015 Vigencia: 2037/03/17 | 17/04/2009 | Carbón | (9002708885) ZANESFIELD TRADE COMPANY INC | 4/04/2037 |
| GD4-121 | Resolución No. 1-4096 del 5 e abril de 2010 | 1/03/2007 | Carbón | (8901109850) SATOR S.A.S. | 28/02/2037 |

A



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| Código exp y registro | Licenciamiento o ambiental | Fecha inscripción | Minerales | Titulares | Fecha vencimiento |
|-----------------------|--|-------------------|---|---|-------------------|
| FKG-107 | Resolución No. 2-3681 de 25 de agosto de 2017 Vigencia: La misma del título minero | 31/08/2005 | Carbón | (8000248610) GEOCOSTA LTDA | 30/08/2035 |
| JDF-16002X | Resolución 1-5183 de 13 de abril de 2011 | 18/06/2008 | Carbón | (900616300) CONSORCIO LAS PALMERAS | 17/06/2038 |
| GF7-14421X | Resolución No. 2-1677 de 23 de diciembre de 2015 Vigencia: 2038/04/04 | 8/04/2008 | Carbones demás concesibles | (8901072616) JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A | 7/04/2038 |
| GF7-141 | Resolución 2-1677 del 23 de diciembre de 2015 | 8/04/2008 | Carbones demás concesibles | (8901072616) JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A | 7/04/2038 |
| GCT-081 | Resolución 2-1677 Del 23 De diciembre De 2015 | 27/06/2007 | Carbón y demás concesibles/minerales oro y concentrados | (9002287881) SEELIG ROAD GROUP | 26/06/2037 |

Atendiendo lo establecido en el literal A del párrafo 1 del artículo 67 de la ley 160 de 1994²⁷ no serán adjudicables los terrenos baldíos situados dentro de un radio de dos mil quinientos (2.500) metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables²⁸. En virtud de lo anterior, los predios rurales que se encuentran inmersa dentro de esta restricción no podrán ser objeto de procedimiento único que adelanta la ANT, pero se revisará una vez se tenga la información resultante del barrido predial, si podrán ser objeto de contratos de uso.

²⁷ Modificado por el artículo 1 de la Ley 1728 de 2014. Lineamiento sobre restricciones y Condicionantes en la Formulación de los POSPR.

²⁸De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 67 de la Ley 160 de 1994: "(...) No serán adjudicables los terrenos baldíos que cuenten con las siguientes condiciones:a) Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de dos mil quinientos (2.500) metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables; entendiéndose por estos, materiales fósiles útiles y aprovechable económicamente presentes en el suelo y el subsuelo, dejando por fuera los materiales de construcción y las salinas tomando como punto para contar la distancia la boca de la mina y/o el punto de explotación petrolera.(...)"



| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 19. Restricción Título minero

| VEREDA | ÁREA TOTAL VEREDA (ha) | ÁREA EN RESTRICCIÓN VEREDA (ha) | PORCENTAJE (%) |
|---------------------|------------------------|---------------------------------|----------------|
| Buenos aires abajo | 1673,06 | 1661,45 | 99,31 |
| Buenos aires arriba | 1704,71 | 1704,71 | 100,00 |
| Cabecera | 2669,57 | 2669,57 | 100,00 |
| Centroamerica | 2915,41 | 2041,90 | 70,04 |
| Corozalito | 1338,14 | 1277,20 | 95,45 |
| El bagre | 1783,92 | 1202,91 | 67,43 |
| El tambo | 706,43 | 30,84 | 4,37 |
| Guaimaral | 2492,39 | 1460,99 | 58,62 |
| La angostura | 1021,54 | 175,01 | 17,13 |
| La guacamaya | 1087,20 | 10,04 | 0,92 |
| La iraca | 415,65 | 342,97 | 82,51 |
| La lata | 2699,54 | 1968,77 | 72,93 |
| La odisea | 165,80 | 165,80 | 100,00 |
| La palma | 999,98 | 999,98 | 100,00 |
| Las claras | 1359,96 | 685,58 | 50,41 |
| Lucas | 2684,93 | 1899,60 | 70,75 |
| Lucas arriba | 602,22 | 0,24 | 0,04 |
| Montevideo | 554,89 | 121,01 | 21,81 |
| Moralito | 686,78 | 686,78 | 100,00 |
| Nueva esperanza | 3253,33 | 3140,19 | 96,52 |
| Pica pica viejo | 1968,79 | 1934,20 | 98,24 |
| Pueblo seco | 1568,22 | 1568,22 | 100,00 |
| Quebrada nueva | 2684,49 | 1949,62 | 72,63 |
| San antonio | 1176,40 | 1108,60 | 94,24 |
| Santa isabel | 1424,45 | 25,05 | 1,76 |
| Sardi | 685,91 | 685,91 | 100,00 |
| Villa nueva | 4843,77 | 355,06 | 7,33 |
| Total | 45167,50 | 29872,21 | 1782,43 |

Fuente: Convenio 951 de 2017 PNUD-ANT

Finalmente, en el municipio de Puerto Libertador a partir del cruce de información, se pudo identificar que existen 3 títulos mineros que no cuentan con licencia ambiental, situación por la cual no constituyen una restricción para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, sin embargo, durante la fase de implementación se determinará las condiciones legales y ambientales de estas actividades mineras.





| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 20. Título Minero sin Licencia Ambiental

| CODIGO EXP Y REGISTRO | FECHA INSCRIPCIÓN | MINERALES | TITULARES | FECHA FENECIMIENTO |
|------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--|---------------------------|
| HGD-081 | 15/10/2009 | Carbón/Arcilla | (9532591) JHON JAIRO AGUIRRE NAVARRO | 14/10/2039 |
| LH3-10081 | 21/08/2012 | Demás concesibles/Carbón térmico | (8901072616) JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A | 20/08/2042 |
| KA9-09201 | 22/11/2012 | Demás concesibles/Carbón térmico | (8901072616) JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A | 21/11/2042 |

En el título anterior, se expuso cada una de las restricciones identificadas en el municipio de Puerto Libertador, en la que se detallan las características, sustento normativo, ubicación y la incidencia de las mismas de cara al Ordenamiento Social de la Propiedad.

A continuación, se expone por Dependencia Técnica (Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas) competente y procedimiento administrativo correspondiente a las restricciones aplicables.

RESTRICCIONES A TENER EN CUENTA EN LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS QUE DESDE LA OFERTA IMPLEMENTA LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS

Los procedimientos desarrollados desde esta área misional relacionados con la oferta son:

- i) Titulación de baldío a persona natural.
- ii) Titulación de baldío a persona jurídica.
- iii) Caracterización y regularización de bienes fiscales FNA,
- iv) Revocatoria directa – adjudicación de baldíos.

De esta manera la clasificación de las restricciones de acuerdo a los procedimientos previamente se enuncian en la siguiente tabla:



| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 21. Área preliminar objeto de restricción para la Subdirección de Acceso a tierras en zonas focalizadas

| Tipo de restricción | Área restricción (ha) | Acto administrativo |
|------------------------------------|-----------------------|---|
| Parques Nacional Natural Paramillo | 2.445,97 | Acuerdo 24 del 2 de mayo de 1977 |
| Bienes de uso público | 413,62 | SIT |
| Minería e hidrocarburos | 4.623,23 | Agencia Nacional de Minería |
| Resguardo Indígena Alto San Jorge | 16,88 | Acuerdo 336 del 26 de mayo de 2014- Incoder |

A partir del cruce de información se pudo determinar que las tipologías asociadas a este municipio que cruzaron con restricciones son las de “posible baldío” y “predios potencialmente baldío según estudio del folio”, por lo tanto, de forma preliminar se logró identificar, que únicamente la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas podrá llevar a cabo procedimientos administrativos dentro de estos predios, sin embargo, durante la fase de implementación, esta información podría estar sujeta a cambios y activar la competencia de las Subdirecciones por Oferta de la ANT (Subdirección de Seguridad Jurídica y Administración de Tierras de la Nación).

2.7.2 CONDICIONANTES PARA EL OSPR EN EL MUNICIPIO

Por su parte el único condicionante identificado en el municipio de Puerto Libertador es el de predios con medidas de protección registrados en RUPTA.

El RUPTA es un sistema de información en el cual se almacena y administra la información de los diferentes procesos realizados a través de las rutas de protección patrimonial. De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 2365 del 2015 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada de administrar el RUPTA.²⁹

Dicho sistema consta de tres módulos de ingreso y consulta de información, correspondiente a las rutas de protección (individual, colectiva y étnica), ya que de esta manera se lleva el registro de los predios y territorios declarados en abandono, así como datos personales biográficos y de ubicación de los ciudadanos víctimas de desplazamiento que hacen las veces de solicitantes y/o titulares de los derechos patrimoniales a proteger y/o protegidos.³⁰


Para el caso de Puerto Libertador, luego de realizar los respectivos análisis de tipología se logró la identificación de 17 predios catastrales que tienen en sus FMI inscripciones de

²⁹ Ver página 31 de Lineamiento de Restricciones y Condicionantes en la Formulación de lo POSPR.

³⁰ Ver página 31 de Lineamiento de Restricciones y Condicionantes en la Formulación de lo POSPR.

8



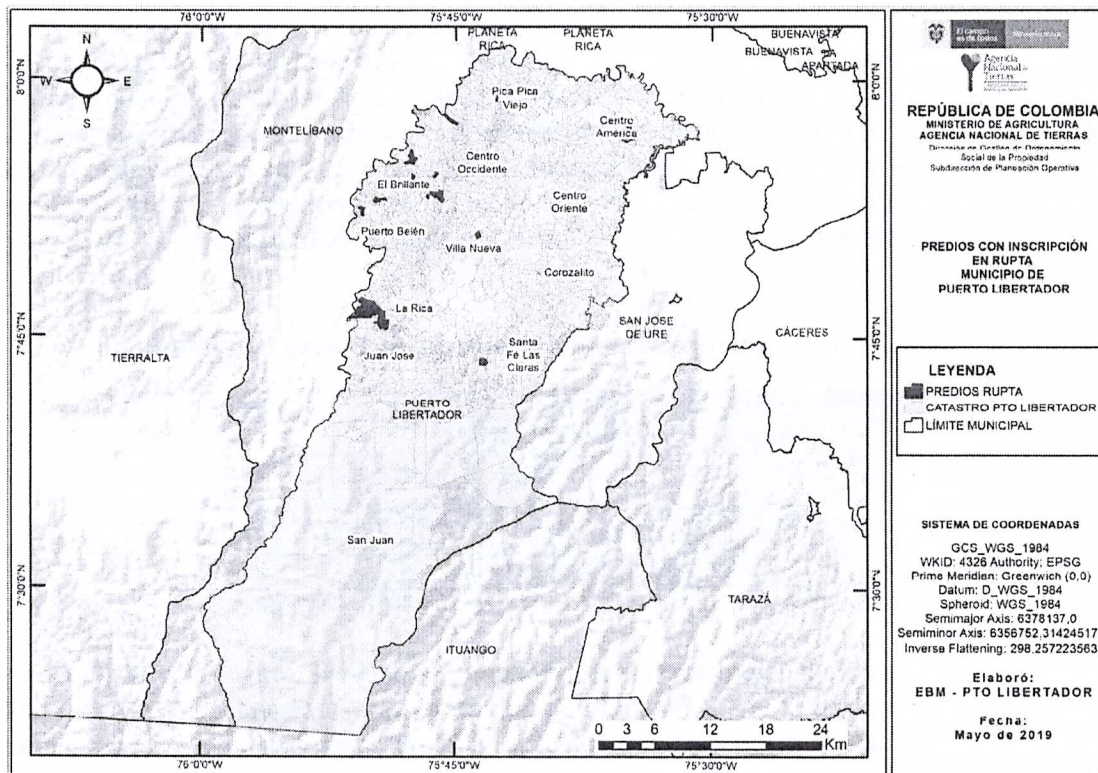
| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

prohibición de enajenar por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras con el objetivo de salvaguardar los derechos que tienen los propietarios, poseedores y ocupantes de predios que se vieron obligados abandonar sus territorios por causa del conflicto armado. Así mismo, varios de estos predios tienen tipología que se asocian a las competencias de la ANT, sin embargo, por estar vigente este tipo de medidas, no pueden llevarse a cabo procesos de formalización o de titulación de baldíos, salvo que el interesado solicite la cancelación de esta medida.

Tabla 22. Área impactada por condicionante

| Tipo de condicionante | Área impactada por el condicionante |
|-----------------------|-------------------------------------|
| RUPTA. | 1320,35 |

Mapa 16. Condicionantes al OSPR del municipio de Puerto Libertador



Fuente: ANT-PUND, 2019

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

3 CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL EN EL MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR

El presente acápite expone las principales características poblacionales del municipio Puerto Libertador. Así, este apartado incluye dos componentes:

- I. La caracterización preliminar de la población del municipio, identificando su distribución por zonas y rangos etarios.
- II. La caracterización preliminar de las comunidades étnicas, identificando las registradas, autoreconocidas y las que presentan solicitudes territoriales.

3.1 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO

El análisis de este acápite surge del estudio de la información proporcionada por las fuentes EOT (2005-2019), DANE (proyección año 2018) y SISBEN.

Inicialmente el EOT, evidenció cifras de la población proyectadas al año 2017, con un total poblacional municipal de 37.457 personas, lo que dista de la proyectada por el DANE (2018) que muestra un total de 52.371 personas, observándose una diferencia de un poco más de 14.000 personas, por otra parte, no se tuvo en cuenta la información demográfica y de grupos etarios y sexo de fuente SISBEN, que aunque es la fuente que proporciona datos más próximos a la realidad, estos no fueron concordantes, por eso para efectos de este POSPR, se tomará como referencia la población del DANE (proyección 2018. Corte junio 30) por ser la entidad oficial.

Tabla 23. Datos demográficos del municipio de Puerto Libertador

| | |
|--|--------|
| Total población en el municipio año 2018 | 52.371 |
| Densidad poblacional | 2,8 |
| Total población en zona rural | 30.681 |
| Total población en zona urbana | 12.586 |
| Total población hombres | 27.278 |
| Total población mujeres | 25.093 |

Fuente y fecha de consulta: DANE (proyección 2018. Corte junio 30)

Al realizar el análisis de la información proporcionada por el DANE (proyección 2018. Corte junio 30), se puede concluir que la mayor población del municipio se encuentra concentrada en la zona rural, con una proyección de población de 30.681 personas, lo que representa el 58.5% del total de la población municipal, por otra parte, la población masculina es la que predomina con 27.278 hombres lo que representa el 52% de la población total proyectada, frente a 25.093 mujeres, observándose que la diferencia entre ambos sexos no dista una de otra, alrededor de 2.000 personas.




| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Por otra parte, las veredas que más han sufrido el flagelo del conflicto armado interno son según información comunitaria, sobre todo aquellas veredas que están al sur del municipio, donde se han presentado eventos violentos por la presencia de actores armados que se disputan el territorio; esta información contrasta con la reportada por la Defensoría del Pueblo³¹ en donde se concluye que en la zona de Río Verde – Santa Fe Las Claras y la vereda El Tambo existe un riesgo inminente por la confrontación entre la Autodefensas Gaitanistas de Colombia (Clan del Golfo) y las disidencias de los bloques 5, 18 y 58 de las FARC – EP, (denominado como el Nuevo frente 18 – Román Ruíz - Cacique Coyará FARC-EP).

Debido a la influencia de grupos armados ilegales, los centros poblados de los corregimientos del municipio de Puerto Libertador han sido los principales receptores en donde se ha concentrado población por el conflicto actual.

Ahora bien, para el caso del área rural, a continuación, se presenta la información sociodemográfica del total de habitantes de los corregimientos y veredas tomando como fuente los datos obtenidos en los ejercicios de cartografía social municipal³²:

Tabla 24. Datos poblacionales por corregimientos y veredas del municipio de Puerto Libertador

| Unidad territorial | Área (Ha) | Área (Km2) | Total de habitantes | Densidad poblacional (Hab/Km2) |
|--|-----------------|-----------------|---------------------|--------------------------------|
| Centro poblado del corregimiento Centro América | 2915,408948 | 29,15408948 | 700 | 24,01035369 |
| Vereda La Odisea | 165,80394 | 1,6580394 | 92 | 55,48722184 |
| Vereda Buenos Aires Arriba | 1704,707504 | 17,04707504 | Sin información | Sin información |
| Vereda Buenos Aires Abajo (la comunidad señala que es corregimiento) | 1673,304446 | 16,73304446 | 140 | 8,366678301 |
| Vereda San Antonio | 1179,020264 | 11,79020264 | Sin información | Sin información |
| Centro poblado del corregimiento Pica Pica Viejo | 1968,788208 | 19,68788208 | 1265 | 64,25272129 |
| Vereda La Angostura | 1028,750925 | 10,28750925 | 150 | 14,58078883 |
| Vereda Santa Isabel | 1428,83409 | 14,2883409 | 412 | 28,83469837 |
| Vereda Bocas de Santa Isabel | Sin información | Sin información | 180 | Sin información |
| Vereda Betulia | 274,476292 | 2,74476292 | 120 | 43,71962297 |
| Vereda Moralito | 693,203324 | 6,93203324 | 150 | 21,63867293 |

³¹ Informe de alerta temprana N°083 -18 emitida por la Defensoría del Pueblo el pasado 25 de noviembre de 2018.


³² Es necesario aclarar que la información poblacional del municipio de Puerto Libertador recolectada durante las cartografías sociales municipales y veredales, y los acercamientos comunitarios incluye las veredas que fueron referenciadas por los líderes y lideresas. Aunque en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 se mencionan 14 corregimientos y 76 veredas, la información comunitaria arroja un total de 15 corregimientos y 88 veredas. Así, las veredas referenciadas por la comunidad son: el corregimiento Buenos Aires Abajo; en el corregimiento Centro América, la vereda San Antonio; en el corregimiento Pica Pica Viejo, las veredas La Iraca, El Bagre, Pueblo Seco, El Campano; en el corregimiento Torno Rojo, las veredas Puerto Unión, La Estrella y La Lucha; en el corregimiento Santafé Las Claras, las veredas La Jagua y Tres Palitos; en el corregimiento Corozalito, la vereda San Antonio Alto San Pedro; en el corregimiento Puerto Carepa, la vereda Santafé Alto San Jorge; en el corregimiento Villanueva, la vereda La Piragua; en el corregimiento Juan José, las veredas El Guineo, Birri Birri, La Esmeralda, Flecha, Badillo, La Canturrona y San Pablo.





| | | | |
|----------------------|--|----------------|----------|
| FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |


| Unidad territorial | Área (Ha) | Área (Km2) | Total de habitantes | Densidad poblacional (Hab/Km2) |
|---|-----------------|-----------------|---------------------|--------------------------------|
| Vereda Nuevo Montevideo | 555,893679 | 5,55893679 | 145 | 26,08412462 |
| Vereda La Iraca | 415,651121 | 4,15651121 | 90 | 21,65277452 |
| Vereda El Bagre | 1783,920462 | 17,83920462 | Sin información | Sin información |
| Vereda Pueblo Seco | 1568,221881 | 15,68221881 | 35 | Sin información |
| Vereda El Campano | Sin información | Sin información | 29 | Sin información |
| Centro poblado del corregimiento Nueva Esperanza | 3253,331318 | 32,53331318 | 703 | 21,60861994 |
| Vereda La Lata | 2699,540687 | 26,99540687 | 48 | 1,778080258 |
| Vereda La Latica | 410,142977 | 4,10142977 | 113 | 27,55136778 |
| Centro poblado del corregimiento Torno Rojo | 4398,754311 | 43,98754311 | 1700 | 38,64730512 |
| Vereda Guaimaral | 2533,819611 | 25,33819611 | 237 | 9,353467744 |
| Vereda La Palma | 999,982282 | 9,99982282 | 150 | Sin información |
| Vereda Puerto Unión | Sin información | Sin información | 55 | Sin información |
| Vereda La Estrella | Sin información | Sin información | 250 | Sin información |
| Vereda La Lucha | Sin información | Sin información | Sin información | Sin información |
| Centro poblado del corregimiento Santafé Las Claras | 3031,082601 | 30,31082601 | 3125 | 103,0984771 |
| Vereda Bucaramanga | 332,181208 | 3,32181208 | 160 | 48,16648147 |
| Vereda El Cuello La Bonga | 2273,082845 | 22,73082845 | 496 | 21,82058613 |
| Vereda La Jagua | 1516,802479 | 15,16802479 | 15 | 0,988922434 |
| Vereda Tres Palitos | 352,229835 | 3,52229835 | 54 | 15,33089893 |
| Centro poblado del corregimiento Corozalito | 1338,141147 | 13,38141147 | 337 | 25,18418933 |
| Vereda Sardi | 685,911571 | 6,85911571 | 120 | Sin información |
| Vereda Quebrada Nueva | 2692,382444 | 26,92382444 | 60 | Sin información |
| Vereda Lucas Medio | 2684,934293 | 26,84934293 | 60 | Sin información |
| Vereda Lucas Arriba | 602,215779 | 6,02215779 | 70 | 11,6237406 |
| Vereda Algarrobo | Sin información | Sin información | 45 | Sin información |
| Vereda San Antonio Alto San Pedro | 960,307596 | 9,60307596 | 58 | 6,039731461 |
| Vereda El Tambo | 706,432325 | 7,06432325 | 470 | 66,53149684 |
| Vereda Las Claras | 1359,963773 | 13,59963773 | 120 | 8,823764455 |
| Centro poblado del corregimiento El Brillante | 1851,478735 | 18,51478735 | 485 | 26,19527791 |
| Vereda Playa Rica | 440,809821 | 4,40809821 | 568 | 128,8537535 |
| Vereda Nueva Ucrania | Sin información | Sin información | 119 | Sin información |
| Vereda Samaria | 1167,502914 | 11,67502914 | 93 | 7,965718876 |
| Centro poblado del corregimiento Puerto Carepa | 1402,38005 | 14,0238005 | 145 | 10,33956523 |
| Vereda Gilgal | 730,301192 | 7,30301192 | 80 | 10,95438442 |
| Vereda Nuevo Oriente | 322,283134 | 3,22283134 | 40 | 12,41144689 |
| Vereda El Tesoro | 760,905484 | 7,60905484 | 145 | 19,05624326 |
| Vereda Caracolí | 2383,032563 | 23,83032563 | 130 | 5,455233891 |
| Vereda Betulia | 274,476292 | 2,74476292 | 112 | 40,80498144 |
| Vereda Santafé Alto San Jorge | Sin información | Sin información | 700 | Sin información |
| Vereda Quiroz | 1026,979431 | 10,26979431 | 40 | 3,894917346 |
| Centro poblado del corregimiento Puerto Belén | 496,582913 | 4,96582913 | 300 | 60,41287208 |
| Vereda Quebrada del Medio | 1061,115775 | 10,61115775 | 45 | 4,240819057 |
| Vereda Alto Sardina | 166,035595 | 1,66035595 | 85 | 51,1938419 |
| Centro poblado del corregimiento Villanueva | 4843,767038 | 48,43767038 | 630 | 13,00640586 |
| Vereda La Piragua | 781,095142 | 7,81095142 | 90 | 11,52228393 |

| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|-----------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras PUNTO ADEFRAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| Unidad territorial | Área (Ha) | Área (Km2) | Total de habitantes | Densidad poblacional (Hab/Km2) |
|---|-----------------|-----------------|---------------------|--------------------------------|
| Vereda El Cucharo | 404,316077 | 4,04316077 | 75 | 18,54984362 |
| Vereda Guacamaya | 1087,198995 | 10,87198995 | 80 | 7,358358531 |
| Vereda La Divisa | Sin información | Sin información | 95 | Sin información |
| Centro poblado del corregimiento Puerto López | 937,162905 | 9,37162905 | 420 | 44,81611444 |
| Vereda Piedra Indígena | 289,169918 | 2,89169918 | 76 | Sin información |
| Vereda Santuario | 471,300744 | 4,71300744 | 82 | 17,39865702 |
| Vereda Candelaria | 353,453324 | 3,53453324 | 87 | 24,61428259 |
| Centro poblado del corregimiento La Rica | 3193,150647 | 31,93150647 | 530 | 16,5980268 |
| Vereda Alto Mira | 310,056109 | 3,10056109 | 45 | 14,51350214 |
| Vereda Alto Badumal | 411,646008 | 4,11646008 | 80 | 19,43417365 |
| Vereda Guásimo | Sin información | Sin información | 100 | Sin información |
| Vereda Vente Aguja | 380,956473 | 3,80956473 | 105 | 27,56220394 |
| Vereda Bijagualito | 553,327719 | 5,53327719 | 104 | 18,79537143 |
| Vereda Salao | Sin información | Sin información | 150 | Sin información |
| Centro poblado del corregimiento Juan José | 1526,482186 | 15,26482186 | 2777 | 181,9215465 |
| Vereda Puerto Mutatá | Sin información | Sin información | 97 | Sin información |
| Vereda Jagua | 885,8329 | 8,858329 | 102 | 11,51458701 |
| Vereda Rogero | 2151,357985 | 21,51357985 | 122 | 5,670836785 |
| Vereda Río Sucio | 4733,12736 | 47,3312736 | 170 | 3,591705591 |
| Vereda Santa Rosa | 4876,512739 | 48,76512739 | 400 | 8,202582899 |
| Vereda Soledad | 4010,130925 | 40,10130925 | 240 | 5,984842004 |
| Vereda El Terminal | 763,195231 | 7,63195231 | 180 | 23,58505304 |
| Vereda Rancho Grande | 446,672753 | 4,46672753 | 90 | 20,14897918 |
| Vereda La Piedra | 773,403166 | 7,73403166 | 220 | 28,44570719 |
| Vereda Morrocoy | 563,755404 | 5,63755404 | 120 | 21,285827 |
| Vereda El Guineo | 1600,242411 | 16,00242411 | Sin información | Sin información |
| Vereda Los Olivos | 1035,799403 | 10,35799403 | 160 | 15,44700639 |
| Vereda Birri Birri | Sin información | Sin información | 29 | Sin información |
| Vereda La Esmeralda | Sin información | Sin información | 35 | Sin información |
| Vereda Flecha | Sin información | Sin información | Sin información | Sin información |
| Vereda Badillo | Sin información | Sin información | 445 | Sin información |
| Vereda La Canturrona | Sin información | Sin información | 54 | Sin información |
| Vereda San Pablo | Sin información | Sin información | 83 | Sin información |
| Vereda El Limón | Sin información | Sin información | 49 | Sin información |
| Vereda Liboria | 710,319018 | 7,10319018 | 105 | 14,78209049 |
| Centro poblado del corregimiento San Juan | 3792,605707 | 37,92605707 | 1340 | 35,33190908 |
| Vereda Las Claritas | Sin información | Sin información | 150 | Sin información |
| Vereda San Matías | 1021,614636 | 10,21614636 | 339 | 33,18276658 |
| Vereda Mina El Alacrán | 178,538176 | 1,78538176 | 720 | 403,2750956 |
| Vereda Valdéz | 380,773489 | 3,80773489 | 50 | 13,13116628 |
| Vereda William | 6716,245654 | 67,16245654 | 250 | 3,722317689 |
| Vereda San Juan Medio | 1027,366469 | 10,27366469 | 260 | 25,30742513 |
| Vereda La Mulata | Sin información | Sin información | 66 | Sin información |
| Vereda Alto San Juan | 3372,731992 | 33,72731992 | 64 | 1,897571469 |
| Vereda San Juan Nuevo | Sin información | Sin información | 742 | Sin información |
| Vereda La Concepción | 1183,845854 | 11,83845854 | 95 | 8,024693391 |
| 110400,0175 | 1104,000175 | 26,412 | 2107,712522 | |

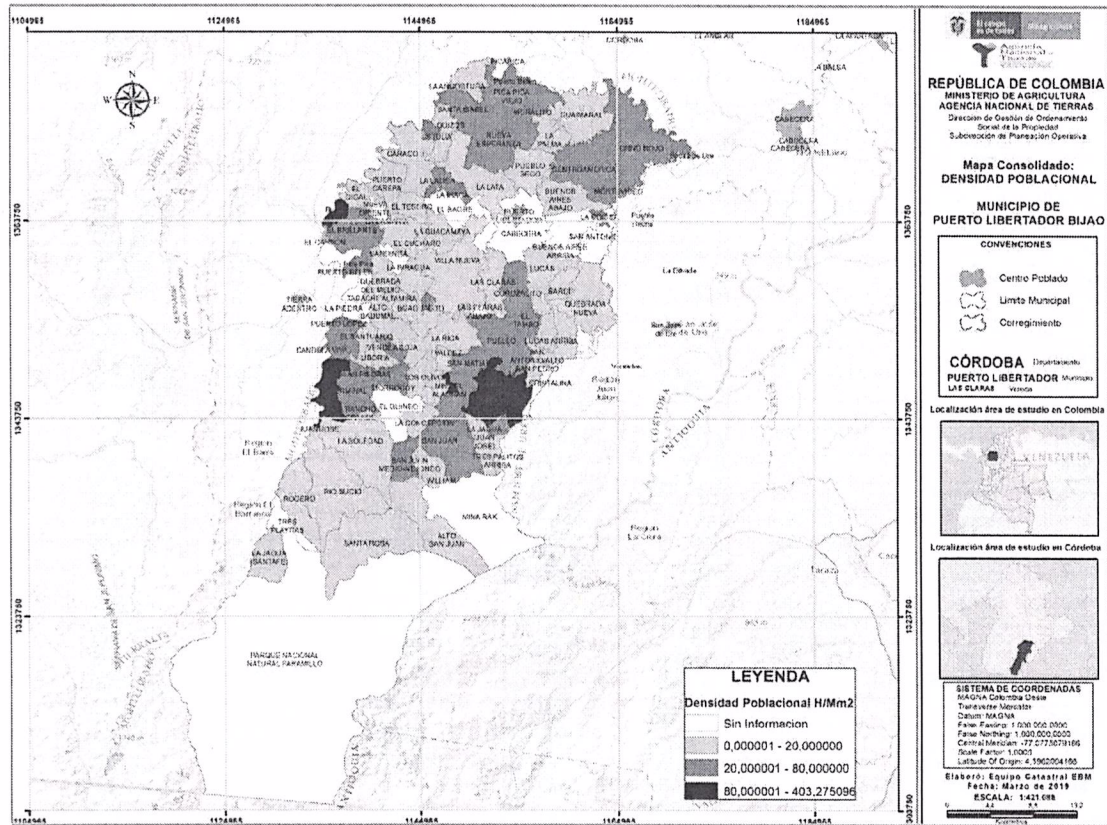
Las unidades territoriales más densamente pobladas son los centros poblados de los corregimientos Pica Pica Viejo, La Rica, Corozalito, San Juan Viejo, Carepa y Juan José. En los ejercicios de cartografía social municipal, con la información comunitaria se identificaron



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

varias unidades territoriales con alta densidad poblacional: los centros poblados de los corregimientos Santafé Las Claras (103 hab/km²), Pica Pica Viejo (66,5 hab/km²), Puerto Belén (60 hab/km²) y Puerto López (44,8 hab/km²); y las veredas Mina El Alacrán (403,2 hab/km²), Playa Rica (128,8 hab/km²), La Odisea (55,4 hab/km²) y Alto Sardina (51,1 hab/km²)³³.

Mapa 17. Densidad poblacional del municipio de Puerto Libertador



Fuente: ANT-PNUD, Con información comunitaria y DANE 2019.

Santafé Las Claras es un referente de recepción de población y de generación de proyectos productivos, por ejemplo, allí se encuentra ASOPROPIÑA una de las pocas asociaciones que produce y comercializa piña en el municipio. Lo mismo sucede con Puerto López, donde se encuentran proyectos productivos y cultivos de arroz. El corregimiento Pica Pica Viejo tiene una alta densidad poblacional, ya que cuando la empresa Cerro Matoso S.A. adquirió los predios El Botón de 1.800 hectáreas y la Esmeralda de 120 hectáreas, la población que vivía en esta zona fue reubicada en su totalidad hacia el corregimiento, aumentando así el número

33 La información representada gráficamente en el mapa de densidad poblacional toma como fuente actualizada el DANE. Sin embargo, en la tabla de información poblacional se presenta la información de todas las veredas incluyendo las identificadas juntos con los líderes y lideresas en las cartografías sociales municipales y acercamientos comunitarios.

A

WA

| | | | | |
|---|----------------------|---|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

de habitantes. Allí también se encuentran otras empresas como Frontier Coal S.A.S. con título minero, lo que puede atraer población flotante a la zona. La vereda Mina El Alacrán también concentra población en una extensión territorial pequeña debido a la presencia de la mina de oro que se explota allí de manera legal. Adicionalmente, varios de centros poblados y veredas se han convertido en receptores de la población víctima de la violencia, tanto indígena como campesina, que ha sido desplazada de las veredas cercanas por causa del conflicto armado.

Tabla 25. Datos sexo y rango etario del municipio de Puerto Libertador

| Población | Número por grupo etario | | | | | | Total |
|--------------|-------------------------|-------|-------|--------|--------|------------|--------|
| | 0-5 | 06-11 | 12-17 | 18-28 | 29-59 | +60-80 MAS | |
| Hombres | 3.946 | 3.651 | 3.406 | 5.611 | 8.817 | 1.847 | 27.278 |
| Mujeres | 3.752 | 3.420 | 3.191 | 5.238 | 7.962 | 1.530 | 25.093 |
| Total | 7.698 | 7.071 | 6.597 | 10.849 | 16.779 | 3.377 | 52.371 |

Fuente: DANE (proyección 2018. Corte junio 30)

Según DANE, y tal como se muestra en la tabla anterior, el grupo etario 29-59 años, es el que más predomina en la población municipal, con 16.779 personas entre hombres y mujeres, evidenciándose la superioridad de la población masculina en este grupo etario, con 8.817 hombres respecto a 7.962 mujeres.

Este grupo etario (29-59 años), representa el 32% del total de la población municipal, evidenciándose que Puerto Libertador, es un municipio con población que se encuentra en plena edad productiva del ciclo vital. El grupo etario de 18-28 años, es, después del grupo 29-59, uno de los de mayor población, siendo este representativo de la población joven, el cual tendría a cargo la transmisión de la carga generacional rural municipal y en los que la política de ordenamiento también debe hacer inclusión.

3.2 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA EN EL MUNICIPIO

Históricamente el municipio de Puerto Libertador ha sido un territorio asediado por grupos armados ilegales desde la década de los años 70s por situaciones similares que se viven en la actualidad, siendo una constante el empoderamiento de las economías ilícitas de la minería y el cultivo de coca, Es importante recordar que el municipio de Puerto Libertador cuenta con unas condiciones de ubicación geográficas y topográficas especiales haciendo de él un territorio que recurrentemente sea disputado por los grupos armados ilegales teniendo como consecuencia para la población civil hechos victimizantes de desplazamientos forzados, hostigamientos, emboscadas y actos terroristas.




| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 26. Registro de Víctimas municipio de Puerto Libertador

| Hecho victimizante | Hombres | Mujeres | LGTBI | TOTAL |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Abandono y despojo forzado de tierras | No específica | No específica | No específica | 65 |
| Acto terrorista / Atentados/ Combates / Hostigamientos | 42 | 23 | 0 | 73 |
| Amenaza | 376 | 436 | 1 | 813 |
| Confinamiento | No específica | No específica | No específica | No específica |
| Delitos contra la libertad y la integridad sexual | 2 | 30 | 1 | 33 |
| Desaparición forzada | 134 | 91 | 0 | 225 |
| Desplazamiento | 21133 | 22127 | 18 | 43278 |
| Homicidio | 758 | 642 | 9 | 1400 |
| Lesiones personales físicas | No específica | No específica | No específica | 27 |
| Lesiones personales psicológicas | No específica | No específica | No específica | 23 |
| Minas antipersonas / Munición sin explotar / Artefacto explosivo | 143 | 11 | 0 | 154 |
| Perdida de muebles e inmuebles | 44 | 50 | 0 | 94 |
| Secuestro | 15 | 4 | 0 | 19 |
| Sin información | 14 | 9 | 0 | 5 |
| Tortura | 28 | 19 | 0 | 47 |
| Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes | 3 | 1 | 0 | 4 |

Fuente: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. Fecha corte 1/03/2019

En la actualidad, el municipio de Puerto Libertador posee una alta cifra de víctimas en relación con el número total de su población. Lo anterior se observa en las cifras entregadas por la UARIV donde el hecho victimizante del desplazamiento forzado reporta un total de víctimas expulsadas de 45.366 casos y recibidas 32.619 como acumulado entre el año de 1985 hasta enero de 2019. Esto demuestra que más del 70% de la población del municipio es víctima del conflicto armado.

Lo anterior tuvo relación con información entregada por la población en las cartografías sociales municipales, citando en este caso a la población del corregimiento de Santafé Las Claras donde afirmaron que el 97% de la población que la habita ha sido víctima del desplazamiento forzado.

f

UR

| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

3.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN EL MUNICIPIO

Según el Plan de Desarrollo 2016-2019, en el Municipio de Puerto Libertador hay dos resguardos indígenas: Resguardo Cañaveral Emberá Katio conformado por diez cabildos locales y Resguardo Zenú del Alto San Jorge, del cual hacen parte veinticinco cabildos que se encuentran legalizados ante el Ministerio del Interior. El resguardo Zenú, cuenta con tierras adjudicadas por el INCORA.

Según el DNP, La población indígena en el territorio municipal representa el 12,5%, y está conformada aproximadamente por 4.196 personas, de los cuales 589 se encuentran en resguardos. Estos pueblos indígenas se reconocen como ancestrales³⁴ en el municipio.

De acuerdo con información de la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE), el pueblo Zenú, está conformado por 18 comunidades/ cabildos menores o parcialidades, que hacen parte del resguardo Zenú del Alto San Jorge y que se encuentran registradas en esa institución a febrero de 2018. Estas son:

Tabla 27. Comunidades resguardo Zenú del Alto San Jorge


| | | |
|----------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| Cabildo Buenos Aires Abajo | Cabildo La Libertad. | Cabildo Torno Rojo |
| Cabildo Caracolí | Cabildo La Liboria. | Cabildo Santa Fé Alto San Jorge |
| Cabildo Centro América | Cabildo La Lucha | Cabildo Buenavista |
| Cabildo El Santuario | Cabildo La Unión Morrococoy | Cabildo Buenos Aires Gilgal |
| Cabildo El Tambo | Cabildo Miraflor | Cabildo San Pedro |
| Cabildo Guacarí | Cabildo Santa Fé Las Claras | Cabildo San Antonio Abajo |

Fuente: Dirección de Asuntos Étnicos –DAE-2018

En lo relacionado a la población, El PNUD, ³⁵ según el Censo elaborado por el Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge Sur del Departamento de Córdoba y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD (2017), en total se realizaron 3603 encuestas, donde cada encuesta representó un núcleo familiar, es decir, que se tuvo en cuenta la situación de 13.768 personas de la comunidad. De esta manera, las regiones con mayor número de hogares indígenas pertenecen al municipio de Puerto Libertador; la mayor parte de la población del resguardo se encuentra entre los 11 y los 25 años que representan el

³⁵ <http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/presscenter/pressreleases/2018/05/03/resguardo-zen-del-alto-san-jorge-present-su-censo.html>

Handwritten signature

| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

32,02% del total; el grupo etario con menor población, el 4,72%, se encuentra entre los 65 o más años.

Otros datos relevantes de la caracterización son: del total de la población, el 52,31% son hombres y el 47,69% son mujeres; el 72% de los indígenas han sido víctimas del conflicto armado y los hechos victimizantes más frecuentes son el desplazamiento, seguido a la pérdida de bienes, amenazas, actos terroristas y homicidio.

Con respecto a la lengua, esta ha ido desapareciendo desde antes de la conquista española y si bien durante largo tiempo se consideró como una lengua desaparecida, según el Ministerio de Cultura, hoy en día sólo un 13,4% de la población habla la lengua nativa, lo que evidencia un alto riesgo de extinción³⁶. Actualmente hay un proceso de recuperación de la lengua zenú.

La agricultura y las artesanías son las actividades de mayor beneficio económico e incidencia social en el resguardo que alberga a la comunidad que guarda la tradición de los zenúes.

Con respecto a los indígenas Embera Katíos, su población en el municipio de Puerto Libertador la conforman aproximadamente 290 personas³⁷, sin embargo, no se cuenta con información de grupos etarios y la dinámica de la demografía actual.

El pueblo Embera conserva su lengua nativa, su economía de subsistencia se soportaba en la recolección, caza y pesca, pero actualmente la agricultura es la principal fuente de sostenimiento; los productos que se cultivan en su mayoría, son el maíz y el plátano. Del maíz extraen la harina que llaman "monía". También se destacan por ser buenos cazadores, labor desarrollada por los hombres, mientras las mujeres se dedican al cuidado del hogar, la pesca, la huerta casera y cría de especies menores. Artesanalmente hacen cantaros de barro, canastos hechos de bejucos (mujeres), bodoqueras y flechas (hombres).

Por otra parte, con respecto a la presencia en el territorio de población afro descendiente en el municipio, según información comunitaria, actualmente cuentan con una organización legalmente constituida denominada Organización de los Afrocolombianos residentes en el Municipio de Puerto Libertador –OEAPUL- inscrita ante la Dirección de Asuntos Para Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-. Se encuentra bajo la dirección de un representante legal y dentro de la organización a la fecha hay un promedio de 600 personas adscritas ³⁸.

Según información comunitaria, en las veredas La Soledad, La Mulata y San Juan Nuevo del corregimiento San Juan existe una población dispersa de afrocolombianos y afrocolombianas.

³⁶ Tomado de <https://www.onic.org.co/pueblos/1171-zenu>

³⁷ Tomado de Plan de Salvaguarda Pueblos Embera. Ministerio del Interior. Pág.21. https://siic.mininterior.gov.co/sites/default/files/pueblos_embera_chami_katio_dobida_eperara_siapidara_-_diagnostico_unificado.pdf

³⁸ Tomado del Plan de Desarrollo municipal. Pág. 83

2

LA

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Por otra parte en el municipio, según el DNP, se cuenta con una (1) sola persona que pertenece o se auto reconoce como raizal.

En el municipio no se cuenta con presencia de población Rom o Gitana.

Tabla 28. Organizaciones étnicas registradas ante Ministerio del Interior

| Tipo de organización | Nombre de La Organización | Pueblo | Resolución de reconocimiento | Departamento/ Municipio/ Corregimiento |
|----------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------|---|
| Resguardo | Zenú Alto San Jorge | ZENÚ | N° 336 DEL 27 DE MAYO DE 2014 | Córdoba/ Municipio De Puerto Libertador |
| Resguardo | Quebrada Cañaveral-Rio San Jorge | EMBERA KATÍO | N° 10 DEL 20 DE FEBRERO DE 1985 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador |
| Comunidad | Buenos Aires Abajo | ZENÚ | N° 06 - 28 ENERO 2009 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/Centro Poblado Corregimiento Buenos Aires Abajo |
| Comunidad | Caracoli | ZENÚ | N° 90 - 27 JULIO 2012 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador |
| Comunidad | Centroamerica | ZENÚ | N° 06 - 28 ENERO 2009 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/Centro Poblado Del Corregimiento Centroamerica |
| Comunidad | El Santuario | ZENÚ | N° 0033 DEL 29 DE MARZO DE 2016 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/Vereda Santuario |
| Comunidad | El Tambo | ZENÚ | N° 0033 DEL 29 DE MARZO DE 2016 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/Vereda El Tambo |
| Comunidad | Guacari | ZENÚ | N° 06 - 28 ENERO 2009 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/Vereda La Odisea |
| Comunidad | La Libertad Pica Pica Viejo | ZENÚ | N° 0033 DEL 29 DE MARZO DE 2016 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/Centro Poblado Corregimiento Pica Pica Viejo |





| | | | |
|----------------------|--|----------------|----------|
| FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| Tipo de organización | Nombre de La Organización | Pueblo | Resolución de reconocimiento | Departamento/ Municipio/ Corregimiento |
|----------------------|---|----------------|------------------------------------|--|
| Comunidad | La Liboria | ZENÚ | N° 0033 DEL 29 DE MARZO DE 2016 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/Vereda La Liboria |
| Comunidad | La Lucha | ZENÚ | N° 70 - 28 DE AGOSTO 2009 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/Vereda La Lucha |
| Comunidad | La Union Morrocoy | ZENÚ | N° 0033 DEL 29 DE MARZO DE 2016 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/Vereda Morrocoy |
| Comunidad | Miraflor | ZENÚ | 70 - 28 DE AGOSTO 2009 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador |
| Comunidad | Santa Fe Las Claras | ZENÚ | N° 0033 DEL 29 DE MARZO DE 2016 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/Centro Poblado Corregimiento Santa Fe Las Claras |
| Comunidad | Torno Rojo | ZENÚ | N° 107 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/Corregimiento Torno Rojo |
| Comunidad | Santa Fe Alto San Jorge | ZENÚ | N° 0033 DEL 29 DE MARZO DE 2016 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/Vereda Santa Fe Alto San Jorge |
| Comunidad | Buenavista | ZENÚ | NO SE REGISTRA INFORMACIÓN | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/ |
| Comunidad | Buenos Aires Gilgal | ZENÚ | NO SE REGISTRA INFORMACIÓN | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/Vereda Gilgal |
| Comunidad | San Pedro | ZENÚ | NO SE REGISTRA INFORMACIÓN | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador/Vereda Mina El Alacran |
| Comunidad | San Antonio Abajo | ZENÚ | NO SE REGISTRA INFORMACIÓN | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador |
| Organización | Organización De Las Etnias Afrocolombianas Residentes En El | AFROCOLOMBIANA | N° 0116 DE 13 SEPTIEMBRE DE 2006 | Córdoba /Municipio De Puerto Libertador |

7

UN

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS TIERRAS AL PUEBLO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| Tipo de organización | Nombre de La Organización | Pueblo | Resolución de reconocimiento | Departamento/ Municipio/ Corregimiento |
|----------------------|--|--------|------------------------------|--|
| | Municipio De Puerto Libertador Córdoba – Oeapul- | | | |

Fuente: Oficio con radicado número: OF18-12747-DAI-2200 emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) --- Dirección de Asuntos Para Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Año 2019 Ministerio del Interior)³⁹ —Información Comunitaria Jornadas Cartografía Social (Año 2018).

La tabla anterior muestra los diferentes resguardos, comunidades indígenas y organizaciones de base que hacen presencia en el municipio de Puerto Libertador, que son reconocidas por el Ministerio del Interior y que cuentan con la resolución que así las acredita; por fuente comunitaria, a través de las jornadas de cartografía social municipal, se pudo identificar las zonas, veredas y corregimientos en donde hacen presencia o poseen asentamientos los diferentes cabildos menores/parcialidades o comunidades indígenas, sin embargo, es importante aclarar que en la tabla anterior las comunidades indígenas de las veredas: Buenavista, Buenos Aires Gilgal, San Pedro y San Antonio Abajo que se encuentran registradas en la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM), según oficio emitido por esta entidad, no se encontró información respecto a las resoluciones de reconocimiento.

Complementando la información anterior, y revisando la información étnica producto del censo de esta población realizado por el PNUD (2017), también se evidenció la presencia de familias de las etnias Zenú y Embera Katío, en veredas y/o corregimientos: Buenos Aires Arriba, Guaimaral, El Cuello La Bonga, Centro poblado del corregimiento Corozalito, Las Claras, La Flecha y San Antonio Alto San Pedro.

En contraste a lo anterior y revisando la información recolectada en las jornadas de cartografía social municipal, se evidenciaron otras veredas que fueron reportadas por la comunidad por presencia de familias de ambas etnias: Jagua, Rogero, Río Sucio, Soledad, La Flecha, San Juan Medio, La Concepción, San Matías y San Juan Nuevo.

3.3.1 COMUNIDADES INDÍGENAS

³⁹ Página web: <http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic>




| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>PUNTOS ABIERTOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 29. Resguardos indígenas constituidos en el municipio Puerto Libertador

| Número | Nombre del Resguardo | Etnia(s) | Año de constitución | Resolución (es) / Acuerdo(s) de constitución y ampliación | Total área (ha) |
|--------|----------------------------------|--------------|---------------------|---|-------------------------------|
| 1 | Zenú Alto San Jorge | Zenú | 2014 | Acuerdo N° 336 del 27 de Mayo | 960 ha +1813 metros cuadrados |
| 2 | Quebrada Cañaverál-Río San Jorge | Embera Katío | 1985 | Resolución N°10 del 20 de Febrero | 2.815,75 ha |

Fuente: Ministerio del Interior (2014) ---INCODER (2018)

En el municipio existen dos resguardos, el Resguardo Indígena Zenú Alto San Jorge y Resguardo Quebrada Cañaverál-Río San Jorge.

Según el *Diagnostico Comunitario y Líneas de Acción para El Plan de Salvaguardas Étnica del pueblo Zenú capítulo Córdoba-Sucre y Dispersos (2014,)* elaborado por el Ministerio del Interior en conjunto con la comunidad indígena, menciona que el Resguardo Indígena Zenú Alto San Jorge fue constituido mediante el Acuerdo N° 336 del 27 de Mayo de 2014 del INCODER con un área de 960 ha +1813 metros cuadrados.

El resguardo Indígena Zenú Alto San Jorge, está localizado en la zona rural de los municipios de Montelíbano y Puerto Libertador, específicamente en las veredas Tierra Adentro y Montelíbano del municipio de Montelíbano y los corregimientos Juan José y Villanueva en Puerto Libertador.

En los años 1998 y 1999 el INCORA compró siete (7) predios ubicados en los municipios de Puerto Libertador y Montelíbano, los cuales fueron entregados a las comunidades indígenas Zenú asentadas en el Alto San Jorge, los predios adjudicados por el INCORA son: El Intento, El Porvenir, La Meta, Playa Rica, Las Mireyas, Buenos Aires y San Nicolás, es importante mencionar que estos terrenos solo cobijan una pequeña parte del resguardo; los cabildos que se encuentran dentro del resguardo en la jurisdicción del municipio de Puerto Libertador son: Buenavista, Buenos Aires Gilgal, San Pedro y San Antonio Abajo⁴⁰.

Los cabildos restantes no cuentan con territorio colectivo, de hecho se encuentran dispersos en las veredas o corregimientos, o en el caso de los urbanos en los barrios; de los diferentes municipios que conforman la región Alto San Jorge. Por lo tanto, es evidente que la mayor problemática de los cabildos es la falta de territorio que ha generado falencias en términos de vivienda digna y soberanía alimentaria, los comuneros afirman que no tienen terrenos para

⁴⁰ Estos son los cabildos pertenecientes a este resguardo en la parte del municipio de Puerto Libertador; este resguardo se extiende hasta el municipio de Montelíbano con los cabildos Meta territorial y San Antonio.

8



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras PUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

sembrar, además debido a la falta de tierras y oportunidades laborales en una sola vivienda se alojan de 2 a 4 familias⁴¹.

El otro resguardo existente en el territorio es el Resguardo Quebrada Cañaverál-Río San Jorge, constituido mediante Resolución 10 del 20 Febrero de 1985 y comprende 2.815,75 ha, según información del INCODER. Pertenece a la etnia Embera Katío.

Este resguardo se encuentra trasladado sobre una parte del Parque Natural Nudo del Paramillo.

En el municipio de Puerto Libertador no hay presencia de reservas Indígenas, pero la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT, reporta la existencia de las siguientes solicitudes:

| ÁREA TOTAL MUNICIPIO (ha) | CLASE SOLICITUD | NOMBRE RESGUARDO/ COMUNIDAD | TIPO DE SOLICITUD |
|---------------------------|------------------------------------|--|-------------------|
| 164.749,663 | 1. Solicitud de resguardo indígena | Quebrada Cañaverál | AMPLIACION |
| 164.749,663 | 1. Solicitud de resguardo indígena | Resguardo Quebrada Cañaverál Río San Jorge | ANCESTRALIDAD |
| 164.749,663 | 1. Solicitud de resguardo indígena | Zenu La Candelaria | CONSTITUCION |

Según el Sistema de Información Geográfico del INCODER, no se cuenta con solicitud de protección de territorios ancestrales de comunidades indígenas en el municipio.

3.3.2 COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

Respecto a las comunidades afrocolombianas, se puede decir que es baja su presencia en el municipio según lo informado por líderes y lideresas en la cartografía social municipal.


Se identificó población dispersa y algunas personas que se autorreconocen como tal. Aunque no hay presencia de consejos comunitarios en el municipio, existe una organización legalmente constituida en el municipio y denominada como Organización de Afrocolombianos residentes en el Municipio de Puerto Libertador –OEAPUL-, consultada la página web de la DAIRM, esta organización se encuentra en estado INSCRITA.

OEAPUL- cuenta con 600 miembros adscritos, de los cuales, 511 se encuentran en el municipio. Proviene del municipio de San José de Uré.

No se cuenta en el municipio con solicitudes de titulación de tierras a comunidades negras.

⁴¹ Tomado del documento "Diagnóstico Comunitario y Líneas de Acción para el Plan de Salvaguarda Étnica del Pueblo Zenú Capítulo Córdoba-Sucre y dispersos". Tomo 1. Pág, 189.



| | | | | |
|--|----------------------|---|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |


Por otra parte, según el EOT, los principales conflictos étnicos están relacionados a la presencia de conflictos entre las comunidades étnicas y parques nacionales y a conflictos con madereros, campesinos e indígenas, con autoridades públicas y terratenientes así:

- **Conflicto entre las comunidades indígenas asentadas y la figura de parque:** el conflicto consiste en el incremento de usos intensivos de los recursos del parque. Como consecuencia se hace tumba, quema, uso de agroquímicos, introducción de especies exóticas, etc. que ocasionan alteraciones y riñen con los objetivos de conservación.
- **Conflicto entre autoridades públicas:** donde no se han aclarado competencias sobre el control y administración de recursos naturales entre las Autoridades Indígenas y Parques. Como consecuencia se generan extracciones selectivas, introducción de especies exóticas, uso comercial de la biodiversidad, además que se desconoce la autoridad de parques y los objetivos de conservación.
- **Conflictos madereros, campesinos e indígenas:** es un conflicto que se da en el parque y tiene que ver con el aprovechamiento por parte de campesinos de las áreas de resguardo. Como consecuencia se generan actos de violencia entre los grupos y se alteran los ecosistemas sin control.
- **Conflictos entre indígenas y terratenientes:** por la propiedad de la tierra donde ha habido hechos violentos lamentables.
- **Conflicto entre la actividad ganadera y la cultura Embera.** La actividad ganadera ha determinado cambios importantes en la cultura Embera a los largo de las décadas. El uso del territorio por parte de los campesinos está en conflicto con los principios de conservación del Parque Paramillo, esto se aprecia en el área intervenida en cada uno de los sectores, en el caso de Saiza hay 55.623 ha. intervenidas de las cuales 33% están convertida en pastos y 11% para labores agrícolas. En el caso del Manso hay 16.635 ha. y un 10 % dedicadas a la agricultura.

De la recolección de información en las jornadas de cartografía social, no se evidenciaron conflictos entre comunidades étnicas o entre estas y campesinas u otros terceros, excepto, que dentro del polígono del Parque Nudo del Paramillo está asentada parte de la comunidad del Resguardo Indígena Emberá Katio-Quebrada Cañaverál. Se hace necesario que la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) de la ANT conozca de esta situación especial que se presenta con esta comunidad, teniendo en cuenta que para ellos es territorio ancestral y se encontraban allí antes que se estableciera el perímetro de Parques, sin embargo, se recomienda en el proceso de barrido predial caracterizar a la población étnica asentada en el territorio y remitir dicha información a la DAE.

Por la baja representatividad de representantes étnicos en las jornadas de cartografía social, es importante que para efectos del ordenamiento y actualización de este plan se tenga en cuenta la percepción del territorio por parte de la comunidad indígena para así poder establecer con claridad la ubicación de los territorios étnicos, ubicar predios y zonas con pretensiones territoriales e identificar posibles conflictos con otros actores sociales.




| | | | | |
|---|----------------------|---|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras</p> <p><small>ENTRÓTE ABRIEGOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Se recomienda realizar ejercicios de socialización de la Ruta de Atención a Comunidades étnicas, para que estas tengan conocimiento de la ruta de atención especial que ofrece la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) de la ANT. Es importante indicar, que esta ruta tiene como fin regular la situación jurídica de titulación de los territorios colectivos, para así brindar procesos especializados de resolución de conflictos inter e intra étnicos, ampliación, titulación y/o constitución de resguardos indígenas.

En lo relacionado al conflicto armado interno, ambos resguardos han sufrido los embates de la violencia sociopolítica; los enfrentamientos armados entre las FARC y las AUC por el control territorial y el narcotráfico desde finales de los noventa hicieron que los Embera katio del Alto San Jorge se desplazaran hacia zonas cercanas a los ríos San Jorge y Uré y cerca de los cascos urbanos. Cuando la población decidió retornar a su resguardo en el 2002, se encontraron con que aproximadamente un 60% de sus tierras habían sido sembradas con minas antipersona y se habían perdido las semillas tradicionales. Muchas familias se desplazaron entonces a departamentos como Antioquia, Chocó y Risaralda, y otras fueron recibidas en predios o parcelas individuales. Una de las causas del conflicto armado sufrido por los Embera Katío es que el resguardo indígena está ubicado en una zona de interés estratégico para colonos y grupos armados ilegales (corredor para el paso del narcotráfico, recursos naturales renovables y no renovables)⁴².

Por otra parte, El Resguardo Zenú Alto San Jorge, se vió afectado por el actuar del EPL, y las FARC, posteriormente con la llegada de las AUC, los indígenas hicieron resistencia, pero civil sin armas. En 1990 llegan las AUC con los Castaño en los municipios de Puerto Libertador, Montelibano y Tierralta.


Para 1992 desaparece el EPL y surgen las FARC, con un discurso no solo de revolución, sino también de narcotráfico y de cultivos ilícitos. En esa época, empezaron con la política de la coca logrando apoderarse de ciertas zonas del territorio para sembrar cultivos ilícitos y hacer vacunas. También se metieron desde el bajo Cauca y llegan al Alto San Jorge. Las FARC sí se posesionaron, por todas esas hectáreas de coca ellos cobraban, por cada kilo, un impuesto, además se presentaron asesinatos selectivos.

Desmovilizadas las AUC en el año 2005, el pueblo indígena se vio entonces afectado por las bandas emergentes (BACRIM). Actualmente ambos resguardos están siendo afectados por grupos armados organizados.

Es importante tener en cuenta la vulnerabilidad de los territorios de los resguardos indígenas presentes en el municipio; la disputa territorial de actores armados presentes en la zona afecta esta población, por ejemplo, en el caso de la población indígena del Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge, el 72% ha sido víctima del conflicto armado y los hechos

⁴² Tomado de "Indígenas Embera Katío del Alto San Jorge-Entre la crisis humanitaria y la lucha por la inclusión". Pastoral Social-CARITAS



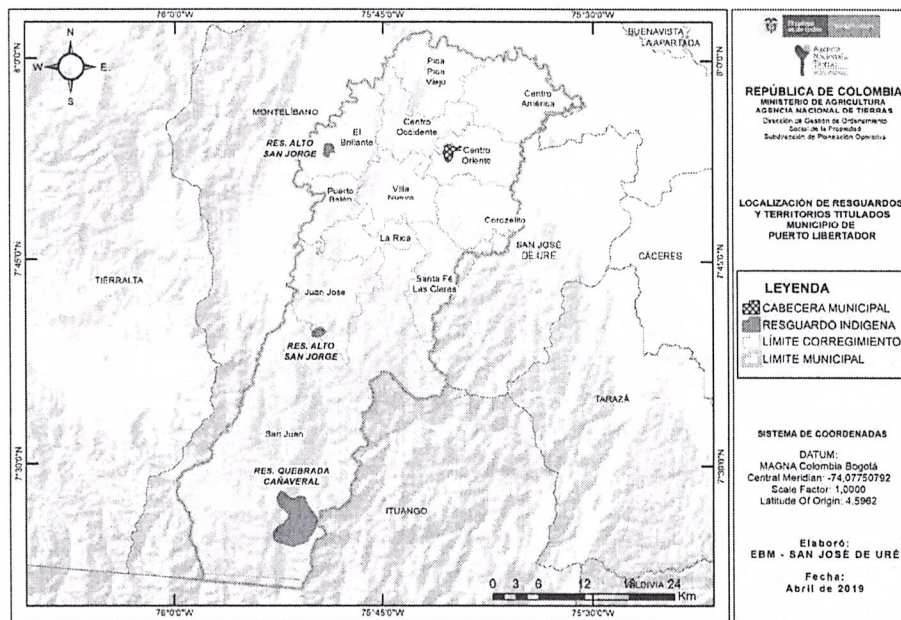
| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

victimizantes más frecuente han sido el desplazamiento forzado, la pérdida de bienes, amenazas, actos terroristas y homicidio (PNUD, 2018).

Desde el 22 de marzo del presente año, alrededor de 775 familias (2.256 personas, de los cuales 812 son niños y niñas) de comunidades campesinas e indígenas y pertenecientes a siete veredas y de un Resguardo indígena (Santa Rosa, La Flecha², Rogero, Santa Bárbara, La Jagua, Puerto Mutatá, Soledad, Bocas de Riosucio y Resguardo indígena Quebrada Cañaverál), se desplazaron hacia el casco urbano del corregimiento de Juan José (Puerto Libertador). La presencia, constantes amenazas y disputas por el control de las economías ilícitas entre grupos armados organizados (GAO)³, otros grupos como los “Caparrapos” y nuevas estructuras armadas asociadas al antiguo Frente 18 de las FARC-EP en municipios del sur de Córdoba, han sido los desencadenantes del impacto humanitario en la región.⁴³

Según la Unidad de Restitución de Tierras, no hay procesos judiciales de solicitud de restitución de territorios étnicos; pese a lo anterior se reporta, la existencia de tres procesos de solicitud de restitución de tierras (etapa administrativa) para comunidades étnicas discriminados así: 1. Quebrada Cañaverál y territorio ancestral, 2. Aguas Frías y 3. Alto San Jorge⁴⁴. No existe reporte de medida de protección étnica.


Mapa 18. Localización de resguardos en el municipio de Puerto Libertador



Fuente: Elaboración propia ANT-PNUD 2019

⁴³ Tomado de “COLOMBIA: Desplazamientos masivos en Puerto Libertador (Córdoba) Reporte de Situación No. 01 (17/04/2019)” Este informe fue elaborado por OCHA con apoyo de la UMAIC, e información suministrada por socios del Equipo Local de Coordinación (ELC) Córdoba, Defensoría del Pueblo, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Personería municipal y autoridades locales de Puerto Libertador.

⁴⁴ Unidad de Restitución de Tierras

| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras PUNTOS ABIERTOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

4 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR DEL MUNICIPIO

Como se mencionó anteriormente, el presente POSPR pre BPM tiene como objetivo planear la intervención por BPM en cada uno de los municipios objeto de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta. En esa línea, la presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio Puerto Libertador mediante el procesamiento de información institucional, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer un número aproximado preliminar de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo y de Ordenamiento a partir de fuentes catastrales y registrales, para luego analizar la naturaleza jurídica de los predios.

Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló una herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral y registral. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales, pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

4.1 NÚMERO PRELIMINAR DE PREDIOS DEL MUNICIPIO

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de Puerto Libertador se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cinco grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con FMI; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2⁴⁵, 4) cédulas catastrales sin polígono y, por tanto, no pueden ser espacializadas; y 5) FMI rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin espacializar.

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número preliminar de predios del municipio, como lo indica la siguiente tabla.

⁴⁵ Predios catastrales que no contienen información jurídica, física y económica consignada en las bases de datos del IGAC



| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 30. Predios preliminarmente identificados en municipio de Puerto Libertador

| FUENTE | DESCRIPCIÓN | RESULTADO |
|--|---|--------------|
| IGAC | R1 y R2 ⁴⁶ (rural disperso: 3.148 y rural corregimental 884) | 4.021 |
| SNR | FMI sin cédula catastral | 1.841 |
| IGAC | Cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente) | 4 |
| IGAC | Cédula catastral de capa predial sin R1 y R2 | 11 |
| Número total de predios rurales del municipio | | 5.877 |

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

Teniendo en cuenta la información suministrada por las diferentes fuentes oficiales consultadas por ANT, se logró identificar que el universo predial a abordar durante la fase de implementación para el municipio de Puerto Libertador es de 5.877 predios catastrales. No obstante, existe la posibilidad de que existan más predios rurales, si se considera que la información catastral no es recolectada con periodicidad, obviando, situaciones determinadas por las dinámicas en la negociación de predios como divisiones materiales, compra de predios o engobes, entre otros.

De total de predios, 4.021, corresponde a predios de la base de datos IGAC (R1 y R2), que contiene información físico jurídico que permite su espacialización dentro de la capa predial de este municipio desagregados de la siguiente manera: 3.148 predios rurales y 884 predios rurales ubicados en caberas corregimentales.

De la consulta a las bases de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro se identificaron 1.841 Folios de Matricula Inmobiliaria que no cuentan con cédula catastral, que no lograron espacializarse dentro de la capa predial, y así mismo, 4 predios con identificación catastral que no se lograron identificar en la capa predial.

Así mismo, se hallaron 11 predios que cuenta con identificación catastral pero no lograron georreferenciarse en las bases de datos de R1 y R2 del IGAC, por lo tanto, no pudieron ser espacializados dentro de la capa predial de Puerto Libertador.

4.2 DISTRIBUCIÓN DE PREDIOS OBJETO DE BARRIDO PREDIAL MASIVO POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN

Teniendo en cuenta el número de predios de Puerto Libertador se procede a hacer una distribución según las unidades de intervención, lo que permitirá establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio.

⁴⁶ Incluye los predios constitutivos de resguardos indígenas, reservas indígenas o tierras de las comunidades negras adjudicadas a Consejos Comunitarios.




| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 31. Distribución predial por unidades de intervención

| Unidades de intervención territorial | Veredas | Número de predios | Porcentaje frente al total de predios |
|---|----------------------------|-------------------|---------------------------------------|
| Unidad de intervención 1: Centro América, Pica Pica Viejo, Nueva Esperanza y Torno Rojo | Betulia | 4 | 0,10 |
| | Buenos aires abajo | 92 | 2,29 |
| | Buenos aires arriba | 105 | 2,61 |
| | Cabecera | 46 | 1,14 |
| | Centroamerica | 70 | 1,74 |
| | El bagre | 50 | 1,24 |
| | Guaimaral | 79 | 1,96 |
| | La angostura | 42 | 1,04 |
| | La iraca | 15 | 0,37 |
| | La lata | 62 | 1,54 |
| | La latica | 22 | 0,55 |
| | La odisea | 6 | 0,15 |
| | La palma | 29 | 0,72 |
| | Montevideo | 6 | 0,15 |
| | Moralito | 21 | 0,52 |
| | Nueva esperanza | 92 | 2,29 |
| | Pica pica viejo | 271 | 6,74 |
| | Pueblo seco | 46 | 1,14 |
| | Quiróz | 26 | 0,65 |
| | San antonio | 32 | 0,80 |
| Santa isabel | 55 | 1,37 | |
| Torno rojo | 221 | 5,50 | |
| Unidad de intervención 2: Santafé Las Claras y Corozalito | Bucaramanga | 2 | 0,05 |
| | Corozalito | 82 | 2,04 |
| | Cuello | 143 | 3,56 |
| | El tambo | 29 | 0,72 |
| | La cristalina | 29 | 0,72 |
| | La jagua (juan jose) | 6 | 0,15 |
| | Lucas | 76 | 1,89 |
| | Lucas arriba | 25 | 0,62 |
| | Quebrada nueva | 58 | 1,44 |
| | San antonio/alto san pedro | 24 | 0,60 |
| | Santafé las claras | 132 | 3,28 |
| | Sardis | 35 | 0,87 |
| | Tres palitos arriba | 1 | 0,02 |
| Unidad de intervención 3: | Caracoli | 110 | 2,74 |
| | El brillante | 159 | 3,95 |
| | El gilgal | 44 | 1,09 |





| | | | |
|----------------------|--|----------------|----------|
| FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| Unidades de intervención territorial | Veredas | Número de predios | Porcentaje frente al total de predios |
|---|--------------------|-------------------|---------------------------------------|
| El Brillante y Puerto Carepa | El tesoro | 21 | 0,52 |
| | La samaria | 38 | 0,95 |
| | Nueva oriente | 16 | 0,40 |
| | Playa rica | 106 | 2,64 |
| | Puerto carepa | 60 | 1,49 |
| Unidad de Intervención 4: Puerto Belén y Villanueva | Altamira | 10 | 0,25 |
| | Alto badumal | 15 | 0,37 |
| | Alto sardinas | 10 | 0,25 |
| | Cartago | 11 | 0,27 |
| | El carbon | 17 | 0,42 |
| | El cucharo | 12 | 0,30 |
| | La guacamaya | 41 | 1,02 |
| | La piedra | 6 | 0,15 |
| | La piragua | 23 | 0,57 |
| | Las claras | 55 | 1,37 |
| | Las claras abajo | 1 | 0,02 |
| | Puerto belen | 63 | 1,57 |
| | Puerto lopez | 83 | 2,06 |
| | Quebrada del medio | 25 | 0,62 |
| | Sardina | 13 | 0,32 |
| Tabachi | 6 | 0,15 | |
| Villa nueva | 161 | 4,00 | |
| Unidad de intervención 5: Puerto López y La Rica | Bijagualito | 18 | 0,45 |
| | El santuario | 21 | 0,52 |
| | La rica | 234 | 5,82 |
| | Liboria | 28 | 0,70 |
| | Vende aguja | 23 | 0,57 |
| Unidad de intervención 6: San Juan y Juan José | Alto san juan | 1 | 0,02 |
| | Candelaria | 4 | 0,10 |
| | El guineo | 19 | 0,47 |
| | El terminal | 26 | 0,65 |
| | Juan jose | 49 | 1,22 |
| | La concepcion | 22 | 0,55 |
| | La soledad | 17 | 0,42 |
| | Las piedras | 37 | 0,92 |
| | Los olivos | 23 | 0,57 |
| | Mina el alacran | 5 | 0,12 |
| | Mina rak | 2 | 0,05 |
| Morrocroy | 15 | 0,37 | |

2

2

| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>PUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| Unidades de intervención territorial | Veredas | Número de predios | Porcentaje frente al total de predios |
|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------------------------------|
| | Parque nacional natural paramillo | 1 | 0,02 |
| | Rancho grande | 9 | 0,22 |
| | Río sucio | 2 | 0,05 |
| | San juan | 249 | 6,19 |
| | San matias | 41 | 1,02 |
| | Valdez | 11 | 0,27 |
| | William | 1 | 0,02 |
| SIN UIT | Sin informacion | 23 | 0,57 |
| | Total | 4021 | 100,00 |

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO 2019

Teniendo en cuenta la información contenida en la Tabla 31, la unidad de intervención con mayor densidad predial del municipio es la UIT No. 1, debido a que se encuentra conformada por 1.392 predios catastrales que serán abordados durante la fase de implementación por el socio estratégico.

En ese orden, le siguen las UIT No 2, 3, 4, 6 y 7 con una densidad predial de 642, 554, 552 y 534 registros obtenidos del resultados de los cruces R1 y R2 de IGAC.

Finalmente, la unidad de intervención con menor densidad predial del municipio es la UIT denominada "SIN UIT", la cual se encuentra integrada por 23 predios catastrales que hacen parte de las fuentes oficiales, sin embargo, no lograron ser asociadas a ninguna de las anteriores UIT, por lo tanto, hacen parte del trabajo de planificación para el barrido predial.


4.3 PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE RESTRICCIÓN AL OSPR

Como se mencionó anteriormente, el municipio Puerto Libertador cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento:

- _ Títulos Mineros.
- _ Lagunas.
- _ Rondas hídricas
- _ Parques Naturales Nacionales
- _ Resguardo Indígenas

Es importante determinar la afectación predial de las restricciones porque de ésta depende la operación en campo. Por ello, con el fin de establecer el número de predios afectados, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial. Al respecto, se debe tener en cuenta que esta información se obtiene con escalas geográficas que no permiten una fácil delimitación en el territorio a escala predial



| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

(1:50.000 o 1:100.000), razón por la cual fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones:

- Predios sin restricción o restricción parcial: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 89.99% por alguna o varias restricciones.
- Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 90% hasta un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

Es importante señalar que existen Folios de Matrícula Inmobiliaria sin espacializar, así como cédulas catastrales sin polígono, por lo que tampoco pueden ser espacializables, que se consideran como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, pero para los cuales no es posible conocer su ubicación en el municipio, dado que no cuentan con cédula catastral con la información del levantamiento del polígono; por lo tanto, tampoco es viable analizar de antemano cómo se pueden ver afectados por restricciones al ordenamiento social de la propiedad.

A continuación, se muestra el resultado de este análisis para el municipio de Puerto Libertador.

Tabla 32. Predios afectados por restricciones al OSPR

| Total de predios de municipio | Número de predios sin o parcial restricción (0%-89.99%) | Número de predios con restricción total (90 -100%) | Predios sin espacializar |
|-------------------------------|---|--|--------------------------|
| 5.877 | IGAC: 2820 Rural Disperso: 2.154 Rural Corregimental: 666 | IGAC: 1.212 Rural Disperso: 994 Rural Corregimental: 218 | 1.845 |
| | 2.820 | 1.212 | |


Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

De los 5.877 predios identificados en el municipio, 4.665 predios se encuentran habilitados para ser identificados físicamente con una precisión técnica submétrica⁴⁷, dentro de los cuales figuran los predios con las categorías sin y con restricción parcial (2.820), así como los predios sin espacializar (1.845).

⁴⁷ Resolución del IGAC 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"

2

442

| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Al respecto, debe tenerse en cuenta que los inmuebles que tengan entre el 90 y 100% de sus áreas afectadas por una restricción no son competencia de la ANT para llevar a cabo los procesos de dotación de tierras, formalización y regularización de la propiedad rural. A partir de los resultados obtenidos del cruce de información se pudo determinar que para este municipio, se identificaron 1.212 predios (Ver tabla 32) que se encuentran afectados por una de estas restricciones, sin embargo, la tabla 33 que a continuación se presenta nos refleja un número mayor del valor (1.212) anteriormente planteado, por cuanto un predio puede estar afectado por una o mas restricciones.

Tabla 33. Predios con restricciones. Afectación mayor al 90%

| TIPO DE RESTRICCIÓN | PREDIOS AFECTADOS |
|--------------------------------------|-------------------|
| DRENAJES | 121 |
| PNN Paramillo | 3 |
| TITULO MINERO CON LICENCIA AMBIENTAL | 1130 |
| Total | 1.254 |

Es importante aclarar que, la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta

Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta, tal como lo indica el artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT vigente. Para el caso del municipio Puerto Libertador es el Acuerdo Municipal 003 del del 2006.
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 90% de su área con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad de las expuestas anteriormente. Artículo 44 numeral 6 del Decreto Ley No. 902 de 2017 y Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.



| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

4. El análisis catastral, jurídico y social realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta. Artículo 58 del Decreto-Ley 902 de 2017⁴⁸.

Para el municipio de Puerto Libertador, una vez realizado el análisis de tipología, se establece preliminarmente el número de predios sobre los que la ANT tiene competencia en virtud del Procedimiento Único por Oferta:


Tabla 34. Relación de predios de competencia y no competencia de la ANT

| PREDIOS DE ACTUACIÓN ANT | PREDIOS DE NO ACTUACIÓN ANT | PREDIOS POR DEFINIR | TOTAL DE PREDIOS |
|--------------------------|-----------------------------|---------------------|------------------|
| 2046 | 1309 | 2522 | 5877 |

⁴⁸ Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. **Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo.** Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

f

44

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

5 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR DEL MUNICIPIO

CONFLICTOS AMBIENTALES Y ECONOMÍA ILEGAL

La principal problemática que repercute en el desmejoramiento de las condiciones ambientales del municipio de Puerto Libertador, es la minería ilegal aurífera (aluvión), actividad que se ha concentrado⁴⁹ principalmente sobre las riberas del Río San Jorge, San Pedro y microcuencas de quebradas que hacen parte de la red hídrica de este municipio. La actividad antrópica que ha venido desarrollándose en estas áreas directamente ha ocasionado procesos erosivos, de deforestación, sedimentación de los cauces y contaminación por residuos químicos por la utilización de mercurio para facilitar la extracción del oro. De esta misma forma, producto del mal manejo de los recursos naturales por esta actividad, ha traído consigo la disminución del recurso pesquero y altos niveles de turbiedad de estos afluentes, que son la principal fuente de abastecimiento de la población campesina.

Por lo anterior, de cara a los POSPR durante la fase de implementación se centrarán los esfuerzos para la identificación de los predios de naturaleza baldía que están siendo afectados por esta actividad antrópica que no cuenta con ningún plan o modelo ambiental de aprovechamiento, con la finalidad de recuperarlos y ser titulados a nombre de la ANT, para posteriormente, hacer parte de los procesos de dotación de tierras.

CONFLICTO ARMADO

Con base a la información secundaria⁵⁰, el municipio históricamente ha tenido la presencia de actores armados que han acentuado su acción violenta frente a la población campesina, luego de los procesos de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia, debido a que estas zonas, comenzaron a ser ocupadas posteriormente por grupos neoporarmilitares (Clan del Golfo) y de guerrillas (FARC-EP), quienes por asumir el control poblacional, territorial y de economías ilegales (narcotráfico y minería) conllevaron al desplazamiento de las comunidades de los corregimientos de Juan José, Pica Pica Viejo, El Brillante y San Juan, de tal forma, quedando estos predios abandonados a merced de estos grupos y de grandes terratenientes del municipio. En ese mismo sentido, no se ha podido llevar a cabo procesos de retorno de estas comunidades, debido a razones de seguridad, por la presencia de estos actores armados, que generan grandes incertidumbres y zozobras para retornar.

Sumadas a las anteriores causas, en el municipio se identificaron 153 predios catastrales que tienen en sus FMI inscripciones de prohibición de enajenar por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras con el objetivo de salvaguardar los derechos que tienen los propietarios, poseedores y ocupantes de predios que se vieron obligados abandonar sus territorios por causa del conflicto armado. Con el objetivo de

⁴⁹ Tomado el 22 de mayo de 2019 desde la página web: <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/57c70672345d9.pdf>

⁵⁰ Documento de Análisis Territorial Integral. Pág. 97-101



| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

entorpecer las iniciativas de los derechos que reclaman ante Restitución de Tierras, las organizaciones cívicas y de víctimas, estos grupos, han socavado por medio del terror (asesinatos, amenazas y extorsiones) y coacción a estas bases, con la finalidad de interrumpir estas iniciativas, para generar impunidad frente a sus solicitudes⁵¹.

CONFLICTOS ENTRE COMUNIDADES ÉTNICAS Y/O CON COMUNIDADES CAMPESINAS POR EL TERRITORIO

Con relación a esta problemática el Documento Técnico de Soporte⁵², establece que los conflictos derivados por el territorio entre campesinos e indígenas, se originan por causa de la actividad ganadera por parte de los campesinos sobre áreas que pertenecen a los Resguardos los cuales se encuentra ubicados en zonas de parques nacionales, lo cual ha conllevado a actos de violencia entre estos, debido a la alteración del ecosistema, por llevar a cabo este tipo de ganadería en sus suelos, por cuanto esta actividad, entra en conflicto con los principios de conservación del Parque Natural Paramillo.

6 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN


Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

6.1 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL PARA EL BARRIDO PREDIAL (UNIDAD DE INTERVENCIÓN Y BARRIDO PREDIAL)

La unidad de intervención territorial como “una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria”; para el municipio de Puerto Libertador. Como insumo para la construcción de las unidades de intervención se tomaron en cuenta las 76 veredas, 14 corregimientos derivados del cruce de información contenida en el PDM 2016 - 2019 y en contraste con la cartografía social municipal la comunidad relaciona 88 veredas y 15 corregimientos y la información comunitaria recolectada mediante cartografía social.

⁵¹ Tomado el 22 de mayo de 2019 de la página web: <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/57c70672345d9.pdf> Pag. 57

⁵² DTS. Puerto Libertador. Página 152

| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADEMAS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Para la intervención del municipio de Puerto Libertador es necesario la participación comunitaria, así como lo establece la Resolución 740 de 2017 en el artículo 10, los representantes de las veredas contribuyen de manera favorable en la implementación de los POSPR porque tienen conocimiento de los predios, las formas de acceso, el tiempo en que se puede acceder, la disponibilidad de las personas y los puntos de encuentros. Se recomienda la articulación con las subdirecciones de la Agencia Nacional de Tierras para la recolección de información que se necesita para cada trámite en las distintas rutas, teniendo en cuenta las visitas especiales, las que requieren acompañamiento de un profesional social o actores comunitarios, así como las que requieren remisión a otra entidad, según el Documento Preliminar de Análisis Predial-DPAP; planificando las actividades de barrido teniendo en cuenta las unidades de intervención propuestas.

Siguiendo las indicaciones del artículo 30 de la Resolución 740 de 2017, se debe informar telefónicamente con la información suministrada en las jornadas de cartografía social verdal con enfoque predial, a los propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes de los predios a ser visitados, el inicio del barrido predial, para que estén atentos a la llegada de las personas designadas por la ANT para el desarrollo de la visita o mediante la comunicación mediante la emisora La Piragua Estéreo que tiene una programación musical, cultural e informativa; por su gran cobertura en el territorio se concibe como uno de los medios más usados para la difusión oportuna de la información en zona rural.

6.1.1 UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL- UIT

Las unidades de intervención territorial se conformaron teniendo como referente la información del Plan de Acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET pero con creación propia de acuerdo con la cercanía territorial entre los corregimientos, la cantidad de veredas y el número aproximado de predios a intervenir:

1. Centro América-Pica Pica Viejo-Nueva Esperanza y Torno Rojo: Conformada por las veredas Buenos Aires Arriba (corregimiento Centro América) y La Angostura, Santa Isabel, Bocas de Santa Isabel, Betulia, Quiroz, La Lata, La Latica, La Iraca, El Bagre, Pueblo Seco y El Campano (Corregimiento Pica Pica Viejo), Moralito y La Palma (corregimiento Nueva Esperanza) y Las Estrellas, Puerto Unión y La Lucha (corregimiento Torno Rojo). Tiene un número proyectado de 208 predios a intervenir.
2. Santafé Las Claras y Corozalito: Conformada por las veredas El Cuello La Bonga, La Jagua, Tres Palitos y Bucaramanga. (corregimiento Santafé Las Claras) y Las Claras, El Tambo, Lucas Arriba, Algarrobo, San Antonio Alto San Pedro, Lucas Medio, Sardi y Quebrada Nueva (corregimiento Corozalito). Tiene un número proyectado de 286 predios a intervenir.
3. El Brillante y Puerto Carepa: Conformada por las veredas Playa Rica, Nueva Ucrania, Samaria (corregimiento El Brillante) y Gilgal, Nuevo Oriente, El Tesoro, Caracolí, Betulia, Santafé Alto San Jorge, Quiroz (corregimiento Puerto Carepa). Tiene un número proyectado de 340 predios a intervenir.



| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

4. Puerto Belén y Villanueva: Conformada por las veredas Quebrada del Medio, Alto Sardina (corregimiento Puerto Belén) y La Piragua, El Cucharó, Guacamayo y La Divisa (corregimiento Villanueva). Tiene un número proyectado de 264 predios a intervenir.
5. Puerto López y La Rica: Conformada por las veredas Piedra Indígena, Santuario, Candelaria (corregimiento Puerto López) y Alto Mira, Alto Badumal, Guasimo, Liboria, Vende Aguja, Bijagualito, Salado Arriba (corregimiento La Rica). Tiene un número proyectado de 85 predios a intervenir.
6. Juan José y San Juan: conformado por las veredas Mutatá, Jagua, Rogero, Río Sucio, Santa Rosa, El Terminal, Rancho Grande, La Piedra, Morrocoy, El Guineo, Los Olivos, Birri Birri, La Esmeralda, Flecha, Badillo, La Canturrona, San Pablo, El Limón (corregimiento Juan José) y Alto San Juan, La Mulata, San Juan Medio, William, La Concepción, Valdéz, Mina El Alacrán, San Matías, Las Claritas, San Juan Nuevo (corregimiento San Juan).

En las unidades de intervención 1,2,3,4 y 5 se realizaron las jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial, mientras que la 6 es la que más restricciones y condicionantes presenta, resaltando que es el territorio colindante con el Parque Natural Nacional Nudo del Paramillo, no hay condiciones de seguridad óptimas para llegar al territorio, por lo que se debe tener en cuenta a la comunidad, no a los predios, que en gran parte son inadjudicables. En el barrido se recomienda el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento-FISO, con el propósito de identificar personas que pueden acceder a alguno de los programas de dotación de tierras ofertados por la ANT, desde un enfoque diferencial y etario.


Estas unidades de intervención fueron propuestas a partir del número de predios por unidad territorial, la cantidad de veredas, la forma de acceso a puntos de encuentros y la cercanía a los centros poblados de los corregimientos desde las veredas que los conforman.

Tabla 35. Unidades de intervención del municipio Puerto Libertador.

| | | | |
|--|-----------------------|--|------------------------|
| Unidad de intervención 1: Centro América, Pica Pica Viejo, Nueva Esperanza y Torno Rojo | Buenos Aires Arriba | Unidad de intervención 3: El Brillante y Puerto Carepa | Playa Rica |
| | La Angostura | | Nueva Ucrania |
| | Santa Isabel | | Samaria |
| | Bocas de Santa Isabel | | Gilgal |
| | Betulia | | Nuevo Oriente |
| | Quiroz | | El Tesoro |
| | La Lata | | Caracolí |
| | La Latica | | Betulia |
| | La Iraca | | Santafé Alto San Jorge |
| | El Bagre | | Quiroz |
| | Pueblo Seco | | Quebrada del Medio |

7




| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

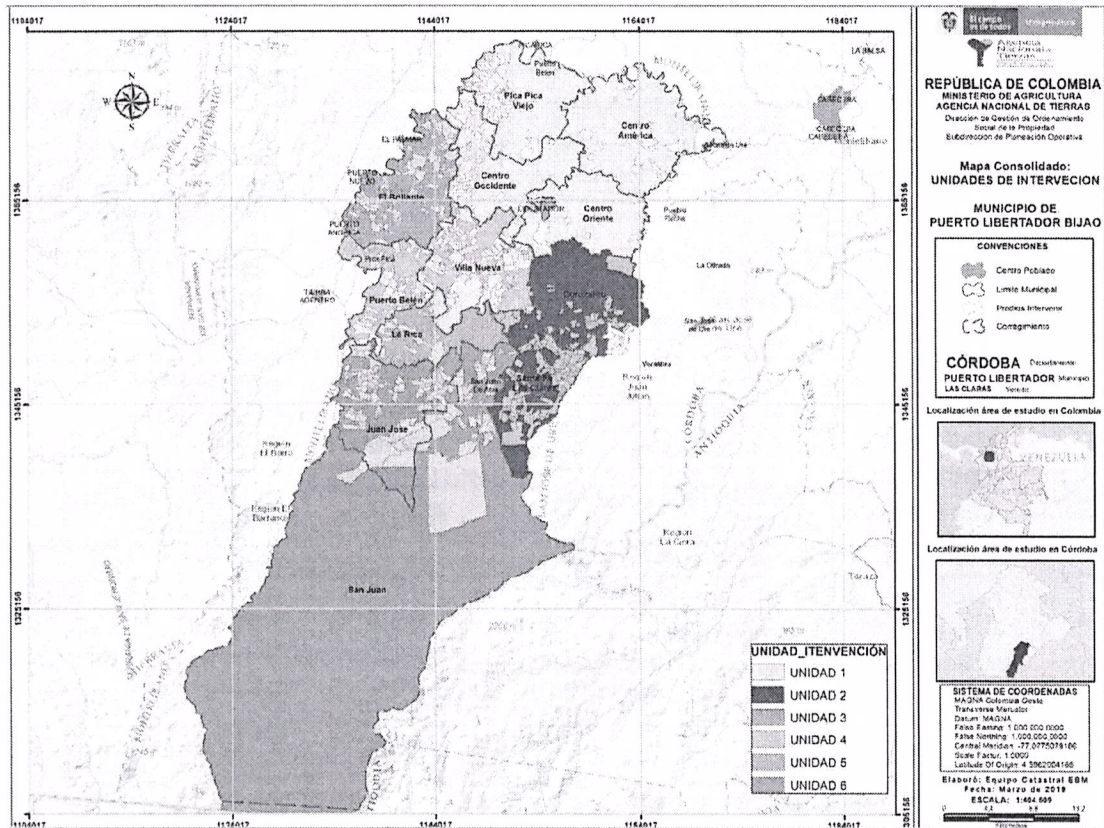
| | | | |
|---|----------------------------|---|-----------------|
| | El Campano | Unidad de Intervención 4: Puerto Belén y Villanueva | Alto Sardina |
| | Moralito | | La Piragua |
| | La Palma | | El Cucharo |
| | Las Estrellas | | Guacamayo |
| | Puerto Unión | | La Divisa |
| | La Lucha | | Piedra Indígena |
| Unidad de intervención 2: Santafé Las Claras y Corozalito | El Cuello La Bonga | Unidad de intervención 5: Puerto López y La Rica | Santuario |
| | La Jagua | | Candelaria |
| | Tres Palitos | | Alto Mira |
| | Bucaramanga | | Alto Badumal |
| | Las Claras | | Guasimo |
| | El Tambo | | Liboria |
| | Lucas Arriba | | Vende Aguja |
| | Algarrobo | | Bijagualito |
| | San Antonio Alto San Pedro | | Salado Arriba |
| | Lucas Medio | | |
| | Sardi | | |
| | Quebrada Nueva | | |
| Unidad de intervención 6: San Juan y Juan José | Mutatá | El Guineo | |
| | Jagua | Los Olivos | |
| | Rogero | Birri Birri | |
| | Río Sucio | La Esmeralda | |
| | Santa Ra | Flecha | |
| | El Terminal | Badillo | |
| | Rancho Grande | La Canturrona | |
| | La Piedra | Valdéz | |
| | San Pablo | Mina el Alacrán | |
| | El Limón | San Matías | |
| | Alto San Juan | Las Claritas | |
| | La Mulata | San Juan Nuevo | |
| | San Juan Medio | Morrocóy | |
| | William | La Concepción | |

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, PNUD, 2019



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Mapa 19. Unidades de intervención territorial.



Fuente: ANT-PNUD 2019. Con base en información IGAC.

6.1.2 RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BARRIDO PREDIAL

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad:

- **Resta favorabilidad:**
 - (-) Condiciones de acceso
 - (-) Amenazas naturales
 - (-) Presencia de MAP/MUSE
 - (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
 - (-) Presencia de actores armados
 - (-) Cantidad de restricciones a la formalización

- **Suma favorabilidad:**
 - (+) Disposición de la comunidad, participación
 - (+) Disposición según la institucionalidad
 - (+) Presencia de víctimas del conflicto

7

68

| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |


- (+) Densidad poblacional
- (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
- (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
- (+) Densidad predial

Luego de la calificación de cada una de estas variables para el municipio de Puerto Libertador se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 36. Ruta para el barrido predial en el municipio de Puerto Libertador

| Orden de la ruta para la intervención territorial | Nombre de la Unidad de intervención | Justificación para la intervención |
|---|---|--|
| 1 | Ui 1. Torno Rojo Pica Pica Centro América Nueva Esperanza | Esta unidad de intervención está ubicada en la parte norte del municipio el acceso las condiciones de acceso son favorables la cabecera corregimental con la cabecera municipal las más apartada dista 18 km en línea recta dista de la cabecera municipal es de tener presente que sobre todo el territorio las condiciones de seguridad son de mucho cuidado, otro factor que incide en esta actividad puede ser el estado de las vías por lo que se recomienda acceder en época de sequía ya que las condiciones de las vías no están en un óptimo estado esta unidad presenta 211 predios objeto de intervención |
| 2 | Ui 2. Santafé Las Claras y Corozalito | Esta unidad se ubica en la parte Este del municipio y colinda con el municipio de San José de Uré dista 14 kilómetros del área urbana del municipio de Puerto Libertador la vía es destapada es transitable, aunque en época de lluvias por sectores el paso se hace un poco difícil, pero se puede acceder, en relación a actores armados se tiene presencia de grupos al margen de la ley. Esta unidad presenta 286 predios objeto de intervención |
| 3 | Ui 3. El Brillante y Puerto Carepa | La presente unidad se encuentra ubicada en la parte noroccidente del municipio de Puerto Libertador a esta la separa el Rio San Jorge del municipio de Montelíbano y dista 16 kilómetros del área urbana del municipio la ruta de acceso está en mal estado hay zonas inundables y en relación al tema de seguridad las condiciones no son tan favorables se tienen indicios de presencias de grupos armados al margen de la ley. Esta unidad presenta 340 predios objeto de intervención. |




| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| Orden de la ruta para la intervención territorial | Nombre de la Unidad de intervención | Justificación para la intervención |
|---|-------------------------------------|--|
| 4 | Ui4. Puerto Belén y Villanueva | La presente unidad se encuentra ubicada en la parte centro occidente del municipio de Puerto Libertador a esta la separa el Rio San Jorge del municipio de Montelíbano y dista 18 kilómetros del área urbana del municipio la ruta de acceso está en mal estado es una vía terciaria destapada hay zonas inundables y en relación al tema de seguridad las condiciones no son tan favorables se tienen indicios de presencias de grupos armados al margen de la ley. |
| 5 | Ui 5. Puerto López y La Rica | Esta unidad se encuentra ubicada en la zona central del municipio de Puerto Libertador dista de la cabecera municipal 28 kilómetros aproximadamente la ruta de acceso está en mal estado hay tramos de la vía que los atraviesa arroyo y en época de lluvia puede afectar el desarrollo de las actividades en relación al tema de seguridad de igual forma se tiene información la presencia de actores armados al margen de la ley. |
| 6 | Ui 6. San Juan y Juan José | Esta unidad está ubicada al sur del municipio y es la más apartada de la cabecera urbana del municipio, la vía de acceso está en malas condiciones es una vía destapada las condiciones paisajísticas son de pendiente fuertes asociadas a la zona del PNN Paramillo ya que este sector está comprendido por el mismo en relación al tema de seguridad se puede afirmar que esta es la zona de mayor presencia de actores armados y sobre el territorio se tiene información de presencia de cultivos ilícitos lo que dificultaría el desarrollo de actividades al encontrarse con este tipo de actividad económica. |

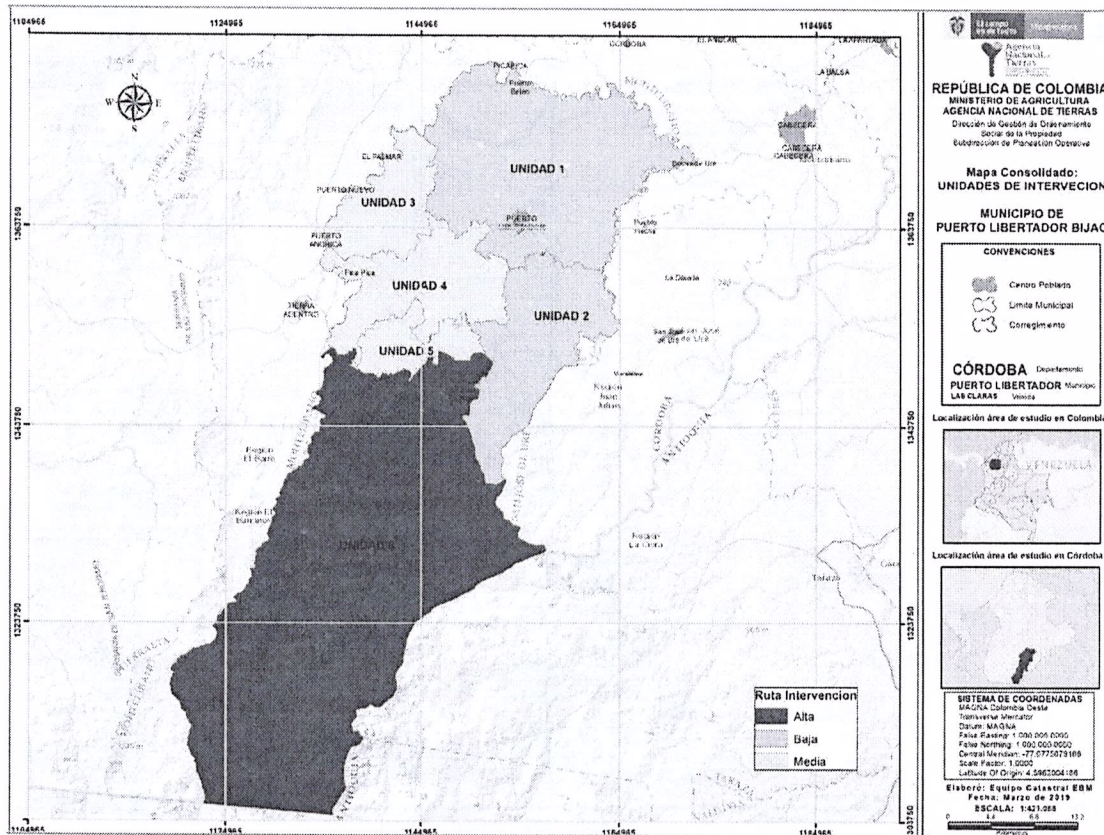
Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, PNUD, 2019.

A

LA

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Mapa 20. Semáforo ruta para la intervención



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, PNUD, 2019.

6.2 ESTADO VÍAS DE ACCESO

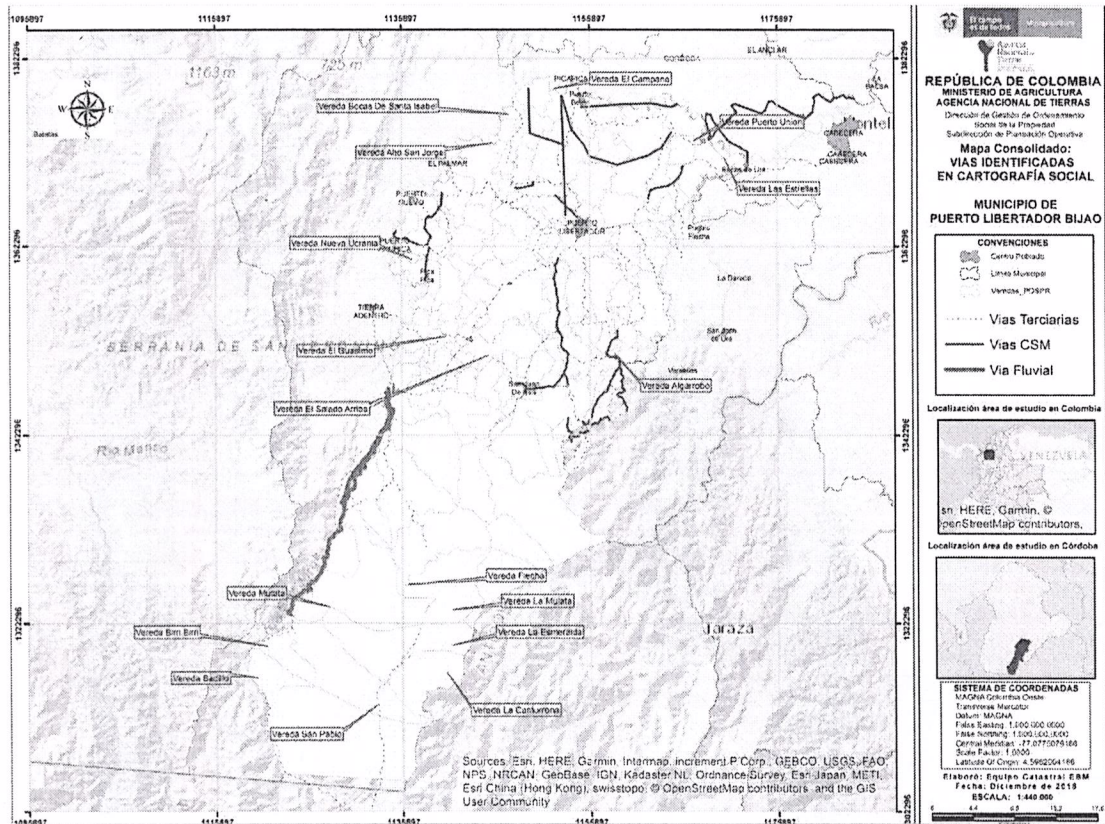
De acuerdo con la información contenida en el documento técnico de soporte⁵³ la gran mayoría de las vías que comunican de la cabecera municipal de Puerto Libertador hacia los corregimientos de Torno Rojo, Pica a Pica, San Juan, Santa Fe Las Claras, EL Brillante, Puerto Belén, Juan José, La Rica y Villanueva se encuentra en regular estado, las cuales se ven mayormente afectadas durante la época invernal (Mayo-Noviembre), debido a la falta de mantenimiento, sin embargo, a pesar de estos factores negativos se puede ingresar en motocicletas y vehículos tipo campero hacia las cabeceras de estos centros poblados.

⁵³ DTS. Puerto Libertador. Página 431-444



| | | | |
|----------------------|--|----------------|----------|
| FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Mapa 21. Vías de acceso en el municipio de Puerto Libertador




Fuente: ANT-PNUD, 2019

6.3 CONDICIONES CLIMÁTICAS

Según el análisis de la información contenida en el EOT, el municipio de Puerto Libertador por sus características geomorfológicas se encuentra ubicado en una región semi húmeda, con época de lluvias entre los meses de Mayo a noviembre, concentrándose estas precipitaciones en la parte alta del río San Jorge; situación que trae consigo el aumento del volumen de este cauce, el cual genera un impacto sobre los cuerpos de aguas adyacentes (quebradas) y predios que se encuentran ubicados principalmente en los corregimientos de Pica Pica Viejo, El Brillante, Villanueva, Puerto Belén, La Rica y Juan José. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que el operador pueda adelantar la fase de implementación durante los meses de diciembre a abril, por ser una época de bajas precipitaciones en esta zona.

6.4 CONDICIONES DE SEGURIDAD ACTUALES

La Defensoría del Pueblo, mediante Alerta Temprana 083-18 notificó a las autoridades civiles, militares y de policías sobre el riesgo de violación de los derechos humanos en que se encuentran las comunidades campesinas del sur de Córdoba (Puerto Libertador), así mismo, advirtiendo sobre la posible ocurrencia de combates entre las Autodefensas Gaitanistas y el

| | | | | |
|--|----------------------|---|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

“Nuevo Frente 18- Camarada Román ruiz- Cacique Coyará”, por la disputa de corredores de movilidad del Río San Jorge, los cuales fueron abandonados por este último grupo en el marco del proceso de Paz, sin embargo, la recuperación de sus antiguos territorios tiene un especial interés en el actual proceso de reconfiguración y fortalecimiento de este grupo⁵⁴.

Esta alerta, incrementa el riesgo para líderes y campesinos comunitarios, que vienen impulsando en sus comunidades el Plan Nacional de Sustitución Voluntaria de Cultivos Ilícitos (PNIS), los cuales podrían ser blanco de estas acciones criminales.

Teniendo en cuenta lo anterior, las unidades de intervención mayormente afectadas por condiciones de seguridad, son Juan José, Pica Pica Viejo, El Brillante y San Juan, las cuales de acuerdo con la información comunitaria, tienen presencia de estos grupos ilegales, que podría incidir de forma negativa durante el barrido predial.

Por otro lado, el municipio de Puerto Libertador se encuentra categorizado con nivel de afectación tipo 1 (alta afectación) por MAP/MUSE, ya que se han presentado 130 accidentes con este tipo de elementos desde el año 2009 hasta el año 2016, lo cual releja la difícil situación de orden público que presenta el municipio. De acuerdo con información secundaria, los corregimientos de Santafé Las Claras y sus veredas Cuello La Bonga, La Jagua, Tres Palitos Arriba y Bucaramanga. Así mismo en el corregimiento de Corozalito y sus veredas Algarrobo y San Antonio / Alto San Pedro, San Pablo, Birri Birri, Badillo y el William⁵⁵. En esta última, narraron la existencia de una escuela que tuvo que ser abandonada ya que a 50 metros de su ubicación existe un campo minado. Las anteriores veredas, coinciden con la fuerte presencia de grupos delincuenciales y por la presencia de cultivos ilícitos.


Por lo anterior, se puede considerar que existe una restricción de movilidad en los predios donde se sospecha la presencia de MAP/MUSE, por lo que es obligatorio contar con acciones previas de las autoridades locales que garanticen por medio de un estudio técnico las condiciones de seguridad del territorio, para el ingreso de los profesionales que harán el barrido predial⁵⁶.

⁵⁴ Tomado el 22 de mayo de 2019 de la página web: <https://verdadabierta.com/arde-sur-cordoba/>

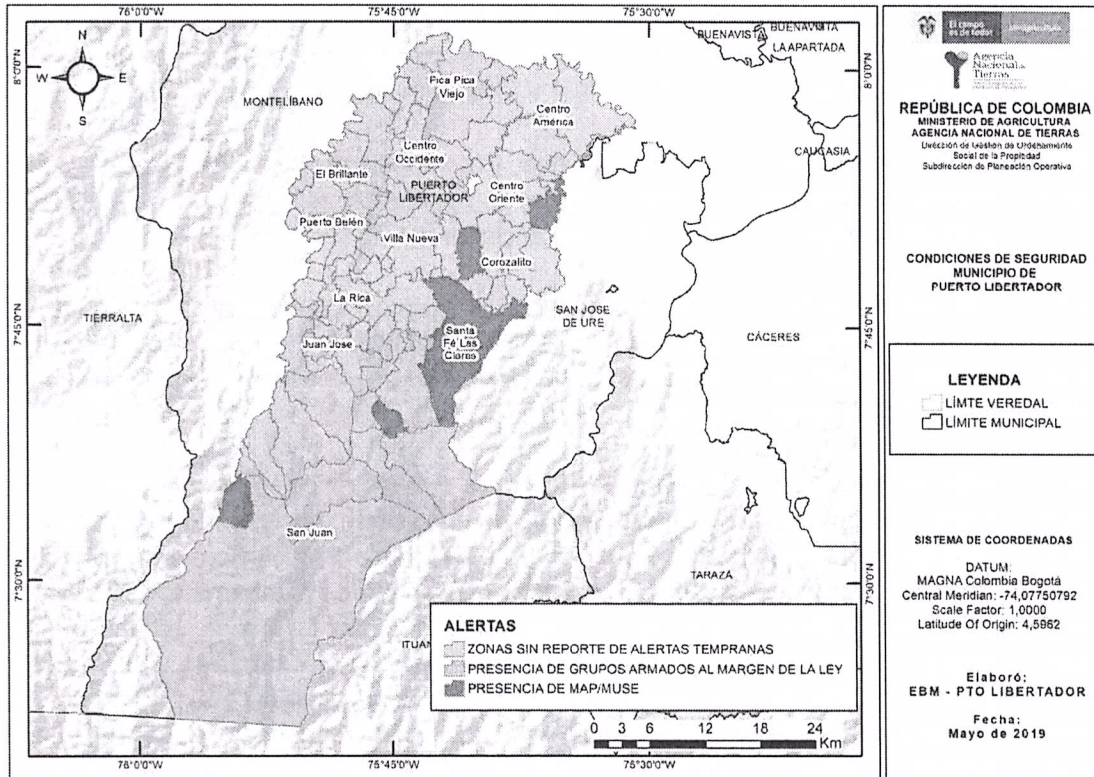
⁵⁵ Documento de Análisis Territorial Integral. Pág. 66

⁵⁶ Documento de Análisis Territorial Integral. Pág. 66



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Mapa 22. Condiciones de seguridad actuales en el municipio de Puerto Libertador



Fuente: ANT-PUND, 2019

6.5 RIESGOS Y AMENAZAS AMBIENTALES

El Documento Técnico de Soporte, establece que la principal situación de riesgo y amenaza del municipio son las inundaciones ocasionadas por el Río San Pedro, San Jorge, Río Sucio, Quebrada Uré y Quebrada San Antonia, durante los meses de junio a noviembre, debido a las altas precipitaciones, que aportan grandes cantidades de aguas a sus caudales, que posteriormente ocasionan desbordes e inundaciones sobre los predios rurales de toda la cuenca.

En virtud de lo anterior los corregimientos mayormente afectados por este fenómeno son Torno Rojo, Pica Pica, San Juan, El Brillante, Juan José y La Rica⁵⁷, generándose de esta forma un impacto negativo sobre estas unidades al momento de llevar a cabo las jornadas de barrido predial por parte del operador.

⁵⁷ Documento Técnico de Soporte.- Pto Libertador. Página 433-444- Inundaciones.

| | | | | |
|---|----------------------|---|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small></p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

6.6 ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de este plan se debe promover la participación⁵⁸ efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales⁵⁹, con el fin de responder a las necesidades del territorio y garantizar la transparencia y eficacia en dichos proceso⁶⁰.

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual “La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos”, para esto se debe garantizar el desarrollo de “jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir”.

Para el proceso de ordenamiento social de la propiedad rural, se realizó acercamiento comunitario en el municipio el día 6 de junio de 2018 como el primer contacto para la recolección de información relacionada con el mapa de actores comunitarios. Para el caso del municipio de Puerto Libertador, adicionalmente, el 27 de julio de 2018 se llevó a cabo reunión con la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas, escenarios de reunión formal que coadyuvaron al diligenciamiento del Mapa de Actores y que se complementó con encuentros con los líderes en otros escenarios de la ruta de ordenamiento especialmente de cartografías sociales municipales.

A continuación, se resume, el mapa de actores comunitarios. Es de anotar que durante el proceso comunitario y en miras a la implementación de un posible escenario de barrido se recomienda tener especial contacto con Asojuntas que representa a las Juntas de Acción Comunal veredales, entes comunitarios que han estado en permanente acompañamiento a las actividades previas ejecutadas para la recolección de información; la Asociación de desplazados Nuevo Horizonte ASODEHNO que es una de las organizaciones más relevantes en la defensa de los derechos de las víctimas del conflicto armado con representatividad en la Mesa de Víctimas a través del coordinador de la Mesa y la Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba, que es la entidad sin ánimo de lucro más relevante que representa intereses de la población campesina tanto en el municipio como en la región⁶¹.

⁵⁸ “La participación en el OSPR es el conjunto de mecanismos e instancias en donde se involucran a los actores identificados en la caracterización territorial, instituciones locales y comunidad en general de la zona intervenida, que permite mejorar los diseños, propuestas y contribuir en la formulación, implementación y mantenimiento en el territorio de los POSPR” (artículo 10 de la Resolución 740 de 2017).

⁵⁹ “La participación en el OSPR es el conjunto de mecanismos e instancias en donde se involucran a los actores identificados en la caracterización territorial, instituciones locales y comunidad en general de la zona intervenida, que permite mejorar los diseños, propuestas y contribuir en la formulación, implementación y mantenimiento en el territorio de los POSPR” (artículo 10 de la Resolución 740 de 2017).

⁶⁰ Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto 902 de 2017 y los artículos 10 a 17 de la Resolución 740 de 2017.

⁶¹ Se relacionan las organizaciones más relevantes. El Mapa de Actores comunitario (ANT- PNUD. 2018) contiene información más detallada del nombre del representante, número telefónico, dirección.




| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 37. Organizaciones presentes en el municipio de Puerto Libertador

| No. | NOMBRE ORGANIZACIÓN | TIPO DE ORGANIZACIÓN | MISION/ OBJETIVO/ OFICIO |
|-----|---|-------------------------|---|
| 1 | ASOJUNTAS | JUNTA DE ACCION COMUNAL | Organización dedicada al trabajo comunitario de los Corregimientos/Veredas y gestión de recursos, proyectos e iniciativas que benefician a la comunidad rural de todo el municipio. ASOJUNTAS fue creada en 2004. |
| 2 | ASOCIACIÓN DE MUJERES INNOVANDO POR UN FUTURO MEJOR | MUJERES | Organización dedicada a la defensa de los intereses de mujeres, que buscan gestionar proyectos y recursos para sus afiliadas en el municipio. |
| 3 | ASODEHNO - Asociación de Desplazados de Nuevo Horizonte | VICTIMAS | Organización dedicada a la defensa de los derechos e intereses de las víctimas de desplazamiento forzado. Lleva 15 años de labor social en el municipio. |
| 4 | ESPERANZA CAMPESINA | CAMPESINA | Organización dedicada a la defensa de los derechos e intereses, gestión de recursos y asistencia técnica de los campesinos en el municipio. Fue creada 2014. |
| 5 | ASODEVIPUL | VICTIMAS | Organización dedicada a la defensa de los derechos e intereses de las víctimas de desplazamiento forzado. |
| 6 | ASCADECRIM | PRODUCTIVA | Organización dedicada a la defensa de los derechos e intereses, gestión de recursos y asistencia técnica de los asociados. |
| 7 | PUERTO LIBERTADOR POR LA PAZ | DIVERSIDAD SEXUAL LGBTI | Organización dedicada a la defensa de los derechos e intereses de la población diversa LGBTI en el municipio. La organización fue creada en 2014. |
| 8 | AGROECOSURCO | PRODUCTIVA | Organización dedicada a la defensa de los derechos e intereses, gestión de recursos y asistencia técnica de los asociados. |
| 9 | RESGUARDO ZENU ALTO SAN JORGE | AUTORIDADES ETNICAS | Primera autoridad étnica de los cabildos indígenas del pueblo Zenú, encargada de la defensa de los derechos e intereses de las comunidades indígenas del Alto San Jorge. El Resguardo fue reconocido por Ministerio del Interior en 2014. |
| 10 | ADEVISAN | VICTIMAS | Organización dedicada a la defensa de los derechos e intereses de las víctimas en el municipio. |
| 11 | CABILDO BUENOS AIRES ABAJO | AUTORIDADES ETNICAS | Cabildo indígena dedicado a la defensa de los derechos e intereses de los miembros indígenas del Cabildo, el cual se constituyó en 2002. |

f



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| No. | NOMBRE ORGANIZACIÓN | TIPO DE ORGANIZACIÓN | MISION/ OBJETIVO/ OFICIO |
|-----|--|----------------------|---|
| 12 | ASOJENSS | VICTIMAS | Organización dedicada a la defensa de los derechos e intereses de las víctimas en el municipio. |
| 13 | ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL SUR DE CORDOBA | CAMPESINA | Organización sin ánimo de lucro que asesora y acompaña a los campesinos en procesos organizativos para la reivindicación de sus derechos. |
| 14 | ASODESPUR - ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE PUERTO LIBERTADOR | VICTIMAS | Organización dedicada a la defensa de los derechos e intereses de las víctimas en el municipio. |
| 15 | RESGUARDO ZENÚ | AUTORIDADES ETNICAS | Primera autoridad étnica de los cabildos indígenas del pueblo Zenú, encargada de la defensa de los derechos e intereses de las comunidades indígenas del Alto San Jorge. El Resguardo fue reconocido por Ministerio del Interior en 2014. |
| 16 | CABILDO MIRAFLOR | AUTORIDADES ETNICAS | Cabildo indígena dedicado a la defensa de los derechos e intereses de los miembros indígenas del Cabildo, el cual se constituyó en 2010. |
| 17 | RESGUARDO ZENÚ | AUTORIDADES ETNICAS | Primera autoridad étnica de los cabildos indígenas del pueblo Zenú, encargada de la defensa de los derechos e intereses de las comunidades indígenas del Alto San Jorge. El Resguardo fue reconocido por Ministerio del Interior en 2014. |
| 18 | RESGUARDO ALTO SAN JORGE | AUTORIDADES ETNICAS | Primera autoridad étnica de los cabildos indígenas del pueblo Zenú del Alto San Jorge encargada de la defensa de los derechos e intereses de las comunidades indígenas. El Resguardo fue reconocido por Ministerio del Interior en 2014. |

Igualmente, en relación con los medios de comunicación locales es notable la emisora comunitaria Puerto Libertador Estéreo (107.7 FM) que es apoyada por la alcaldía local y que contiene espacios dedicados a la promoción de acciones relacionadas con el desarrollo local. Igualmente, la emisora La Piragua Estéreo tiene una programación musical, cultural e informativa. Por su cobertura en el territorio se concibe como uno de los medios más usados para la difusión oportuna de la información en la zona rural

Por último, la Agencia de Comunicaciones Sinergia Comunicaciones hace parte de la Agencia de Comunicaciones del Nudo del Paramillo. Esta agencia puede ayudar en la transmisión de la información para las zonas más alejadas del municipio.



| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

En el municipio de Puerto Libertador se realizaron espacios de participación comunitaria que tuvieron como objetivos 1) Presentar a la entidad a los líderes municipales y veredales; 2) establecer un diálogo con el fin de garantizar que la comunidad participe del proceso y esté al tanto del de su avance; 3) fortalecer las capacidades de la comunidad con el fin de generar dinámicas orientadas a garantizar el ordenamiento social de la propiedad rural del municipio.


Durante el desarrollo de estas actividades, se contó con la participación de 92 mujeres y 154 hombres, 1 persona que se reconoció como LGBTI y en general de grupos de especial protección de todas las veredas del municipio, para un total de 247 personas. La participación de las mujeres representó el 37% de la asistencia. Igualmente, se contó con miembros de las siguientes organizaciones:

Tabla 38. Organizaciones sociales con presencia en espacios comunitarios.

| Organizaciones con presencia en espacios comunitarios. |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Asociación de Juntas de Acción Comunal de Puerto Libertador. ASOJUNTAS • Asociación de Mujeres Innovando por un Mundo Mejor. • ASODENHO - Asociación de Víctimas de Nuevo Horizonte. • Esperanza Campesina • JAC Vereda La Rica • JAC San Pedro • ASCAP. Asociación de Caucheros Agropecuarios de Puerto Libertador • JAC Corregimiento de Corozalito • JAC Corregimiento El Brillante • JAC Vereda Piedra Indígena • JAC Vereda El Santuario • JAC Vereda Mina El Alacrán • Cabildo Indígena Guacari Vereda La Odisea. • ASCADECRIIM. Asociación De Campesinos Y Desplazados Cristianos De Morrocoy • JAC Vereda Cuello La Bonga • Asopropiña. Asociación de productores de Piña- • JAC Vereda Buenos Aires • JAC Corregimiento de Puerto López • JAC Corregimiento de San Juan • JAC Corregimiento Santafé Las Claras • JAC Corregimiento de torno Rojo • JAC Corregimiento de Centro América • JAC Corregimiento de Pica Pica – William Montiel. • JAC Vereda La Odisea • JAC Corregimiento de Puerto Belén • JAC Corregimiento Buenos Aires Abajo • Cabildo Indígena Vereda Santuario. • Cabildo Indígena Corregimiento de Torno Rojo • Cabildo Mirafior • Cabildo Torno Rojo • Cabildo La Libertad • Cabildo indígena Zenú – Vereda la Lucha. • Resguardo Zenú del Alto San Jorge • ADEVISAN • Cabildo Indígena Corregimiento Buenos Aires Abajo |

A

WR

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>¡TIANTO ADELANTAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| Organizaciones con presencia en espacios comunitarios. |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Mesa de Víctimas. • Coordinación Mujer y Equidad. • OEPUL – Afrodescendientes. • Asociación de Campesinos del Sur de Córdoba • ASOCOVIAMPA - Asociación Cordobesa De Víctimas, Pequeños Y Medianos Agrícolas Y Pecuarios. • AGROCASAP - Asociación Agro Campesinos Asociados De San Pedro |


Tabla 39. Asistencia en los espacios de participación comunitaria

| Actividades | | | ENFOQUE GÉNERO | | | ENFOQUE ETARIO | | | ENFOQUE DISCAPACIDAD | ENFOQUE DERECHOS GRUPOS ÉTNICOS | | | | | | ENFOQUE REPARADOR | Total participantes |
|--|----------------|------------|----------------|------------|-------------------|--------------------|--------------------|-------------------------------|----------------------|---------------------------------|--------------|----------------------|-----------|----------------|--------------|-------------------|---------------------|
| Actividad | No de sesiones | Fechas | Nº Mujeres | Nº Hombres | Población diversa | Nº NNA (0-13 años) | Nº Jóvenes (14-28) | Nº Adultos mayores (60 o más) | | Nº Personas discapacidad | Nº Indígenas | Nº Afrodescendientes | Nº negros | Nº palenqueros | No. raizales | | |
| Acercamiento Comunitario | 1 | 6/06/2018 | 16 | 48 | 1 | 0 | 1 | 8 | 2 | 28 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 53 | 65 |
| Cartografías sociales municipales | 4 | 7/09/2018 | 10 | 13 | 0 | 0 | 3 | 3 | 0 | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 15 | 23 |
| | | 25/09/2018 | 3 | 19 | 0 | 0 | 1 | 5 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 22 | 22 |
| | | 26/09/2018 | 1 | 14 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 15 | 15 |
| | | 27/09/2018 | 6 | 17 | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 23 | 23 |
| Total Cartografías | | | 20 | 63 | 0 | 0 | 5 | 15 | 0 | 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 | 83 |
| Sesiones de fortalecimiento de capacidades | 3 | 19/10/2018 | 17 | 28 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 42 | 45 |
| | | 24/10/2018 | 18 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 15 | 18 |
| | | 29/11/2018 | 21 | 15 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 28 | 36 |
| Total fortalecimiento | | | 56 | 43 | 0 | 0 | 0 | 3 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 85 | 99 |
| TOTAL | | | 92 | 154 | 1 | 0 | 6 | 26 | 4 | 41 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 213 | 247 |

En términos generales, los escenarios comunitarios tuvieron una nutrida participación de líderes y lideresas de las unidades de intervención y algunas organizaciones del municipio de Puerto Libertador que tienen incidencia tanto en zona rural como en la cabecera municipal.

Si bien la participación de las mujeres no es equitativa, su rol en el marco de las actividades fue significativa. Los liderazgos de distintos cabildos indígenas mostraron interés en incorporar mujeres al proceso e informar a otras lideresas. Con este nivel de participación es necesario que se fortalezcan las estrategias para aumentar la presencia e incidencia de las mujeres en las acciones que se planeen y ejecuten para el barrido predial.



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

También es clave señalar la presencia y participación de grupos étnicos. En total, el 16% de los asistentes se auto reconocieron como parte de un grupo étnico, en especial líderes de comunidades indígenas específicamente de resguardos y cabildos indígenas Zenú y Embera Katío. Es de anotar que para el acercamiento comunitario el acompañamiento e interés de estos grupos se representó en casi el 47% de los asistentes. Su participación⁶² es muy significativa por su capacidad de incidencia y movilización en el municipio, lo cual es un factor a tener en cuenta en las acciones que se lleven a cabo para otros escenarios de ordenamiento social de la propiedad. Cabe resaltar que la comunicación con la etnia zenú, es más sencilla y muestran apertura para hacer parte de este tipo de escenarios. Por el contrario, la comunidad Emberá Katío tiene un carácter más reservado en su organización y cultura lo que dificulta el contacto con sus líderes y lideresas.

Fue significativa la participación de la población víctima durante el acercamiento, pues la zona ha sido históricamente afectada por el conflicto y sus pobladores han sido vulnerados por las distintas formas de violencia del conflicto. El 86% de las personas que asistieron y participaron en las distintas actividades se reconocen como víctimas del conflicto. Su intervención fue relevante y se centró en indagar la ruta de atención para las víctimas y la atención a sus derechos en específico. Se deberá tener en cuenta para el diseño de estrategias de acompañamiento institucional y complementariedad de la oferta institucional si así se considera. Igualmente, y frente a la situación humanitaria del municipio que se agrava por la presencia de grupos armados⁶³ el rol que tengan las víctimas en el ordenamiento y de escenarios de participación como la Mesa de participación de las víctimas se considera fundamental.

En cuanto a la organización comunitaria se contó con la participación de representantes de organizaciones sociales de carácter étnico, de mujeres, campesinas, productivas, de derechos LGBTI y víctimas. Esto da cuenta de la diversidad de la organización comunitaria del municipio y la fuerte presencia de la comunidad étnica organizada a través de la figura del cabildo.

Con el fin de generar comunicación con las organizaciones es importante establecer una red de comunicación entre los líderes y lideresas del territorio, ya que, por problemas existentes en la red celular muchos permanecen incomunicados y no pueden ser informados oportunamente de las actividades comunitarias. En especial los presidentes de Juntas de

⁶² "El ordenamiento social de la propiedad rural respetará y garantizará en territorios étnicos la autonomía y autodeterminación de los derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de acuerdo a sus planes de vida o instrumentos equivalentes, planes de ordenamiento ambiental propio, planes de etnodesarrollo (...)Se garantizará a los pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras el derecho de su participación en espacios de diálogo y construcción conjunta con los demás actores en el territorio en el marco de los planes de ordenamiento. (Decreto 902 de 2017, art 42)

⁶³ De acuerdo con la Red Nacional de Información RNI para el año 2018 se registraron 421 personas en situación de desplazamiento de este municipio (<https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Desplazamiento>. Consultado 2 de abril de 2019) y para 2019 se han señalado eventos de presión y desplazamiento forzado.

f

SR

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Acción Comunal y líderes veredales apoyan la transmisión de mensajes a las comunidades rurales en general.

Durante la ejecución de los espacios de encuentro comunitario se concertaron con los líderes y lideresas las fechas de las actividades comunitarias de la Ruta del OSPR y se constituyeron en escenarios propicios para atender las inquietudes de las personas de las comunidades. Igualmente, durante las sesiones de fortalecimiento de capacidades locales las personas manifestaron su interés y se posibilitó informar sobre temas entre otros:

- Competencias institucionales de la ANT y la ruta de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad.
- Diferencias de competencias entre ART, ADR, URT, ANT, UARIV.
- Se generó un escenario de reflexión con las mujeres en el cual reconocieron la importancia de tener el conocimiento sobre los derechos que tienen sobre la tierra y ser sujetas de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.
- Reconocieron que sus actividades diarias en la casa y las labores del campo tienen un valor que les da derecho a ser propietarias de la tierra y sujetas de ordenamiento social de la propiedad rural.
- Se desarrollaron los conceptos básicos que requiere una cartografía social municipal, además de la comprensión de los líderes y lideresas como una herramienta útil y versátil para trabajar temáticas de carácter social.

La comunidad recomendó la importancia de socializar los resultados y avances de la Ruta de Ordenamiento y la continuidad de las acciones de la ANT en el territorio.


6.7 ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL

La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política⁶⁴. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención

⁶⁴ USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, 2016, p.14



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

(nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de PLAN debe estar orientada a:

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional


De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio de Puerto Libertador, se han desarrollado las siguientes acciones.

Tabla 40. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial

| Acción | Resultados obtenidos |
|---|--|
| Acercamiento institucional (7 de marzo de 2018) | <p>El equipo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el socio implementador-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) realizaron la primera reunión de acercamiento institucional con los siguientes resultados:</p> <p>a. La alcaldía local reconoce la importancia del proceso especialmente en relación con posibles inversiones en predios públicos y privados que no están formalizados.</p> <p>b. Puesto que están en proceso de actualizar el Esquema de Ordenamiento Territorial los miembros de la alcaldía consultaron la posibilidad de apoyarse de la información recolectada para el POSPR. Así mismo, manifestaron su disposición a colaborar con la información que se requiera desde la autoridad local.</p> |

f



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| Acción | Resultados obtenidos |
|---|---|
| Acuerdo de apoyo territorial (15 de mayo de 2018) | El 15 de mayo de 2018 se firmó el acuerdo de apoyo interinstitucional para la implementación del ordenamiento social de la propiedad, celebrado entre la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la alcaldía municipal de Puerto Libertador que tiene como objetivo la formulación, implementación y mantenimiento del POSPR, a través de las cuales se faciliten acciones conjuntas tendientes a la consecución de los objetivos definidos en el POSPR en el municipio. En el acuerdo las partes se comprometieron a disponer los recursos técnicos, logísticos, humanos para facilitar la aplicación de la ruta de formulación, implementación y mantenimiento del POSPR en el municipio. |
| Gestión para la exención de impuesto predial (3 de octubre de 2018) | El día 03 de octubre de 2018 en la realización de la segunda mesa local de tierras se estableció como compromiso en el acta por parte de la alcaldía municipal la presentación de la iniciativa de exención de impuesto predial ante el concejo municipal. El día 25 de octubre de 2018 se sostuvo una segunda reunión con el secretario de gobierno doctor Rafael Martínez para exponer un modelo de acuerdo de exención de impuesto predial y socializando su alcance y beneficios. El secretario manifestó la voluntad que tiene la alcaldía en presentar esta iniciativa en el concejo de Puerto Libertador al inicio de las sesiones ordinarias. |
| Conformación de espacios institucionales | <p>Primera Mesa Local de Tierras. 27 de julio de 2018</p> <p>Se realizó la Primera Mesa Local de Tierras en el municipio de Puerto Libertador con el fin de promover la participación y vinculación de las entidades en el proceso de OSPR y generar estrategias para la articulación y coordinación de un espacio local institucional, para el diálogo y posibles soluciones en temas de tierras.</p> <p>Como resultado la alcaldía municipal se comprometió a presentar el modelo de exención de impuestos prediales al concejo municipal, para su estudio y elaboración de ordenanza municipal.</p> <p>Segunda Mesa Local de Tierras. 3 de octubre de 2018</p> <p>El equipo regional se comprometió a enviar el correo electrónico de Rafael Martínez, Secretario de Gobierno, el acuerdo y la motivación jurídica y se planteó una reunión previa para analizar el acuerdo municipal de exención de impuesto predial. El Secretario de Gobierno se comprometió a realizar el trámite de presentación ante el concejo municipal del acuerdo de Exención de Impuestos. De igual forma, se comprometió a tramitar la invitación de la ANT de exponer el acuerdo y justificación.</p> |
| Realizar la Mesa de Tierra del Sur | De acuerdo con el Acta Número 54 de la ANT se acordó entre los delegados que la ANT liderará el espacio de la Mesa de Tierras del Sur |



| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| Acción | Resultados obtenidos |
|---|--|
| de Córdoba en las entidades departamentales y regionales (21 de agosto de 2018) | de Córdoba, además de compartir el acta con los delegados de las entidades departamentales y regionales con presencia en el sur de Córdoba en relación con temas de tierras. |

Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del Plan.

Producto del trabajo con las entidades, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual incluye a la alcaldía del Municipio de Puerto Libertador como actor fundamental para la concertación y expedición del acuerdo municipal que haga la exención del impuesto predial a los predios objeto del ordenamiento social de la propiedad. Esto facilitaría la formalización y titulación de los predios quitando una gran carga al campesino o al operador en el sentido de tener los comprobantes de paz y salvos de impuesto predial de los predios, para poder registrar los títulos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

La alcaldía también puede aportar en la comunicación y socialización del proceso teniendo en cuenta que las comunidades del municipio acuden a esta entidad a indagar sobre esta iniciativa y sería importante, que un funcionario en específico pueda brindar información oportuna a la población.

Para el caso de Puerto Libertador, se cuenta adicionalmente con la iniciativa de la Mesa de Tierra del Sur de Córdoba, que tiene acompañamiento de entidades como Parques Nacionales, la procuraduría Agraria, funcionario del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos, la Agencia de Renovación del Territorio, la Gobernación, la Defensoría del Pueblo que puede servir en función del ordenamiento social de la propiedad articulando acciones y posibilitando una mejor circulación de información con fines de ordenamiento.

Así mismo se tiene programado el acompañamiento al barrido predial, para lo cual se hace necesario tener en cuenta la realidad territorial del municipio y los conflictos de uso que se han identificado. Debido a la existencia del Parque Nacional de Paramillo y su importancia ambiental se recomienda coordinar la realización de jornadas de sensibilización referentes a la importancia de esta área protegida, caracterizar la población campesina presente en estas áreas, con el fin de poder de incluir a las familias campesinas en el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO.

Finalmente, se tienen contempladas las siguientes actividades para el seguimiento a la implementación del POSPR:

| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

Tabla 41. Plan de trabajo con entidades

| OBJETIVO | ACCIONES | META | TIEMPO |
|--|--|------------------------------------|-------------|
| Exención de impuestos a los predios sujetos a intervención. | Presentación de iniciativa de exención de pago de impuesto predial de los predios objeto a intervención. | Acuerdo municipal para la exención | Por definir |
| Socializar a las entidades municipales actividades en relación con POSPR. | Ejecución de dos (2) sesiones de la mesa local de tierras | Dos sesiones | Por definir |
| Capacitar a funcionarios integrantes de la Mesa local de tierras y entidades relacionadas en la región con el tema del ordenamiento (Mesa de tierras del Sur de Córdoba) | Convocatoria de entidades a capacitación. Ejecución de sesiones de capacitación | Dos sesiones | Por definir |

6.8 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN

El artículo 5 de la resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será sujeto de actualización una vez realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este PLAN. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante la vigencia 2018 se ejecutaran en el marco de los POSPR, una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.



| | | | | |
|---|----------------------|---|----------------|-----------------|
|  | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |


Tabla 42. Matriz estratégica

| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | META | CRONOGRAMA (MES) | | | | | | | | | |
|---|--|--|---------------|------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---|---|
| | | | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | | |
| Implementar la metodología operativa el Barrido Predial | Contratación del operador para el barrido predial masivo siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el catastro multipropósito y los anexos correspondientes | No. de operadores contratado | 1 | X | | | | | | | | | |
| | Levantamiento predial (predio a predio) | No. de hectáreas | 146 909,22 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Diligenciar el FISO para la identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural | Porcentaje de FISO diligenciado | 100% | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Garantizar la participación ciudadana en | Procesamiento y análisis de la información producto del barrido predial | No. de unidades de intervención procesadas | 6 | | | | X | X | X | X | X | X | X |
| | Actualización del POSPR | No. de actualizaciones realizadas | 6 | | | | X | X | X | X | X | X | X |
| | Socialización de los POSPR | Socialización de los POSPR | 2 | | | | | | | | X | X | X |

| | | | | |
|--|----------------------|--|----------------|-----------------|
| | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACION DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACION DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

| | No. de estrategias de fortalecimiento | No. de sesiones de la mesa municipal institucional de OSPR | X | X | X | X | X | X | X |
|---|--|--|---|---|---|---|---|---|---|
| la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad | Fortalecer el Semillero de la tierra y el territorio y formar a representantes de veredas y organizaciones del Municipio en los temas de la tenencia de la tierra y el ordenamiento social de la propiedad | 1 | | | | | | | |
| | Desarrollar la estrategia de comunicaciones en el municipio | 1 | X | X | X | X | X | X | X |
| | Dinamizar a la mesa municipal institucional de OSPR como una instancia de coordinación y la articulación de acciones en el municipio | 4 | X | X | X | X | X | X | X |

[Handwritten signature]

| | | | | |
|---|----------------------|--|----------------|----------|
|  Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | FORMA | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | CÓDIGO | POSPR-F- |
| | ACTIVIDAD | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | VERSIÓN | |
| | PROCEDIMIENTO | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | FECHA | |

6.9 Propuesta Económica para a implementación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para el presente POSPR es de \$8.776.898.040 pesos, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia de articulación institucional, los procesos misionales definidos de manera inicial y la consolidación del POSPR. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.

Tabla 43. Presupuesto preliminar Plan del municipio de Puerto Libertador.

| ÍTEM | IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN | VALOR TOTAL |
|--------------|------------------------------|------------------------|
| 1 | Barrido predial masivo | \$5.604.346.440 |
| 2 | Consolidación POSPR post BPM | \$353.901.600 |
| 3 | Procesos misionales | \$2.818.650.000 |
| Total | | \$8.776.898.040 |

Fuente: SPO-ANT 2019

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del PLAN, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017. A la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente PLAN, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.

7 ANEXOS

Anexo 1: Esquema de Ordenamiento Territorial 2005-2017 aprobado mediante acuerdo No. 003 de 2006. Modificación mediante acuerdo 003 de 2014.

Anexo 2: Matriz de análisis de predios

